

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 16 horas con 40 minutos de hoy miércoles 23 de noviembre de 2016, doy la más cordial bienvenida a mi compañera y compañeros comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en esta sesión.

Por favor al Coordinador Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, proceda.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidente.

En primer lugar, me permito dar cuenta de la ausencia justificada de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, misma que fue hecha del conocimiento de los integrantes del Pleno, mediante oficio identificado con la clave INAI/MPKV/243/2016.

Precisado lo anterior, me permito le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañera y compañeros comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckermann, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del proyecto de acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 26 de octubre de 2016.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.
- 4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto en estricto acatamiento a las ejecutorias dictadas por el Vigésimos Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los amparos en revisión RA-121/2016 y RA-122/2016, mismas que modificaron las sentencias emitidas por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los Juicios de Amparo 1898/2015 y 1899/2015, dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al Recurso de Revisión RDA 3187/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, con motivo de la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de inconformidad 16/2016 y en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 793/2015, se deja sin efectos la resolución emitida en el Recurso de Revisión RDA5415/2014 bis, de fecha 13 de julio de 2016 y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha 27 de mayo de 2016.

Finalmente, el punto número 6, corresponde a Asuntos Generales donde ha sido agregado el posicionamiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra de la Discriminación y la Violencia Laboral.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General adicional que deseen incluir.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Orden del Día propuesto para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que ha quedado aprobado por unanimidad de los presentes el Orden del Día propuesto para la presente sesión, sin que hayan sido agregados nuevos Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 26 de octubre del presente.

Y si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 26 de octubre de 2016, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que ha quedado aprobada por unanimidad de los presentes, el acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 26 de octubre de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales, se someten a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar doy cuenta que se registraron 21 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del Plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo término, doy cuenta de dos acuerdos de ampliación para resoluciones de recursos de revisión.

En tercer término, doy cuenta a este Pleno de ocho proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cuatro de ellos, corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día, aprobado para esta Sesión respectivamente.

En cuarto lugar, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen confirmar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0930/16 incoado en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 0969/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 0910/16, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En los siguientes proyectos de resolución, la propuesta es modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0790/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 0876/16, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el 0890 y 0911, ambos diagonal 16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0884/16, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 0922/16, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 0896/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0972/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 0974/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0968/16, en contra de PEMEX-Exploración y Producción.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 0927/16, en contra del Instituto Nacional de Cancerología.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 0973/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann, están a su consideración los proyectos de resolución.

Y de no haber comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente de los Recursos en materia de Datos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, los Proyectos de Resolución previamente enlistados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los Proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los Proyectos. .

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que han sido aprobados por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que le solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente Sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 37 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión, que son listados por parte de los Comisionados Ponentes.

En segundo término, doy cuenta a este Pleno de 27 Proyectos de Resolución que corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el Numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En tercer orden, doy cuenta de seis Recursos de Inconformidad que se encuentran listados en el Numeral 3.8 del Orden del Día.

En cuarto lugar procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a consideración de este Pleno.

En los siguientes Proyectos de Resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta de la autoridad obligada:

La ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 3303/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 3508/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2851/16 y su Acumulado en contra del Archivo General de la Nación; el 2970/16, en contra del Instituto Nacional Electoral; el 3544/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 3551/16, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 2936/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 3181/16, en contra de la Secretaría de la Función Pública y el 3447/16, en contra de Presidencia de la República.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 3771/16, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Yucatán.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 2128/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 3192/16, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el 3318/16, en contra del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 2498/2016 y su acumulado, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 3233/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 3443/2016, en contra de Presidencia de la República; el 3576/2016, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 3730/2016, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 1653/2016, en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; el 2871/2016, en contra de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano; el 3081/2016, en contra de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; el 3291, el 3613 y el 3697, todos /2016, en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 3312/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el 3746/2016, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el 3767/32016, en contra de la Comisión Nacional Forestal.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 1990/2016 y sus acumulados en contra del Consejo de la Judicatura Federal; el 3026/2016, en contra del Partido Movimiento Ciudadano; el 3558/2016, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; el 3586/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 3621/2016, en contra del Tecnológico Nacional de México y el 3677/2016, en contra de la Procuraduría General de la República.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 1627/2016, en contra de la Cámara de Diputados; el 2768/2016, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 2775/2016, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2859/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 3349, el 3370 y el 3405, todos /2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos a través de la ponencia del Comisionado Salas, propone el 1691/2016, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 2042/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2497/2016 y sus acumulados, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 2798/2016, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 2861/2016, en contra del Partido Acción Nacional; el 3148/2016, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 3442/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial

y Urbano y el 3568 así como el 3659, ambos del 2016, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 1575/2016, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2002/2016 y sus acumulados, en contra del Consejo de la Judicatura Federal; el 2506/2016, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 2877/2016, en contra de la Secretaría de Salud; el 3024/2016 y su acumulado, en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública; el 3087/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 3332, 3346, 3367, 3388, 3409 y 3430 todos del 2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

El 3668/2016, en contra del Tecnológico Nacional de México; el 3745 y 3794, ambos del 2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el 3815/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 2036/2016, en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 3177/2016, en contra del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y el 3772/2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 3536 y el 3823, ambos del 2016, en contra de la Secretaría de Gobernación.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 3033/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 3460/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 3607/2016, en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México y el RIA 0037/2016, en contra de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 2950/2016, en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.; el 3195/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; el 3286/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

El 3671/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el RIA0038/16, en contra de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 2994/16, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

El 3113/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 3540/16, en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 3766/16, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

El RIA0021/16, en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el RIA0035/16, en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en la regla décima primera, numeral 5 y décima tercera, numeral 6, párrafo segundo de las reglas de sesiones del Pleno, la Comisionada Areli Cano Guadiana, hizo del conocimiento de la Coordinación Técnica del Pleno, que emitirá un voto disidente en la resolución recaída al recurso de revisión identificado con la clave RRA3210/16, interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sustanciado en la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos y que presenta en esta Sesión, el Comisionado Joel Salas Suárez.

Así como en la resolución recaída al recurso de revisión identificado con la clave RRA3248/16, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura

Federal, además de la resolución recaída al recurso de revisión identificado con la clave RRA3689/16, interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, ambos sustanciados en la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez y la resolución recaída al recurso de revisión identificado con la clave RRA3258/16, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, sustanciado en la ponencia del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, por lo cual se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes anteriormente referidos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann. Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente, muy buenas tardes.

Quisiera discutir en lo particular, el recurso RRA3558/16, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el RIA37/16 en contra de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla, que me han pedido también para discusión en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de ambos proyectos, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes, colegas; buenas tardes a todo mundo a quien nos acompaña.

Darí­a el mismo tratamiento para dos proyectos de resolución; el recaído al Recurso de Revisión 2042/16, en contra de la Secretaría de la

Defensa Nacional así como el 3078/16, que me han solicitado los colegas separar en contra de la Presidencia de la República.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de los Proyectos, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Pediría también, para los mismos efectos, que se pueda separar para discusión en lo particular el Recurso de Revisión con la clave RRA-2877/16, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud y consultaría a la Coordinación Técnica del Pleno si recibieron un correo por parte de esta Ponencia para pedir que se difiera la votación del Recurso con la clave RRA-2002/16, en contra del Consejo de la Judicatura.

Sería cuanto, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

¿Sí, Coordinador Zuckermann?

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada Presidenta: En efecto, Comisionado Salas, acabamos de recibir un correo electrónico de su ponencia, en el que se solicita que se posponga la votación, que se retire del Orden del Día el asunto identificado con la clave RRA-2002/16, por lo que -de no existir inconveniente- se votaría en ese sentido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión.

Le suplico tome nota y se hagan las anotaciones correspondientes para retirar de su discusión, por favor.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenas tardes, Comisionadas y Comisionados, buenas tardes la gente que nos hace favor de seguirnos en este día naranja, ya se explicará al final de la Sesión el motivo de lo mismo, que es evidente.

Bueno, quiero separar también para su discusión, análisis y votación en lo particular, los siguientes Recursos: El 1627, de la Cámara de Diputados; el 2936, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 3195, de la Secretaría de Desarrollo Social y el RIA-038 del Instituto de Transparencia del Estado de Puebla (todos /16)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta; gracias a todos mis compañeros por el privilegio de estar aquí, esta tarde, como cada semana, normalmente en Sesión matutina.

Solicito mismo tratamiento para los siguientes:

El RRA-1653/16, en contra de PRODECON, cuyas siglas son más reconocidas o más identificadas ya por todos, pero en realidad su nombre institucional es Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Ese es uno.

Tengo otro, lo voy a mencionar ahora: Es el RRA-3536/16, en contra de SEGOB, la Secretaría de Gobernación; hasta mis cuentas, mis sumas y mis vistas, falta un tercero, claro está. Traía esa duda:

Es el 361223/2016, en contra de la Máxima Casa de Estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México, la UNAM.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se toma nota de estos tres proyectos.

Y de la misma manera, solicito que el recurso de inconformidad RIA 0041/2016, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se vote individualmente una vez que sea discutido.

De no haber comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, le pido que sea tan amable de tomar la votación correspondiente al resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

De no existir inconveniente, pondría a su consideración, señoras y señores comisionados, de inicio la posibilidad de posponer la votación del asunto identificado con la clave RRA 2002/2016, que propuso la ponencia del Comisionado Salas, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal.

En virtud de ello, me permitiría consultar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

V

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento, que con fundamento en lo dispuesto en la Regla número Quinta, numeral VI, de las Reglas de las Sesiones de este Pleno, la votación o el conocimiento del asunto identificado con la clave RRA-2002/2016, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, ha sido pospuesto para otra sesión.

Dicho lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que se han separado 13 proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución.

Y en tal virtud, les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más que faltaron dos recursos de anunciarse, que son de la ponencia del Comisionado Salas, que es el RIA-2116 y el RIA-35116.

El primero de ellos de la Ciudad de México y el segundo del Estado de México, que no lo consideró en su listado, pensando que lo iba a hacer la Secretaria Técnica, pero no lo hizo.

Entonces nada más sumar al listado estos dos para que se voten o se discutan en lo particular. Por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Que se tome nota y que se separen de su votación estos recursos de inconformidad.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Se toma nota y se separan para la votación en lo individual los asuntos identificados con la clave RIA-0021/2016 y RIA-0035/2016, ambos presentados por la ponencia del Comisionado Joel Sala Suárez.

Dicho lo anterior, me permitiría tomar la votación correspondiente al resto de los asuntos.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor con los recursos, con voto disidente que ya hizo constar la Secretaria Técnica.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento, que se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico para después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, le solicito la amable intervención al Comisionado Guerra, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1627/2016, interpuesto en contra de la Cámara de Diputados, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias.

Bueno, pues es un recurso de los que creo interesante en términos de las funciones tan importantes que tiene la Cámara de Diputados y la solicitud fue respecto a las solicitudes de declaración de procedencia, lo siguiente:

Todas las solicitudes recibidas por la Cámara de Diputados desde 1994 a la fecha de la solicitud, que es el 20 de junio del 2016.

Todos los dictámenes emitidos por la Sección Instructora de la Cámara de Diputados.

Tres, todas las resoluciones emitidas por la Cámara de Diputados, todo esto en relación, obviamente, a estas declaraciones de procedencia.

Cuatro, las relaciones de quién presentó la solicitud de Declaración de Procedencia, contra qué funcionario, fecha, motivos y resolución final desde 1994 a la fecha.

La solicitud, como dije: 27 de junio del 2016.

La respuesta es: la Secretaría General de la Cámara de Diputados, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó lo siguiente:

Que no tienen registros –qué bueno que ya va a haber una Ley de Archivos-, no tienen registros de las solicitudes recibidas, dictámenes o resoluciones emitidas desde 1994 a 2003, o sea casi 10 años en que quién sabe si hubo o no hubo, tal, tal.

Respecto al periodo que va del 1 de septiembre de 2003 al 15 de julio del 2016, entregó al recurrente cuatro dictámenes de Declaratoria de Procedencia y refirió que adjuntó las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cámara de Diputados que obran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

O sea, entregó cuatro, hay que decir, las cinco solicitudes, porque una es dos solicitudes que fueron sobre un mismo procedimiento, por lo cual se acumularon, y entonces bueno, fueron cuatro dictámenes, los cuales, obviamente se entregaron con las resoluciones porque bueno, han concluido.

Cabe precisar al respecto que de los casos resueltos, las posiciones de declaración de procedencia solicitado en contra de un ciudadano, incluye, como decía, dos solicitudes de procedencia que fueron acumuladas.

De modo que de las 44 solicitudes de declaración de procedencia, cinco solicitudes, solicitudes de procedencia han sido resueltas, vuelvo a decir, en cuatro dictámenes porque dos de ellas se acumularon.

Cabe precisar que (inaudible) una y, bueno, las otras 39 expedientes, se nos informó que están en trámite.

Por su parte, la Sección Instructora informó que las solicitudes de dictámenes y resoluciones emitidas son reservadas con fundamento en el artículo 113, fracción VIII, fracción IV y fracción XI de la Ley Federal por referirse o contener opiniones, recomendaciones o punto de vista que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos en los que no se ha adoptado una decisión definitiva.

El agravio que presentó el particular es que se inconformó por la inexistencia manifestada respecto al período de '94 al 2003, pero que todos le dijeron que no había nada.

No fue una inasistencia, porque no lo pasaron por Comité, sino simplemente le dijeron que pues no tenía nada; lo que pasa es que no tienen registro. Esa fue la respuesta.

Se informó con la inexistencia y por la reserva invocada por la sección instructora y no impugnó nada relacionado con el estado requerido del punto cuatro, por lo cual éste se tuvo por consentido.

De las diligencias que se realizó por parte de la ponencia, que fueron varias, con la dificultad, digamos, que implica estos requerimientos, porque no solamente involucran a la Secretaría General, sino involucran específicamente a quien es encargado de estos expedientes que es la Comisión Instructora, que está conformada por diputados y que evidentemente tiene una agenda complicada para sus diversas reuniones y actividades que realizan y más en estos períodos en el cual estaban también varios asuntos, entre ellos, uno llamado presupuesto.

El primer requerimiento de información, junto con la administración se notificó un requerimiento de información a la Cámara de Diputados para que informara respecto de la reserva invocada por la sección instructora, cuántos procedimientos son los que se encuentran en proceso deliberativo, la etapa en que se encuentran y de forma precisa qué documentos son los que se están clasificando.

La respuesta del sujeto obligado es que realizó diversas manifestaciones de las que se desprende la ratificación de la respuesta inicial, o sea, la reserva, pero no desahogó el requerimiento que le fue notificado.

Hubo un segundo requerimiento de información, se reiteró a la Cámara de Diputados la necesidad de que informara la etapa en que se encontraba con unos procedimientos en curso y que precisara de cuánto se trata.

La respuesta fue que de las 44 solicitudes de declaración de procedencia, las sección instructora en fase de revisión y análisis, de 39 expedientes, en virtud de que los cinco restantes han sido debidamente resueltos.

Vuelvo a decir, cinco y cuatro no me cuadra, porque uno es acumulado.

Así nos remitió una relación que contiene la fecha de presentación de cada una de las solicitudes de declaración de procedencia de los 44 expedientes, con los que cuenta la Secretaría General, divididos por legislatura.

El acceso, el personal adscrito a la ponencia, después de yo platicar obviamente con las gentes de la Cámara de Diputados sobre este acceso, y explicar las razones que la ley nos obliga, de alguna forma en el buen sentido de la palabra, pues hacer de estos accesos, se constituyó en tres ocasiones en las instalaciones de la Cámara de Diputados, para celebrar la primera visita. Ésta fue diferida a la audiencia en virtud de la petición hecha al respecto por parte de los integrantes del sujeto obligado y alguna serie de cuestiones.

En una segunda visita ya se realizaron planteamientos al sujeto obligado de cuya respuesta se desprende que actualmente existen 39 en trámite, en los que no se ha emitido un dictamen, cinco ya están resueltas, las pendientes se encuentran en una etapa de análisis y evaluación por parte de la sección instructora, en torno, así es posible saber si las personas sobre las que versan los estudios continúan con Fuero Constitucional.

El Secretario Técnico de la Sección Instructora indicó que no se puede pronunciar sobre tal información debido a que tal atribución corresponde a los Diputados integrantes de la Sección Instructora, quienes son los que resolverán la procedencia de la solicitud de aclaración de procedencia.

Asimismo indicó que no existe un plazo para resolver.

Respecto al acceso a los documentos objeto de reserva, el sujeto obligado manifestó que por tratarse de procedimientos seguidos en forma de Juicio se requiere un Acuerdo de los integrantes de la Sección Instructora, toda vez que por el momento no se cuenta con dicho Acuerdo debido a que en ese momento no era posible conceder el acceso a los expedientes.

Finalmente hay que decir que hubo una muy buena relación y trato por parte de las instancias correspondientes de la Cámara de Diputados, de

la Secretaría General, con varias pláticas sobre este asunto y también de la propia Sección Instructora para poder atender este asunto.

Es así que la Sección Instructora realizó el Acuerdo para que se pudiera llevar a cabo el acceso a los expedientes como la Ley nos lo ordena, en ese sentido, para poder razones el sentido de la resolución.

Finalmente, en la tercera visita, el sujeto obligado permitió la consulta a los expedientes; esto se hace público y permitieron que los otros expedientes se pudieran ya arreglar de mejor forma, se pusiera luz pues no la había y una serie de cuestiones que mejoró los Archivos de estos propios expedientes.

La consulta de los expedientes conformados evidentemente bajo la idea de que toda esta información se guarda con todo el sigilo y con toda la reserva que acontece pero que es obligación nuestra revisar dado que hoy la Ley nos ordena para ver qué documentos pueden o no “vulnerar” -palabra precisa que usa la Ley, no otra- ese procedimiento.

El personal adscrito a la ponencia a mi cargo observó cómo están ubicados dichos documentos, procediendo a su descripción genérica, con lo cual los argumentos del Proyecto de Resolución son, primero, la inexistencia de lo requerido del 94 al 2003.

En su caso, el sujeto obligado comunicó al particular que no tiene registros de información relacionada, sin precisar motivos o fundamentos, por lo que dicha información no fue localizada, razón por la cual el primer agravio del recurrente es fundado.

Sobre la reserva de las 39 solicitudes de procedencia, en primer lugar, se precisó que si bien el sujeto obligado invocó inicialmente como causal de reserva la prevista en la Fracción VIII del Artículo 113 de la Ley General relativa a aquella que forma parte de procedimientos deliberativos, lo cierto es que atendiendo las características del procedimiento que se sustancia en la Cámara de Diputados -en lo cual ellos también, ya después, estuvieron de acuerdo- la causal específica que resultaría aplicable en su caso es la prevista en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia consistente en aquella cuya divulgación pueda vulnerar la conducción de los procedimientos

administrativos seguidos en forma de Juicio, en tanto no hayan causado estado, por lo que el estudio se efectuó en función de esta última causal.

En segundo término, se concluyó que si bien no encontramos frente a las solicitudes de procedencia que no han sido resueltas, lo cierto es que por el solo hecho no puede clasificarse como reservado todo el expediente pues para ello es necesario advertir si su difusión generaría un daño en la solución de las mismas, ya que el supuesto de reserva objeto de estudio prevé como requisito para conceder esta información que su publicación vulnere la conducción del procedimiento administrativo.

Esa es la palabra y por eso es un cambio tan importante, que vuelvo a decir, cuando nosotros enviamos nuestras sugerencias a la Ley General, fue una de las cuestiones que sugerimos esta modificación en la redacción de la reserva total de los expedientes, sino de aquellos documentos en los expedientes que vulneren el procedimiento.

Chéquenlo, está en nuestro Decálogo, está en nuestro portal, es un documento a todas luces público.

Con el fin de determinar la vulneración de que podría causar con la difusión la solicitud de procedencia, fue necesario considerar el tipo de datos que contiene las solicitudes.

En ese sentido, se concluyó que las solicitudes de procedencia son susceptibles de entrega en versión pública, en la que se protege la información confidencial en la cual incluye los hechos narrados, nombres de la persona en contra de quien se presenta y de quién promueve la solicitud, cuestión que permite además eliminar el daño a la conducción del procedimiento en curso, pues prácticamente sólo sería visible la fecha en que ingresó la solicitud de procedencia, obviamente el acuse de la cámara y el número de folio que pone la cámara en su ingreso, lo que resulta relevante para efectos de rendición de cuentas, ya que da cuenta del momento en el que fueron presentadas con certeza jurídica y recibidas estas en la Cámara de Diputados y el tiempo que ha transcurrido, sin que estas hayan sido resueltas.

Tres. Dictámenes en resolución de las 39 solicitudes de procedencia en curso. El sujeto obligado no debía incluir como parte de la reserva evidentemente pues los dictámenes o resoluciones relacionados con las solicitudes de procedencia que están en curso precisamente por esa razón de que no existen.

¿Cómo voy a reservar lo inexistente de lo demás que se reservó en los dictámenes y las resoluciones de esas 39 solicitudes de procedencia que no han sido resueltas? Por eso, eso no se puede reservar.

Es decir, que todo este tipo de cuestiones se vieron y se trabajaron con las instancias correspondientes, hasta la propia versión pública de estos documentos la cual se consideró que sería, no se sobresee el recurso porque finalmente la visita última fue el jueves y finalmente estas versiones públicas en las cuales se acordó analizarlas, que dan certeza jurídica y que permiten entregar un documento que está en un expediente que no vulnera el procedimiento tal como la ley lo marca, porque evidentemente tienen que pasar al Comité de Transparencia, ser aprobadas por el Comité y después ser entregadas al recurrente y con eso poder llenar las causales de sobreseimiento.

Lo que se acordó es que se podría ordenar lo mismo y se haría lo pertinente, estas versiones públicas para poder ser entregadas en ese sentido y satisfacer esta parte.

Por lo anterior, es que se pide modificar la respuesta impugnada y se instruye al sujeto obligado a lo siguiente: Entregar versión pública de solicitudes de declaración de procedencia en las que se resguarde aquella información que dé cuenta de los hechos denunciados, así como de aquella información confidencial que haga identificable a alguna persona física.

Lo anterior con fundamento con los Artículos 110, fracción XI; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dos. El Comité de Transparencia debe declarar la inexistencia de los Dictámenes de la Sección Instructora y resoluciones de la Cámara de Diputados en torno a los 39 expedientes de solicitud de declaración de procedencia que se encuentran en trámite.

Y tres. Deberá señalar, pues evidentemente, pues si no lo recibieron. Nosotros veíamos, pues deber haber una acta de entrega-recepción. Pues sabemos que obviamente la Cámara de Diputados cambia cada tres años por los integrantes de la misma, en lo que se refiere a la Comisión Instructora, pues digamos que fue en la entrega-recepción de estas cuestiones de procedencia o de estos juicios de procedencia, o estas solicitudes de procedencia, dado que no se encontró.

Debe de señalar de manera fundada y motivada, las causas por las cuales no cuenta con lo solicitado.

No podemos forzosamente pedirle que declare inexistencia porque a lo mejor no hubo, y entonces no puedes declarar inexistente algo que no hubo.

A lo mejor no hubo ninguna solicitud. Habría que pasar, digamos, qué pasó de 1994 al 2003.

Entonces, en el caso que nos ocupa, plantea nuevamente la importancia de reservar únicamente aquella información, aunque en este caso pueda ser el 99 por ciento, aquella información cuya publicación pueda generar un daño y de resguardar aquella que reviste el carácter de confidencial.

En el presente asunto, (inaudible) análisis que planteo respecto a la reserva invocada por la Cámara de Diputados respecto de la reserva inicial, respecto a las 39 solicitudes de procedencia que aún no han sido resueltas pues entiendo que de ahí es donde radica la diferencia entre los integrantes del Pleno.

Como lo expuse, la Cámara de Diputados argumentó inicialmente que la información se encontraba reservada por ser parte de un procedimiento deliberativo. No obstante al observar las características del procedimiento que sigue una solicitud de procedencia, se concluye que la causal específica que en su caso sería aplicable, es la relativa al procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

De acuerdo con lo que dispone la causal referida, solo son susceptibles de reserva aquellos documentos cuya publicación pueda vulnerar la conducción de procedimientos administrativos.

En ese sentido, con apoyo en el acceso que tuvo los, se tuvo a los expedientes en cuestión se pudo advertir, en primera instancia que los escritos que contienen las solicitudes de procedimiento, tienen en su mayoría información que debe ser protegida por revestir el carácter de confidencial, a saber los hechos narrados, es por relación una persona identificada con hechos delictivos respecto de los que debe atenderse el principio de presunción de inocencia, nombre de la persona respecto a la que se presentó la solicitud y de quien la promovió.

En ese orden de ideas, lo único quedaría visible en los sujetos es la fecha que fue presentada y el acuse de recibo de la solicitud por parte de la Cámara de Diputados.

Con base en lo anterior, se concluye que el eliminar esa gran parte de información por ser confidencial, la difusión de una versión pública de las solicitudes de procedencia no generaría daño alguno a la conducción de los procedimientos por el contrario, permitiría a la ciudadanía llevar a cabo un ejercicio de rendición de cuentas si se toma en cuenta lo siguiente:

De acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, los plazos en que se tramita un procedimiento de procedencia es el siguiente:

Escrito o denuncia se presenta en la Secretaría General y que debe ratificarse dentro de los tres días naturales.

La Sección Instructora informará al denunciado, dentro del plazo de tres días naturales sobre la denuncia y su derecho de defensa, para que lo haga valer dentro del plazo de siete días naturales.

Se abrirá un periodo de prueba de 30 días naturales.

Dicho plazo podrá ampliarse por un período de 15 días naturales.

Terminada la instrucción se pondrá a la vista del denunciado, el expediente por tres días naturales, concluido ese plazo deberá presentar su escrito y alegatos dentro de los seis días naturales.

La Sección Instructora deberá practicar todas las diligencias para formular sus conclusiones dentro del plazo de 60 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en la que se haya turnado la denuncia.

Una vez determinadas las responsabilidades, se entregará a los Secretarios el dictamen a fin de que se anuncie a la Cámara que debe reunirse y resolver dentro de los tres días naturales siguientes.

De un reporte entregado por la propia Cámara de Diputados, se observa que hay solicitudes presentadas en 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2015, 2016, por lo cual pues habría que ver qué fue lo que sucedió.

Esto en el caso de solicitudes presentadas en 2003, han transcurrido 12 años.

También me parece relevante destacar que los casos que ya han sido resueltos, son los siguientes, que son los que se entregó la información y que obviamente ya son totalmente públicos, lo fueron en su momento, el del 17 de marzo de 2004, de René Bejarano Martínez, que la solicitud fue el 17 de marzo de 2004 y el 4 de noviembre del 2004 ya estaba resuelto.

El de Andrés Manuel López Obrador, que se presentó el 19 de mayo del 2004, y estaba resuelto el 7 de abril del 2005.

El de Julio César Godoy Toscano, que es el acumulado, es el que tiene dos, que se presentó el 1° de octubre de 2010 y que fue resuelto el 14 de diciembre del 2010.

Y el de Lucero Guadalupe, que todos recordamos, el más reciente, de la diputada de Sinaloa, por haber hecho una visita a un famoso narcotraficante, que se presentó el 29 de febrero del 2016 y fue resuelto el 13 de junio de 2016.

Como se observa, existen solicitudes de procedencia que fueron resueltas en el mismo año en que fueron recibidas, incluso se observa que en plazos más cortos, hasta de dos meses y medio aproximadamente, en un caso como ya se mencionó.

Finalmente, creo que lo que estamos tratando en la resolución o proponiéndoles, es modificar para que se entreguen, que es lo que es parte de la solicitud, la solicitud es de declaración de procedencia, aunque sea sólo estos datos que son los que se pueden entregar, que no vulneran la elaboración, cuestión que en esta versión pública se trabajó conjuntamente con la Comisión Instructora, para que dé certeza jurídica de no solamente las fechas que ellos relacionaron, sino del documento, aunque esté testado, que fue entregado y que fue recibido por la Cámara de Diputados en su momento.

Y que de los otros casos, se manifiesten por qué no hay nada de información de lo que se refiere de 1994 a 2003 y obviamente se le quite la reserva a este asunto de éstas que no han sido resueltas, pues obviamente no se puede reservar lo que todavía no existe.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Tenemos ahora que iniciar esta Sesión discrepando que es además -hay que decirlo- saludable, conveniente y hasta indispensable.

¿Por qué?

Primeramente porque no dejen de reconocer -y lo hago de verdad, en un tono de colegio y de colegialidad respetuosa con mi compañero, mi colega Óscar Guerra Ford- que se logró algo importante con este ejercicio de intervención.

Recordemos que estamos apenas estrenando competencias con los otros sujetos obligados que en el pasado fueron tan distintas al entonces

IFAI, no había entonces competencia; el INAI precisamente se transforma para tener una cobertura transversal y el ir, el acompañar, el estar en una Diligencia de Acceso como la que Óscar Guerra consiguió in situ, en una etapa y por las dimensiones de la información en ese sitio que nos ha revelado con tanta claridad, es un hecho importante y notorio que habla muy bien de la actitud de los integrantes de la Cámara de diputados y de los integrantes de la Sección Instructora porque tuvieron un sentido de reconocimiento al imperio de la Ley que exige este tipo de escrutinios, de oportunidad de presenciar, de acompañar incluso con presencia, a veces en acceso ahí mismo, a veces vienen acá.

Es un verdadero -hay que reconocerlo- ejercicio de actitud, de talante, de perseverancia en la manera en la que se logra, esto aunque hay amistad con algunos de los integrantes de los otros Poderes, lo sabemos pues todos los tenemos, pero una cosa es ya cuando toca ir allá y decir “oye, tengo que conocer y reconocer”. En eso yo acompañé y reconozco el trabajo de Óscar Guerra Ford.

No quiero con ello, de ninguna manera, disminuir la importancia del ejercicio porque al final de cuentas, lo que importa es ver cómo el Derecho de Acceso a la Información que ejercita o ejercitaron aquellos que lo hicieron, llega a la cúspide de la intervención de las instituciones en eso que se conoce, en el ejercicio del poder público, como mecanismos de control directo, transversal e indirecto.

Aquí en este caso, el hecho de haber logrado este testimonio de ese ejercicio de apertura mostrada por los integrantes de la Cámara de Diputados es un hecho importante para todos nosotros, para el país, para la historia del Derecho de Acceso a la Información Pública. Es la primera vez que se hace así.

Sin embargo, lo que quiero decir es que la discrepancia técnica que tengo con Óscar Guerra Ford en este caso es por una serie de razones que van así:

Primero reconozco también, como él lo dijo, que respecto de esa parte de la información del 94 al 2003, desde luego que esa inexistencia es asombrosamente cuestionable porque nos habla seguramente de “hoyos negros” que, como sabemos todos, existen en el ámbito del sector público, en todas sus dimensiones y en todas sus instituciones,

sobre todo en los de antigüedad mayor porque sabemos que hay falta de registros, hubo falta de registros.

También sabemos -es una lucha constante para hacer valer este Derecho- que los registros deben obrar y deben aparecer porque deben existir, sobre todo cuando hay evidencia de que existen en este caso.

Si ellos dicen y sostienen que no existen, nosotros no podemos ir más allá pero que quede documentado y -como bien dijo Óscar Guerra- que el Comité de Transparencia de fe de eso para que quede constancia de esa cuestión.

En lo que yo discrepo es en la otra parte, bien lo dijo Óscar Guerra, y es donde a veces nos acercamos y nos separamos; esa es la parte importante.

Él dice muy bien: “En el 99 por ciento probablemente de la información que se contiene en esos 39 expedientes de los que sí obran y que son del 2003 para acá, -13 años aproximadamente o un poco más, poco menos- es en donde muy probablemente -y yo casi, casi veo muy seguramente o seguramente- hay un enorme porcentaje de esa información que por razones diversas puede, merece o amerita reserva”.

Y es donde entramos en discusión, porque aquí no queremos menguar en lo absoluto el hecho que incluso la sección instructora por un convencimiento muy interesante del compañero Guerra, hayan hasta aceptado en su caso emitir versión pública.

Todos nosotros somos unos convencidos que la versión pública ha significado precisamente una conquista de los impulsores de este derecho, porque la versión pública prácticamente viene a ser en los hechos una explicación sinóptica de lo que es hasta donde el acceso a la información puede llegar buscando que sea máxima publicidad y hasta donde solamente por excepción se topa con muy específicas posiciones o situaciones o vamos a decir, proporciones de la información que pueden merecer o reserva o confidencialidad.

En este caso se alega, y ya dijo Oscar Guerra bien, no por el fundamento invocado, sino por el fundamento correcto que hay una reserva.

¿De qué va a servir esta solicitud de Acceso a la Información?

Seguramente pone ante los medios, ante la opinión que nos sigue, la exigencia de que se resuelvan estos procedimientos que están ahí ininterrumpidos, aguardando tiempo porque muchos son de todos esos años, y como bien decía Oscar Guerra, muchos de ellos curiosamente no se han resuelto y otros se resolvieron muy prontito.

Lo cual, pues desde luego, es un asunto que concierne a la ciudadanía, el preguntar, el inquirir, etcétera.

Pero lo que importa aquí es que mientras sean así las cosas, con independencia de haber una muy explicable oportunidad ciudadana de exigir que esto se resuelva, porque finalmente son procedimientos que se incoaron conforme a derecho y están ahí aguardando muchos de ellos ya hasta muchos años pendientes, es que mientras que no se resuelvan se mantienen, hay que decirlo como y lo he sostenido muchas veces, imantados por una situación que la ley permite.

Están pendiente de resolución, todas sus constancias, ya decía Oscar Guerra, además qué bueno porque nos dio y nos refrescó el tema de cómo son estas declaratorias de procedencia. Todos sabemos también que esto no va a estar ajeno a que se suscite el viejo debate que se recrea muy seguido, cada vez sobre todo en una legislatura, sobre la inutilidad del juicio político que es prácticamente una solución utópica en nuestro país y el de estas declaraciones de procedencia que casi todas las veces quedan interrumpidas indefinidamente.

Pero por lo pronto, estamos ahí, creo yo o una parte de nosotros en los hechos o de manera periódica, por argumentos fundados como los que discrepan a ello, creemos que no se puede hacer público ello, porque ya decía Oscar Guerra y por eso su argumento es determinante y es muy bueno, pone en conflicto, pone en vulneración el sentido de este procedimiento a la luz de la Constitución. Eso es indiscutible.

Entonces ese 99 por ciento probable, que además es una figuración teórica, pero un porcentaje muy elevado de esta información podría resultar estado si se ofrece la versión pública, yo ya dije, soy un ferviente, todos lo somos creyentes que las versiones públicas bien elaboradas, desde luego, como bien debe ser y en este caso lo sería seguramente, tienen validez, porque de otra manera en el pasado lo que se anteponía es el acceso imposible porque el expediente tiene datos delicadísimos que pueden, desde luego filtrarse y sería gravísimo.

Y entonces era una posición de óbice para escrutar eso.

No, la versión pública facilita prácticamente todo.

No hay expediente que no admita, en principio, como regla, versión pública, salvo cuando la versión pública -como en este caso, me atrevo a decirlo-, resulta me parece que inocua por la siguiente razón.

Fíjense ustedes. Fíjate.

Las documentales agregadas a los expedientes en trámite deben mantener las reservas en tanto no sean resuelto -que es algo implícitamente reconocido en el proyecto-, ya que al testar el nombre del denunciante, del denunciado, los hechos, los elementos de prueba y demás datos, dejando visible únicamente la fecha de presentación y desde luego que nos acarrea beneficio, desde luego para la rendición.

Pero ya lo decía Óscar Guerra con el cuadro que nos explicaba y que él ahorita decía de aquellos que ya se resolvieron, que son de verdad muy poquitos.

Bueno, si de esos 39, el sujeto obligado elabora un cuadro y nos dice solamente las fechas, entonces qué necesidad hay de esa versión pública. Es una versión pública que, yo nada más me pongo a pensar cuánto va a costar en fatiga institucional que de 39 expedientes, no sé de qué gordo o qué grueso.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es sólo de una hoja que se llama solicitud.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Qué necesidad de una versión pública para testar todo y que quede como aquellos ejemplos que nos daban en el pasado nuestros, algunos de los exintegrantes del entonces IFAI, que hacían hasta una, se testaba en negro prácticamente la hoja y solamente aparecía la fecha.

Hombre, por favor. Por sentido de lo común, me parece que es más fácil que el sujeto obligado, por el acceso visto por ti, en este caso que así fue, nos damos todos por claro de que se trata de ello. Y se ofrece un cuadro que dice: hay estas fechas. ¡Hombre! Todo lo demás que es la carnita del asunto, queda por las razones dichas, reservado.

Entonces, por esa razón, al menos yo me mantengo en disidencia con la postura que ofrece Óscar Guerra sin dejar de reconocer los méritos, porque al final de cuentas el ejercicio no conduce a un puerto, a un puerto que sea diferente en términos objetivos.

De esos 39 expedientes pudieran ser solamente 39 fojas, quizás, como bien decía Óscar, pero qué necesidad, si en una foja se le pueden simplificar.

Yo lo que me manifiesto en contra es el sentido del, pero además porque en el fondo nos reconoce que son reservado lo demás. Entonces, qué necesidad de no reconocer entonces la reserva integral, porque eso sí va, por qué no me puedo sumar yo, cualquiera puede decir, por qué es reticente a sumarse. Porque abandono una postura, que en este caso puede ser de una foja, pero no, es una postura técnica, teórica que tenemos unos y otros, no es que no nos queramos entender, no es que no nos queramos acompañar, es que tenemos una convicción técnica que nos separa en este caso.

Por esa razón yo propongo mantener la reserva de ese conglomerado de información porque ya dije yo, perfectamente como bien ha dicho también Óscar, se puede hacer público y se puede conocer las fechas de estos procedimientos que no dañan a nadie y sí cuando menos nos permiten saber cómo están distribuidos en el tiempo, y cómo han quedado aplazados. Que lo cual eso sí es motivo importante de conocimiento para todos.

Y de esa manera entraríamos en una solución que ya sería, ya decíamos se separa en esos términos.

Es mi propuesta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, muy breve.

Este asunto, quiero hacer un comentario, primero porque son de estos casos en los que el sujeto obligado, derivado de la aplicación de la Ley General y la Ley Federal, entran al ámbito de competencia del Instituto.

Y podría decirse en principio que la narrativa que nos hace el Comisionado Guerra, sobre los requerimientos y diligencias que hizo para allegarse de información, pues por qué hizo tantos y por qué tanto en principio el sujeto obligado no atendió en primera instancia los requerimientos.

Yo lo que creo es que hay que trabajar con estos nuevos sujetos obligados en la materia, para tratar de coadyuvar en la mejor aplicación de la Ley, aunque estén obligados, desde el momento en que entre en vigor la Ley, están obligados a cumplirla sin ninguna referencia, pero creo que debemos de ser sensibles a este nuevo marco y a los nuevos sujetos obligados que se incorporan.

Entonces, lo primero es, quizá no amerite un reconocimiento, pero sí amerita hacer una referencia expresa de que el sujeto obligado tuvo disposición para atender, aunque sea en uno, en dos o en tres diligencias las medidas necesarias para que quien estuvo a cargo de instruir el procedimiento, se allegara de los mejores elementos posibles para mejor proveer a su criterio de la ponencia.

Ya veremos ahorita cómo queda el Pleno y la resolución del caso.

Yo no veo tan fuera de sentido que se dé nada más la fecha o por qué se va a dar una versión pública, y se dé acceso solamente a la fecha o

a los sellos que acusaron la fecha de haberse recibido, sino para tomar esa posición la ponencia tuvo que ver la información y eso creo que es lo relevante, porque aun cuando los sujetos obligados nos invoquen de manera automática la causal de reserva, porque puede afectar un procedimiento judicial o un procedimiento seguido en forma de juicio, en el caso de la Cámara de Diputados, al ejercer una función de carácter jurisdiccional, como es la tramitación de los juicios de procedencia política y los juicios de desafuero, pues la ventaja que yo veo que hizo la ponencia y que nos pueda contribuir como Pleno, es que se allegó de la información para no interpretar como se ha hecho en diversas ocasiones esta causal que dice que vulnera la conducción de los expedientes judiciales, sino que fue importante saber si efectivamente todo lo que obraba en ese expediente, había una vulneración en la conducción de los expedientes.

Y concluye la ponencia: Sí hay vulneración.

Pero sí hay vulneración, porque ya nos permitió al órgano garante ver qué tienen esas actuaciones y lo que nos pone a colación el Comisionado Guerra es sí hay información confidencial, hay información reservada que puede encuadrarse perfectamente en esa causal, pero ya con conocimiento de causa, que eso creo que es lo relevante que trajo a colación esta nueva Reforma constitucional y legal.

Entonces, de ahí que yo acompañe el Proyecto porque me parece que no solamente desde el punto de vista procedimental sino de la experiencia que se tuvo con el sujeto obligado de que hubo elementos para entonces decir, en forma convencida y con toda certeza, que sí se actualiza esa causal de reserva pero que se puede dar acceso a uno o dos datos que, para quien está revisando la forma en que tardan estos Juicios, a lo mejor es un dato relevante, máxime cuando nos ha puesto estos ejemplos.

En tal sentido, coincido con el Proyecto que se presenta en virtud de que, desde mi perspectiva, si bien se trata de Solicitudes de Declaración de Procedencia, las cuales refieren a promocionales aportadas por las partes, tal como se señala, contienen apartados que sí podrían vulnerar la conducción de los expedientes.

Además de Datos Personales, se da la opción de que sea visible la fecha en la cual fue recibida la promoción u oficio, sin que se dejen de protegerlos bienes jurídicos tutelados por las causales de clasificación.

En este sentido, si bien pudiese parecer un dato de menor importancia la fecha de presentación de las Solicitudes de Declaración de Procedencia y que se encuentran en un documento que en principio es reservado, por ser aportado por una de las partes, el proporcionar dicho dato transparentaría la actuación del sujeto obligado, tomando en cuenta que se trata de solicitudes que van desde noviembre de 2003 al presente año.

Es decir, si bien se ha sostenido -tal como se reconoce en el Proyecto- que las promociones de las partes deben clasificarse, lo cierto es que esto no es un impedimento para que atendiendo a las circunstancias particulares se pueda determinar la entrega de este tipo de información, máxime que se seguirá protegiendo la conducción de los expedientes como los Datos Personales, tal como lo tutela la Ley General.

Entonces, para mí, qué bueno que se hicieron esas Diligencias, lo que nos da certeza de que efectivamente -y no quiero hablar de porcentajes- se afectaba la conducción de los procedimientos.

En esos términos acompaño el Proyecto y en mi caso, felicito la ponencia por todas las Diligencias que hizo para tener este criterio.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Dos cosas muy rápidas.

Ya se dijo -creo que lo dije y lo repito- por parte de las autoridades competentes en la Cámara de Diputados, tanto de la Sección Instructora como de la Secretaría General, que recibimos las mejores de las atenciones para hacer las Diligencias.

Entendemos también, en su momento, cuando se tuvo que posponer una reunión por cuestiones que evidentemente sucedieron y que todos veíamos pues era el día en que se estaba aprobando el Presupuesto.

En eso creo que no hay ningún problema, al contrario; como les digo, son muchas de las cuestiones de interpretación en que se coincidió, todo en ese sentido. Entonces simplemente quiero dejar claro esto.

Respecto al asunto de si es un dato útil o inútil, digamos que eso yo se lo dejaría al solicitante porque él va a decir: -“Ya lo vi yo”; -“Pues sí, tú ya lo viste, el que lo quiere ver soy yo” y no eres Notario en ese sentido.

¿Es inútil o útil?

El sello puede ser muy útil, si hay una relación que ya se adelantó y eso de verdad se lo dejaría al solicitante; finalmente sacar 35 copias, no va a ser gran cosa; testar es muy fácil porque, como bien lo dije, se testa todo el contenido.

Vuelvo a decir: Estas cosas son las que le dan certeza a las cosas, certeza jurídica y que la Ley nos ordena y la importancia del Dato o no del Dato, del sello o no del sello se la va a dar el hoy recurrente, no se la puedo dar yo en ese sentido y yo veo que eso no vulnera. Si no está de acuerdo, pues adelante. Punto.

Lo otro sí, habrá otros casos en que, bueno, por eso los accesos son tan importantes y para eso la ley previó este asunto de los accesos.

Y obviamente si hay que ir en su momento, ahí iremos y entendimos, nunca pedimos que nos trajeran, ni mucho menos los documentos, etcétera. Las partes entendieron, cada quién en el ámbito de sus competencias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente.

Qué bueno que esta ocasión podemos escuchar de su parte esa calificación o esa ponderación, al significado de la utilidad o de la inutilidad.

Muchas veces hemos diferido precisamente por eso, cuando usted precisamente ha hecho apreciaciones sobre de ¿qué le sirvió o para qué le serviría? Desde luego, reconozco cuando tenemos posiciones en otros casos respecto de otros asuntos.

Yo aquí sostengo, precisamente lo que va a ver el solicitante, es que no va a ver lo que quería. Porque precisamente la lógica de la reserva se impone y entonces no va a ver lo que quería.

El solicitante quería ver los documentos completos, no pidió la fecha solamente.

Se le está dando la fecha solamente porque precisamente es lo único que no pone en conflicto la unidad de datos que encierra ese conjunto de la información.

Por esa razón hago yo aquí la discrepancia técnica.

Pero vuelvo a decir, ojalá esos 39 o 40 o las fojas que fueran, podríamos hablar de muchas más quizá. Ese no es el problema.

La relevancia aquí estriba en que si nosotros, al menos yo, no sostengo es postura respecto a una situación de eventual elaboración de versión pública respecto de documentos que se encuentren en parecidas circunstancias respecto de otros sujetos obligados, yo abandonaré mi criterio. Por esa razón diferimos.

Pero sí, justo lo que usted dice. El problema no es que vea el sello. A mí me queda constancia que su intervención, y que ya dije al principio que reconocía plenamente y mucho, es determinante, porque yo sí creo en eso y me gusta más que además usted señale algo que es fundamental para el colegiado, que tenemos que tener los comisionados la elasticidad, el sentido de cooperación y de facilitar las circunstancias para que inclusive yendo a in situ, vayamos cuantas veces se necesite y se pueda a facilitar los accesos de la información.

Porque precisamente es una muestra de sentido y de pertinencia de nuestra capacidad elástica de ir personalmente a presenciar muchas veces más cuanto se pueda, cuantas veces se pueda, a presenciar in situ los accesos.

Esto lo digo por algo que importa también conectar.

Y desde luego que sí, reconozco precisamente lo que el ciudadano va a ver, es nada de lo que quería ver, uno de los siete datos que pedía o de los ocho datos.

Por esa razón les digo que es mengua, son pingues los resultados, que es un buen castellano, es un castellano en el que se puede decir, uno de siete u ocho contenidos informativos queda y esto implica, desde luego un ejercicio. Es una convicción teórica, se puede disentir y qué bueno.

Voy a tener muy fresco ese comentario de la utilidad de la inutilidad, porque tiene usted razón. En rigor yo no debo hacer apreciaciones, no debería hacerlas.

Vamos a tenerlo muy en claro para otras ocasiones en las que podamos diferir.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias.

Un breve apunte. Más allá de la deliberación, que además creo que ha sido suficiente sobre la utilidad o inutilidad, son justamente, podrían señalarse unos a otros juicios de valor, pues si es útil o no es inútil desde el punto de vista de uno de los colegas, cuando el otro le dice, bueno, tú estás interpretando lo que la utilidad significa para el solicitante.

Lo cierto es que normativamente estos expedientes están **sub judice**, no han causado estado, están en procedimiento y normativamente estamos obligados a mantener la reserva temporal, en tanto esto no suceda y por ello, por supuesto, comparto lo que ha señalado mi colega Acuña en su posicionamiento.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisando Monterrey.

Solamente para unirme al reconocimiento del trabajo de la ponencia del Comisionado Guerra y también de fortalecer los contactos y los conductos de comunicación también, en los accesos con un nuevo sujeto obligado tan importante como lo es la Honorable Cámara de Diputados y también coincidir con la exposición que nos hace la Comisionada Cano en relación con la importancia que tiene el acompañamiento sobre todo en esta fase, de estos nuevos sujetos obligados de la Ley General y la Ley Federal.

Y la importancia en ir guiando y también ir compartiendo los criterios que el Instituto tiene para decidir este tipo de asuntos.

Y en efecto, tal como nos comenta el Comisionado Acuña, aquí la interpretación más allá, y como nos comenta el Comisionado Monterrey, más allá de la viabilidad o de la importancia, o de una consideración subjetiva sobre si al solicitante le va a servir o no la información, me parece que la diferencia en argumentaciones de fondo y de considerar, y creo que lo hemos repetido aquí en esta Sesión de Pleno, el trámite del expediente como un todo y no ver estas partes.

Al respecto, solamente me gustaría añadir o mencionar una tesis aislada de Tribunales Colegiados de Circuito de la Décima Época con el número de registro 201 2903, del Magistrado Tron Pettit, que bueno, también ha colaborado en varias ocasiones con el Instituto, en donde se señala: Si el expediente relativo es clasificado como reservado, es improcedente que se emita una versión pública de éste, hasta en tanto se dicte resolución terminal.

Y esto me parece que es un poco, también, relacionado con lo que estamos viendo. Si un expediente...

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Cuál es la fecha de.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Es de la Décima Época con el número de registro 201 2903. Tesis aislada.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: 2003.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Sí, del 21 de octubre de 2016. De este año.

Y señala, si un expediente es clasificado como reservado, durante la sustanciación del procedimiento de imposición de sanción, prevista en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ello es suficiente para que sea totalmente protegido hasta que se dicte resolución terminal, sin que proceda durante ese periodo, emitir una versión pública de aquel.

Me parece que en efecto, la diferencia en interpretación es de fondo, y bueno, por eso nos sumaríamos a los argumentos que nos comparte el Comisionado Acuña y también el Comisionado Monterrey.

Y si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente. Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA1627/16, que propone modificar la respuesta de la Cámara de Diputados.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, el de la Cámara de Diputados, ya anuncié, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor en sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra y reiteramos nuestra posición en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Derivado de lo anterior, tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Comisionada Presidente, se tiene que el asunto puesto a su consideración, no ha sido aprobado por una mayoría de tres votos.

En razón de lo anterior, me permitiría poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, un segundo proyecto de resolución, en el cual se clasificara la totalidad de la información solicitada, específicamente las solicitudes de declaratorias de procedencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de la Materia.

De no existir inconveniente, dicho proyecto en caso de ser aprobado, sería engrosado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en atención a lo dispuesto en la regla décima tercera, numeral 7, de las reglas de las sesiones de este Pleno.

En virtud de lo anterior, me permitiría consultar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Pues ya ven que ya giró, es decir, cambió el asunto, y entonces voy a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor y reiteramos nuestra posición a favor.

Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Comisionada Presidente, en atención a lo dispuesto en la regla Décima Quinta, numeral uno de las reglas de las sesiones del Pleno, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por mayoría de tres votos a favor, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA1627/16, con los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito que, por favor, presente una síntesis ahora del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA1653/16, interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que somete la ponencia del Comisionado Acuña, a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el proyecto de resolución que se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, se establece que mediante una solicitud de acceso, la particular requirió a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la versión pública de todos los acuerdos conclusivos firmados de junio de 2015 a junio de 2016.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida estaba clasificada como reservada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que emita un Acta a través de su Comité de Información por medio de la cual confirme la clasificación de la información como reservada respecto de los Acuerdos Conclusivos firmados de junio de 2015 a junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann. Está a su consideración este

Proyecto de Resolución que la ponencia del Comisionado Acuña somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, este tiene ya su precedente en el Recurso 3156, que también se resolvió la semana pasada, si mal no recuerdo, de la ponencia de la Comisionada Ximena Puente.

En este caso voy en contra del Proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña, que trae los mismos argumentos de hacer extensiva la suspensión del Tribunal, del Colegiado para los años 2015 y 2016, cuando sabemos que el efecto de esa resolución fue nada más para no proporcionar los nombres de las Personales Físicas o Morales que hayan formalizado un Acuerdo Conclusivo y derivado de ello, se les haya condonado multa en el porcentaje que corresponde a 2014.

Creo que tantas veces se presentan estos Acuerdos -y ustedes disculpen pero será mi insistencia en tomar postura en estos casos- no es porque se resuelvan por precedente y yo insisto que tenemos un asunto que está todavía en cumplimiento de ejecutoria, que está en la ponencia y que están llegando poco a poco los amparos dados los quejosos que recurrieron a esta vía jurisdiccional.

La verdad es que leo yo los efectos de la resolución en cada uno de estos amparos que siguen llegando y en la parte conducente dice que se concede la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa en relación con los efectos y consecuencias para los cuales la solicitó.

Esto es, únicamente para que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no proporcione los nombres de las Personas Físicas o Morales que hayan formalizado un Acuerdo Conclusivo y derivado de ello, se les haya condonado multa en el porcentaje que corresponda en el año 2014 derivado de la resolución al Recurso de Revisión de fecha 24 de junio de 2015, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que es el recurso primero que se resolvió, otorgando el Acceso a la Información.

En la parte final de todas las resoluciones que se emitieron, dice: “Habida cuenta de la anterior medida cautelar que se concede, para que no se proporcione de las personas físicas o morales que hayan formalizado un acuerdo inclusivo, esta no suspende cualquier otro acto diverso al señalado en la demanda y surtirá sus efectos siempre hasta en tanto quede firme la sentencia que llegue a dictarse en el expediente principal de que derive el presente incidente”.

Todas estas resoluciones están llegando a nosotros y, si la verdad, compañeros comisionados que han votado a favor de la reserva y que se ha votado aquí por voto de calidad, pidamos una consulta técnica al juez para que nos determine muy bien el alcance, porque estamos reservando información de 2015 y 2016 que escapan dentro de la suspensión.

Puede haber otro razonamiento, pueden inclusive reservar por otro tipo de circunstancias; pero que reserven por la causal de que está sujeto a una resolución del juez cuyos efectos es 2014, eso es lo que preocupa, creo yo, en la interpretación.

Entonces dirán ustedes, disculpen si vuelvo a insistir en ello, pero creo que si hemos quedado por empate en la discusión y se ha resuelto por voto de calidad, deberíamos de consultar al juez que nos dé un alcance de la suspensión para que nos diga cuál es, si puede hacerse extensivo a otros años o inclusive a otras personas que no recurrieron el amparo.

Entonces bueno, entiendo que está ya definida una posición.

Y si el caso así lo es, pues emitiré en un segundo momento el voto disidente.

Pero yo lo que quisiera es que también técnicamente se hiciera una consulta primero a nuestro Jurídico, para que tengamos certeza y luego el Jurídico pueda a través de la representación que eso no tiene nada, ni afectamos la utilidad del juez, que nos diera el alcance de los efectos de la suspensión y con eso tenemos certeza como Pleno.

Porque insisto, este asunto tiene varios quejosos que en ese proyecto original pues estamos citando en cumplimiento de la ejecutoria.

Y las resoluciones son las mismas, eh, ahí no varía el contenido y así las estamos recibiendo.

La verdad es que no entiendo cómo no hacemos las diligencias o nos llenamos de elementos para tener mejor certeza de las cosas y no resolver en reserva de manera automática.

Y la otra es: ¿Por qué no distinguimos aquellos temas que son sujetos del amparo y aquellos años que no lo son?

Porque creo que tendríamos una consideración distinta en los supuestos y hasta inclusive podríamos reconsiderar nuestra postura que dimos en el primer recurso. Que a lo mejor lo vamos a hacer, no sé, cómo ahora que escuchemos a los terceros interesados, con base en esos razonamientos pueda cambiar el criterio del Pleno, que para eso son las resoluciones judiciales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Presente en los mismos términos.

Yo por eso traté de hacer una consulta al Jurídico, que se mandó a Presidencia.

El otro día hablé con el Director Jurídico, bueno, es que yo no puedo, etcétera. Se debe contar porque estos amparos temáticos ya no nada más es por temas que se amplían, porque la otra vez era el contrato, se hablaba de las cantidades.

Entonces no, el amparo es todo el contrato, no sólo habla de tales cosas y no del objetivo. Yo leí qué puntos tenía y que puntos había dicho.

Y ahora el amparo es, o sea, amparó a fulano, de tal periodo a tal periodo, no, pues ah, bueno, como es el mismo tema, pues entonces

ahora también este les alcanza para los que vienen y los que vengan después, y etcétera, etcétera.

Ahí debemos de tener un criterio, porque entonces digo, va a haber un momento en que con tantos amparos nos van a cerrar todos los temas y todos los años.

Entonces creo que esa consulta, yo la (inaudible) al Director Jurídico, a lo mejor no era la forma, digamos, o tal y tal, etcétera, etcétera.

Sino simplemente pues que el Director Jurídico a través de la Presidencia, porque decía que no podía él a una autoridad, entiendo, en ese sentido.

En la otra, porque somos par, o bueno, no es par, sino, se dirigen a él, como, tenemos que, tengamos certidumbre porque bueno, ahí lo que acaba de leer la Comisionada Cano es clarísimo la orden del Juez de lo que está amparando y nosotros le estamos dando otra extensión. En ese sentido. De verdad me preocupa porque esto se va a ir por temas y por periodos que no están amparados, y nadie va, digamos, aquí sabemos que la propuesta es la otra, ha sido la suspensión de plazos, que tampoco, pero bueno, digamos, obviamente se van a respetar los amparos y las órdenes de los Jueces, nadie está pensando en otra cosa ni mucho menos. Pero sobre lo que el Juez está ordenando.

Nada más.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es que aquí volvemos a tener diferencias sustanciales sobre el significado de la intervención del Juez en un caso idéntico, sí, del pasado.

Pero aquí no es el problema el periodo.

Nosotros el problema que vemos es que no podemos. O sea, aquí nosotros estamos reconociendo que se trata de la misma naturaleza de

lo pedido, no importa el periodo, no podemos pedir al Juez en consulta, que haga un alcance de suspensión respecto de otro asunto.

Por eso no podemos aceptar la propuesta que se nos hace.

Es decir, no lo podemos hacer. O sea, no podemos decirle al Juez: "Díganos si el alcance de su suspensión abarca otros casos", no podemos hacerlo, es decir, esa es la convicción que tenemos algunos.

El terreno de la determinación del Juez en amparo en suspensión, es un tema que ha generado y ha suscitado todas las controversias y todos los debates académicos que nos podamos imaginar.

Aquí nosotros, en el Pleno, tenemos una visión distinta de una parte y de otra sobre este punto.

Nosotros consideramos que es cierto lo que dice Oscar en parte, que puede resultar frustrante o puede resultar no grato el toparnos o el parecer que nos topamos respecto a la barrera que pone el Juez cuando coloca la suspensión.

La suspensión fue precisamente la figura que estableció la Constitución como una de las más grandes características del juicio de amparo radica en eso, la efectividad o la eficacia de la suspensión.

Y esa suspensión puede, desde luego, ser a veces generosísima, incluso hay quienes la califican de demasiado amplia al grado de poder ser, hasta abusiva, en términos lo estoy diciendo académicamente, en genérico.

El problema es aquí que nosotros nos frenamos por interpretación frente a un punto que ya ha sido motivo de controversia con un Juez de Amparo y que el Juez de amparo ya estableció suspensión, nosotros en ese caso hacemos lo que concierne, preguntar al Jurídico interpretación de lo que es la interpretación del alcance de esa suspensión y lo que hacemos es que nos mantenemos en esa cuestión a un tope.

Ya dijo usted otro caso, en el cual tampoco acompañamos una parte del Pleno hasta ahora, que es la parte esa, si podemos nosotros dejar en suspensión de plazos, también es una interpretación que

consideramos algunos, que no corresponde a nuestras potestades frente a una posición que establece la Constitución y las leyes que rigen el funcionamiento del juicio de amparo.

Es una posición técnica, desde luego puede resultar, a mí sí me parece desde luego poco grato a la ciudadanía que nos hace el favor de seguirnos, porque ahí es donde pueden decir: “Ay, caray, pues no les entendemos”, porque se vuelven sus sesiones a lo mejor en estos casos respecto de estos temas sumamente complejas, para no llamarle de otra manera que pueden a lo mejor disminuir el gusto por seguirnos, pero bueno, a lo mejor también.

No podemos, desde luego, evitar tener este tipo de discrepancias técnicas basadas en una interpretación del derecho de un lado y de otro, desde luego.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Bueno, ha sido un tema recurrente y discutido, yo sólo para comentarles y compartirles, me permitiría hacerles llegar en este instante una tesis aislada también de la Suprema Corte, efectivamente de la intitulada aclaración de resoluciones dictadas en el incidente de suspensión, es improcedente.

Y bueno, señalo que aquí ha explicado el Comisionado ponente. Me permito hacérselas llegar con mucho gusto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey, y esta tesis abona a la posición que se ha tenido, efectivamente una posición dividida en la interpretación que se puede hacer de los incidentes de suspensión y esta diferencia que se tiene en relación con la aclaración de las sentencias en sí, por ser un acto previo a la resolución final del juicio.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: No se trata de que se aclare la sentencia, porque me parece que la resolución está totalmente clara, o sea, no se está pidiendo una aclaración de resolución o de sentencia.

Lo que advierto y ahí reconsidero o corrijo, aquí en el proyecto dice que se pidió información a asuntos jurídicos y que incluso la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estimó que al resolverse recurso de revisión RA1653, que es el original el que provocó toda este cúmulo o estos sendos recursos de amparo, dice que en caso de instruir la entrega de información, materia del mismo, podría dar lugar a que se denuncie violación a la suspensión concedida en los juicios de amparo.

O sea, en qué violamos o qué artículo transgredimos, si se pide al juez el alcance de la suspensión, que es muy claro el párrafo que les leí, que decía que no incluye o no suspende cualquier otro acto diverso al señalado en la demanda, ninguno y la demanda de aquel recurso de revisión, tuvo que ver con los nombres nada más.

Los nombres de las personas que solicitaron físicas o morales que hayan formalizado el acuerdo conclusivo durante un ejercicio.

Entonces, también ahí me sorprende un poco la negativa de hacer esa consulta. Si nos dice el juez: “No te puedo contestar”, pues no y ya, no nos pudo contestar, pero la verdad es que no entiendo y créanme que son varios amparos los que tenemos en esa lógica.

Entonces ahí sí, sorprende un poco hasta la negativa de hacer esa consulta para generar certeza en los asuntos pero bueno, es cuanto Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionada Cano, me permitiría solamente hacer alguna precisión en esta Tesis de la Novena Época, con número de registro 165116 de Tribunales Colegiados de Circuito, de marzo de 2010, en donde hace esta diferenciación.

Habla de la aclaración de sentencia y sin embargo, dentro de esta Tesis, más adelante señala lo siguiente: “Sin embargo -y se refiere a la aclaración de sentencia- tal figura procesal no opera respecto de resoluciones dictadas en el incidente de sus pensión pues éstas no constituyen un acto decisorio definitivo”; es decir, no dan por concluido el juicio dado que no resuelven sobre la controversia planteada en lo principal.

Antes bien el objeto del trámite del incidente de suspensión es evitar que se consumen de manera irreparable los actos reclamados en perjuicio de la quejosa y me parece que aquí es justo la diferencia de opinión y la diferencia de por qué no se pide la aclaración de esta suspensión en lugar de la aclaración de sentencia.

Comisionada Areli Cano Guadiana: No, pero insisto: no es aclaración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Bueno, yo creo que ahí está precisamente la diferencia.

Comisionada Areli Cano: El alcance de la suspensión, no la aclaración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Ahí está, de mi parte, esta tesis se adecúa de manera textual al asunto que se refiere. No sé si hubiera comentarios adicionales.

Si no, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA-1653/16, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Pues en este caso, es mi Proyecto; me mantengo, desde luego, en consecuencia, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor y reitero mi posición a favor.

Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Comisionada Presidenta, en atención a lo dispuesto en la Regla Décimo Quinta Numeral Uno de las Reglas de las Sesiones del Pleno, se tiene que se aprueba por mayoría de tres votos el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-1653/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Lo anterior con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Me permito hacer de su conocimiento que han sido aprobados por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación le pediría la intervención al Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-2042/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia de mis colegas de Pleno.

En esta ocasión me permití someter al seno de este Pleno la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Recurso de Revisión referido, mismo que se relaciona con el expediente personal del capitán Fernando Gutiérrez Barrios, que obra en los archivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Fernando Gutiérrez Barrios, personaje de la vida política mexicana, que además de haber sido titular de la entonces Dirección Federal de Seguridad, Gobernador del Estado de Veracruz, Secretario de Gobernación y Senador de la República, también fue miembro en activo del Ejército Mexicano durante los años de 1943 a 1963.

Sin duda, durante mucho tiempo fue uno de los protagonistas de la historia contemporánea del país, siendo el enigma una de sus características; testigo vivienda de los hechos de la denominada “Guerra Sucia”, capítulo nefasto por el devenir histórico de México en el que se sufrieron un conjunto de medidas de represión militar y política

encaminadas a disolver a los movimientos de oposición política y armada contra el Estado Mexicano.

En este sentido, en la década pasada, como consecuencia de una recomendación al Poder Ejecutivo por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitida dentro del expediente de una investigación especial sobre desaparecidos, el entonces Presidente de la República Vicente Fox Quezada, expidió el acuerdo en el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del año 2001.

Instrumento administrativo del que destaca la orden de transferir al Archivo General de la Nación todos los documentos que integran los expedientes sobre los acontecimientos conocidos como la “Guerra Sucia”, documentos y expedientes en posesión, entre otros sujetos obligados, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el CISEN, incluido el relativo al extinto Fernando Gutiérrez Barrios.

De igual forma, en el referido acuerdo se ordenaron acciones para la investigación y persecución de los posibles delitos materia del acuerdo.

Asimismo, se previó la creación de una Fiscalía Especial, a efecto de concentrar y conocer de las investigaciones, de integrar las averiguaciones previas que se iniciaran con motivo de las denuncias o querellas formuladas por los hechos o por hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos contra personas vinculadas con movimientos sociales o políticos.

Por otra parte, en dicho acuerdo se instruyó al Secretario de la Defensa Nacional, para que en el ámbito de sus atribuciones solicitara al Procurador General de Justicia Militar, que proporcionara a la Procuraduría General de la República la información que éste requiera en el ejercicio de las funciones referidas, además de ordenarse medidas de reparación a las víctimas y ofendidos a cargo de la propia Secretaría de Gobernación.

En este sentido, la apertura de archivos institucionales incluyó la totalidad de los archivos, expedientes, documentos e información en general que fueron generados por las extintas Dirección Federal de Seguridad y Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales que se encontraban bajo custodia y conservación del CISEN, a efecto de que puedan ser consultados.

Asimismo, la apertura de archivos que nos ocupa incluyó que las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal transfirieran al Archivo General de la Nación, la información que poseyeran en sus archivos históricos, a efecto de coadyuvar con la investigación de hechos del pasado relacionados con violaciones a los derechos humanos o probablemente constitutivos de delitos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos.

Lo mismo los archivos que conservara el Gobierno del entonces Distrito Federal, relativos a la extinta División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia, también conocida como el Servicio Secreto.

En este contexto, es pertinente destacar que el acuerdo que nos ocupa ordenó al Archivo General de la Nación recibir, custodiar, organizar y conservar los archivos, documentos y expedientes que conformen los acervos que le fueron transferidos.

Determinando que la información transferida que hubiere sido generada hasta el año, en 1985, podría ser consultada por cualquier interesado, sin más restricciones que las que establece el marco jurídico, en los términos de la legislación aplicable y conforme a los procedimientos determinados en la normatividad vigente en el Archivo General de la Nación, para garantizar la integridad y la adecuada conservación de la misma.

Mientras que la información de las dependencias cuya generación es posterior a 1985, sea o no transferida al Archivo General de la Nación, estaría a disposición de las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación, de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las demás competentes en la materia que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones deban

consultarla, una vez satisfechos los requisitos que procedan y en los términos de la legislación aplicable.

En este punto, es donde el derecho fundamental de acceso a la información adquiere una especial importancia, pues es a través de éste que la ciudadanía puede conocer, en la medida de lo posible, los pormenores documentados de los sucesos que, en mayor o menor medida han dejado una huella en el devenir histórico del país.

En este contexto, es preciso señalar que un particular solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional la versión pública del expediente personal militar del Capitán Fernando Gutiérrez Barrios.

Como respuesta, el sujeto obligado indicó que el expediente solicitado en su totalidad, revestía el carácter de confidencial en términos de lo previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de que en éste constaba información sobre las instalaciones militares y diversos miembros del Ejército, la cual se encontraba reservada de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V del artículo 110 de la misma ley.

Inconforme por supuesto con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto, en contra de la clasificación invocada por el sujeto obligado.

Durante la substanciación del medio de impugnación que nos ocupa, la SEDENA sostuvo la clasificación de la totalidad del expediente, esgrimiendo además que la divulgación del mismo no reviste ningún interés público.

Cabe señalar que, como parte de la secuela procesal se estimó necesario requerir información adicional a la Secretaría de la Defensa Nacional a efecto de conocer los documentos que conforman el expediente de mérito, además de llevar a cabo una diligencia de acceso en la cual fue posible tener a la vista el expediente solicitado por el particular.

Con sustento en la revisión de las constancias respectivas y con fundamento en el marco legal que nos rige, en el proyecto que se pone

a su consideración se propone la entrega de la versión pública del expediente solicitado, determinación que se justifica en lo siguiente:

Si bien el expediente aludido contiene información reservada, al estar relacionada con el despliegue operativo de la Secretaría de la Defensa Nacional y datos de identificación de militares, así como información confidencial, traducida en datos personales del Capitán Gutiérrez Barrios.

También lo es que se trata de un expediente que se integra con documentos que fueron generados en relación al desarrollo, trayectoria y actividades que dicho militar desempeñó en el ejercicio de la Función Pública que tenía encomendada.

En este contexto, atendiendo a los objetivos trazados en la Ley de Transparencia, la publicidad de la información correspondiente a la labor del capitán Gutiérrez Barrios, como elemento activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, permite a la población el acceso a los registros oportunos verificables, inteligibles, relevantes y claros sobre las actividades sustantivas de una persona que se desempeñó como servidor público, lo cual favorece sin duda el escrutinio de estas actividades.

Situación que adquiere un peso importante, al tratarse de un personaje que con posterioridad a su vida militar, fungió como un actor político en escenarios históricos de gran trascendencia, que entre otros han dejado vestigios en la memoria del país y que han sido concebidos como el símbolo de la justicia política implementada durante los años 70's y 80's por un régimen visto como opaco y opresor, so pretexto de una ansiada paz social.

Así las cosas, dimensionar la vida de este personaje tan importante de la vida política del país mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información, permite asumir una retrospectiva de eventos históricos que han marcado etapas fundamentales en el desarrollo democrático de México, y conocer el desempeño de los servidores públicos encargados de la toma de decisiones con impacto en la ciudadanía.

Concluyo lo anterior, trayendo a colación lo señalado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en los informes 116 y

117/10, en el sentido de que en toda transición, el derecho de acceso a la información constituye una herramienta fundamental para impulsar el esclarecimiento de hechos ocurridos, pues permite reconstruir el pasado, reconocer los errores cometidos, reparar a las víctimas, y consolidar una opinión pública vigorosa que permite contribuir a la recuperación democrática, así como la reconstrucción del estado de derecho.

Lo anterior, sin soslayar que el acceso a la información no se encuentra supeditado a la existencia de eventos históricos, políticos o incluso culturales de gran trascendencia, pues este derecho humano que tenemos el deber de velar como organismo garante, se encuentra fundado en los principios de disponibilidad en la información en posesión de los sujetos obligados, de los sujetos públicos y en la máxima publicidad.

Es así que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por su propia naturaleza, es pública, y sólo puede ser clasificada excepcionalmente como reservada por un período determinado, o confidencial.

Por ende, publicitar aspectos relacionados con los personajes como el que nos ocupa, permite ocupar la confianza entre los ciudadanos y para con las instituciones, al fortalecer el escrutinio ciudadano, además de fomentar y promover una cultura de la transparencia y acceso a la información pública.

Expuesto lo anterior, en el Proyecto que se somete a su consideración se propone modificar la respuesta emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional a efecto de instruirle para que ponga a disposición del particular la versión pública del Expediente Personal Militar del Capitán Fernando Gutiérrez Barios.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Nunca mejor, quizá el mejor momento para que este asunto llegase a nuestras manos y además, que la Propuesta de Resolución de este Proyecto que me parece estaría suscrita por todos los integrantes del Pleno presentes, reconociendo que Patricia Kurczyn -como se dijo al inicio de la Sesión- no se encuentra, aunque ya muy pronto seguramente estará con nosotros, el hablar de este enigmático personaje de la política nacional, “Don Fernando Gutiérrez Barrios”, cuando su relación con el ámbito de la exigencia ciudadana y democrática de archivos de acceso abierto, en el más amplio término de la posible, conforme al Derecho, se haga presente para precisamente reconocer el derecho de la sociedad a conocer las acciones que tienen relación de gestión pública de un personaje tan público en términos de su trascendencia como fue Don Fernando Gutiérrez Barrios.

Debo decir -porque es inevitable hacerlo- que cuando en mi época, hay que decirlo, que ya es muy otra porque tú y yo, Oscar, en este Pleno, en este momento aquí, estando Patricia, también ella desde luego, somos los veteranos de este colegialidad, tenemos que decir que cuando en nuestros tiempos se hablaba de “iniciar de la política”, nos referían los compañeros de todos los ámbitos que se movieran y que pudieran tener conexión que habría que reconocer y conocer los méritos políticos del personaje, ínclito personaje, Don Fernando Gutiérrez Barrios.

Desde entonces y desde luego había discrepancias, Don Óscar Guerra Ford, sin duda alguna.

De Don Fernando Gutiérrez Barrios ya se dijo, Eugenio fue generoso en el reconocimiento de tantos méritos que se le reconocen, por unos y otros; disidentes del régimen -efectivamente- de mano dura que sin duda alguna protegió con ahínco, con perseverancia y con su singular estilo Don Fernando Gutiérrez Barrios.

Pero el punto fino es la famosa, temida, temible, reconocida Dirección Federal de Seguridad; los Presidentes, sobre todo, desde Díaz Ordaz a posteriori, lo recibían muy temprano con el Parte de Novedades -en aquél entonces, sin las redes sociales y sin el internet y las movilidades

de la información como ahora tenemos- hacían imprescindible su explicación y aviso.

Se le consideró durante largos años el hombre que llevaba en su conocimiento la Memoria de lo que ocurría en el día, el día a día, el pulso de la nación y también de lo que había pasado.

Esa Dirección Federal de Seguridad, de tan conocidos y reconocidos hechos, formador de una escuela política, de políticos prominentes del día de hoy, quienes sin lugar a duda defienden desde sus trincheras y posiciones las gestiones y el hacer de aquellos personajes de la política nacional.

Pero Gutiérrez Barrios se considera para muchos, para muchos demócratas de la era nueva, de la era actual, como el símbolo el anticlima a lo que era en ese caso el ejercicio de las libertades públicas.

Se le reconoce a don Fernando Gutiérrez Barrios, ser un hombre de mano de fierro, pero con guante de terciopelo; que recibía con amabilidad extrema a los opositores más aguerridos del régimen para después desbaratar de manera muy fina, pero categórica, sus inquietudes y sus intenciones políticas precisamente basándose en sus archivos, en los archivos con fichas de seguridad que rastreaban a todos los disidentes, sí, pero también a todos los integrantes del gabinete en turno y también a todos los representantes de las diversas áreas del poder público.

Esos archivos, esas fichas obtenidas indebidamente, porque eran resultado de espionaje, fueron y son motivo de gran disquisición política en estos días, cuando precisamente una Ley General de Archivos que se avecina y de la que nos vamos a pronunciar muy pronto este colegiado unido.

Yo por eso pedí, pedí la oportunidad de tener la primera impresión de estas impresiones en este ejercicio, porque yo encabezo por la generosidad de mis compañeros la Comisión de Archivos.

Por esa razón, pedí y eso Joel Salas Suárez lo aceptó con gran generosidad, él hablará después, pero en realidad es una oportunidad enorme en torno a este caso en el cual nosotros estamos siendo

consecuentes con una posición de apertura y de máxima transparencia, que cuando se trata aún de archivos que refieren la gestión y la actuación de un personaje público de esta naturaleza, que además estamos hablando de una etapa que es después de su formación como cadete, la de Capitán en activo entre 1949 y 1959, que es donde todavía él se encontraba al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, salvo que en este expediente se pudieran consignar por agregación del sujeto obligado, encontrando legajos o elementos de posterioridad.

En aquellos tiempos el ejercicio del poder generaba una enorme integridad en torno al Presidente de la República y esta Dirección Federal de Seguridad que él echó a andar en buena parte, desde luego, y que él condujo durante muchos años, pues puede seguramente tener más elementos.

Ojalá que con este legajo, con este ejercicio de esta versión pública que hoy creo yo vamos a exigir se entregue a quien lo solicitó, podríamos también echar a andar que la propia Secretaría de la Defensa Nacional tuviera a bien entregar este archivo al Archivo General de la Nación para que este con el debido trámite seleccione de este acervo la versión completa, no restringida, aquellos elementos que pueden ser de valor histórico para completar el archivo de estos personajes enormes, interesantes, polémicos, cuestionados, criticados, vistos como óbices al tránsito democrático, pero a la vez por muchos de sus adversarios como pilares de la negociación política que es inevitable en todo régimen que admite una transición hacia la modernidad y que es el caso de nuestro país.

Así es que, yo me quedo con ello pidiendo, y por esa razón, porque sé que todavía no podemos todos, los siete resolver en estos días seguramente, un posicionamiento categórico, claro, sobre la iniciativa de Ley General de Archivos que por fin, está llegando, ha llegado, después de tan ansiada que ha sido, más de dos años y medio de la exigencia constitucional de la misma, para completar el circuito de las legislaciones ofrecidas por el constituyente revisor en ese febrero de 2014, que fueron justamente, como son la Ley General de Transparencia, la Ley General de Datos Personales que están también, justo en términos en Cámara de Diputados, y la Ley General de Archivos.

De esta suerte yo cierro mi alocución, vamos a llamarle así, de una manera reconociendo y sumándome en adhesión absoluta al proyecto que nos presenta Eugenio Monterrey.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Me había solicitado el uso de la voz el Comisionado Salas, posteriormente el Comisionado Guerra.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, desde luego acompaño el proyecto que nos presenta el Comisionado ponente y él ya destacaba una serie de cargos que fungió la persona que es susceptible de este recurso de revisión en donde, como él bien lo dijo, fue miembro también del Ejército y llegó al grado de Capitán.

Y hay que tener claridad y hay que decirlo como es en esta mesa, al personaje se le vincula con violaciones graves a derechos humanos y represión de movimientos de oposición, principalmente durante su gestión al frente de la Dirección Federal de Seguridad durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz.

Es decir, se le relaciona como bien lo dijo el Comisionado ponente, con hechos ocurridos con la guerra sucia.

La información solicitada contiene datos confidenciales, pero dado el contexto que ya fue muy bien descrito por el Comisionado ponente, resulta necesario publicar aquello que no entra dentro de las causales que están señaladas en el propio recurso de revisión, porque sin duda la información ahí contenida puede contribuir a que la sociedad o algunas víctimas conozcan si el fallecido tomó parte o no, en represiones y violaciones graves a derechos humanos.

Esta información es crucial para que se pueda hacer efectivo el derecho a la verdad y para que la memoria de los hechos pasados ayude a que no se vuelvan a repetir.

Sin embargo, la Secretaría de Gobernación canceló el acceso directo a los archivos sobre la guerra sucia, recordar que esto ocurrió durante los años 70s y parte de los años 80s, y otros documentos aportados, como

bien lo dijo el Comisionado ponente, desde 2002 por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Creemos firmemente desde esta ponencia, que el INAI y los órganos garantes estatales debemos ser muy cuidadosos al resolver recursos de revisión de este tipo.

Vemos que este caso está, sin duda, relacionado como bien lo decía el Comisionado Acuña, con un tema sensible que está a discusión en el proyecto iniciativa de Ley General y que tiene que ver con los archivos históricos confidenciales, y es cierto que los datos personales y privados de los particulares, deben ser protegidos, pero es necesario tomar en cuenta las advertencias de expertos que en los últimos días, se han pronunciado sobre la necesidad de justificar y motivar debidamente, incluso en nuestras propias resoluciones, como lo hemos venido haciendo en este Pleno, para que este derecho no se sobreponga al de acceso a la información pública y sobre todo, al derecho a la verdad.

Creo, y ya lo decía también el Comisionado Acuña, que en este Instituto, no somos sordos a las opiniones vertidas en las últimas semanas, y como bien lo señalaba el Comisionado Acuña, este Pleno pronto se pronunciará sobre el proyecto de iniciativa de Ley General de Archivos.

Y es en ese contexto que incluso con la actual Ley, creemos que es fundamental que los sujetos obligados puedan dar un paso adelante y ya con la actual legislación, empiecen a hacer ejercicios de transparencia proactiva para publicar información relacionada con violaciones graves a los derechos humanos, como sin duda lo fueron las ocurridas durante el episodio lamentable de la Guerra Sucia y justamente el portal electrónico de memoria y verdad, es un ejemplo de este tipo de ejercicios que se pueden realizar, en donde justamente sobre el caso de la Guerra Sucia, ya al día de hoy se reportan 383 solicitudes de información, y 40 recursos de revisión relacionados a este caso.

Después de esta resolución y probablemente el cumplimiento de la misma, pues la información que derive de este cumplimiento a nuestra resolución, pudiese ser una información que se integre a esta Plataforma y así, haciendo uso inteligente de la información pública, lograr que se genere la no repetición, por lo cual celebro que en este

momento y en este contexto, el Comisionado ponente haya decidido discutir públicamente ese asunto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas por su intervención.

Comisionado Guerra, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Ya no quiero repetir muchas cosas, creo que sí tenemos una opinión, a lo mejor sí somos contemporáneos, pero creo que vivíamos en códigos postales distintos.

Yo lo recuerdo, fue quien detuvo personalmente a Fidel Castro, es una de sus grandezas y fue de la policía secreta de este país, que ya se dijo aquí, pues bueno, encabezaba diversos movimientos, a lo mejor obviamente desde la inteligencia, no digo que personalmente, la represión a muchos de los movimientos que se dieron durante el período de Díaz Ordaz, lamentables hechos.

Entonces, procedían, imagínense la Facultad de Economía de la UNAM, pues no les digo cuál era la interpretación que había sobre de este personaje, difiero un poco sobre eso; a lo mejor era una persona hábil, eso nadie lo niega, y esos personajes en la historia que han sido muy hábiles en ese sentido, pero hoy tenemos uno que ganó las elecciones, que a lo mejor también es muy hábil allá en el norte del país.

Yo me iba más a la parte de lo del archivo, porque obviamente estoy de acuerdo con la resolución, pero aquí hay una parte interesantísima y que es uno de los comentarios que yo exponía ahora en el decálogo, en la nota que mandaremos a la Cámara de Senadores, que ya nos llegará la petición y espero que salga lo antes posible pues estamos trabajando todos en ella.

Sobre esta asunto de los Archivos Históricos -se recomienda mucho y está ahí- muchas dependencias mantienen años, años y años el Archivo de concentración para que nunca se haga la valorización de si es un Archivo Histórico o no.

Quitando este tipo de cuestiones, Europa lo sabe perfectamente y por eso está ahí.

Entonces se dice “ahí te quedas, en el de concentración, no es Archivo Histórico, no tiene acceso público” y en el otro, pues ahí vamos viendo cuándo te lo doy, qué te doy y cómo te lo doy, que es una cuestión a la cual se le debe de poner una temporalidad y -como bien se dijo- se debe valorar de ese total de Archivos qué es lo que puede ser realmente documentación que tenga un valor histórico, la cual será, como dice el Proyecto de Ley, totalmente pública.

Ahí obviamente la acotación que hacemos es que ésta tendrá que ser digamos que en un tiempo menor al que es el del acceso porque si no, me voy vía acceso.

Aquí ya hemos ordenado varias veces la entrega de archivos al Archivo General aunque aquí sé que estamos hablando de un Archivo Histórico, que vendría a ser como un archivo de concentración y que ya lleva un ratito ahí. Por eso la recomendación y qué bueno que haya este Proyecto.

La verdad es que aquí tenemos un problema porque qué sucede con aquella información porque miren, con la de carácter histórico no tengo problema que pudiera ser obviamente de acceso público.

¿Pero qué sucede con aquella información que es, a lo mejor, de tipo confidencial y que también puede tener un valor histórico?

Hay muchos personajes de la historia que han sido analizados también en su comportamiento en este tipo de cuestiones y hay una ciencia que se llama psicología, entre otras cosas, que habla sobre el comportamiento y sobre los condicionantes del comportamiento.

Son muchas cosas que hoy sabemos de muchos personajes de la historia, para bien y para mal, que obviamente en sus biografías y en ese tipo de cuestiones, unas son más de tipo novelístico y otras sí tienen datos reales que relacionan comportamientos o una serie de cuestiones.

Es un asunto difícil a resolver, lo tengo claro, porque a lo mejor yo no quiero que mis hijos sepan equis o ye cuestiones que no tienen que ver con mi labor pública, que esa sí tendría que ser pública, pero habrá otros datos.

Por ejemplo, en Europa hay muchos países donde esa información tiende a ser pública en ese sentido; ahí de verdad es un tema muy especializado y es por eso que algún sector de historiadores critican más sobre este asunto y no sobre el hecho solo político, social o económico, el devenir de las actividades o toma de decisiones del personaje sino de otras cuestiones que muchas veces habla del hombre y sus circunstancias y este tipo de cuestiones y no me quiero poner freudiano porque salen las cosas pero.

Pero bueno, eso se tendrá que resolver. Lo importante, lo vuelvo a decir, de las cuestiones que se anotan ahora para esta cuestión que sé que tenemos que discutir, es uno que ya no se vale esto de tener los archivos de concentración per se. En algún momento tendrán que valorarse si tienen el valor histórico o no y qué información tiene un valor histórico y a lo mejor alguna información, como usted bien ha dicho aquí, de alguna cuestión que esté en esos archivos, que tenga un carácter de reservado que se pueda actualizar, como puede ser una instalación militar, pues evidentemente no tendrá que estar ahí, es un análisis no de un carnicero, sino de un cirujano de alta envergadura que pueda diferenciar entre esas cosas, porque lo que sea histórico será público, sin ninguna cortapisa.

Y espero no decir, como se propone, en un tiempo menor al de acceso, con los procedimientos expeditos, porque ahora les piden todo, en ese sentido.

Entonces creo que no voy, obviamente no voy, no creo, voy en el sentido de la resolución y qué bueno que esta información hoy se puede hacerse vía este derecho.

Ojalá que la Ley de Archivos facilite y mejore obviamente este derecho que tenemos todos a la memoria y a la verdad, dese el punto de vista. Porque verdades también puede haber muchas, pero que no sólo se escriba una verdad, sino que cada quien de los archivos que revise y de la documentación podamos tener verdades alternativas, en ese sentido, diversas explicaciones.

Hay un historiador que escribió mucho, que lo único que supimos de la Conquista, pues fue la historia de los vencedores, no la historia de los vencidos, porque ellos nunca escribieron la historia.

En ese sentido, es lo único que sabemos de la Conquista lamentablemente, algunas otras cosas no, pero nunca de los vencidos.

Entonces son temas altamente interesantes y que relacionan obviamente el acceso y la parte de archivos y pues obviamente la historia, la verdad y este tipo de cuestiones. Las verdades, por decirlo también de alguna forma, a la cual todos debemos tener acceso, a conocerlas y a dar nuestro punto de vista sobre las mismas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En realidad sí, los personajes públicos se ofrendan por convicción y por voluntad.

En Europa existe una tesis estupenda que divide y distingue muy claramente a los que son personajes voluntariamente públicos y a los que son involuntariamente públicos. Y esa es justamente la dimensión con la que se mide o el baremo que separa muchísimas veces qué proporción de la información que rodea a estos personajes públicos debe ser pública, sin cortapisas, como bien había dicho Oscar Guerra Ford y que otra con independencia de la importancia del personaje tendría que merecer un tratamiento cuidadoso, porque hay conexiones de esa información pública que depara o deriva a contextos específicos de privacidad, ya no de que murió, porque además en el caso mexicano el derecho a la privacidad post mortem no está reconocido jurídicamente, sino no hay un tratamiento que ampare que todas las facetas de quien ya murió respecto de los datos personales, es un terreno en el cual todavía falta construir.

Existen sí, sin embargo, por esa razón los problemas de interpretación que van a ser fascinantes en este caso.

Pero lo que yo quería decir, y tiene razón Oscar Guerra, con facilidad y con propensión enorme los regímenes autoritarios edificaban panegíricos en torno a personajes que perfectamente obedecían a una lógica, la razón de Estado.

Y justamente a don Fernando se le colgaba ese San Benito, o esa circunstancia. Se le hacía ver como el poderoso caballero de la Razón de Estado.

Inclusive, Aguilar Camín regala una espléndida frase con la cual lo dibujaba, así decía: “Ese personaje de aspecto zorruno” haciendo revelación sobre la figura astuta del zorro, “de aspecto zorruno”, decía, eso sí, “de impecable vestidura como un galán de los 40”, era el personaje, el ínclito veracruzano don Fernando Gutiérrez Barrios.

Yo lo que pido y lo sostengo al final, por lo que decía don Óscar Guerra, efectivamente, ojalá que sirva este ejercicio para que el movimiento que trae ahora la apertura de los archivos históricos por la conflictiva resolución de 2011 que hizo que se antepusiera con absoluta energía la traba de los archivos confidenciales históricos y que hizo que se hiciera inaccesible aquella información, en el Archivo General de la Nación, incluso la Galería número 1, que ya había sido antes motivo de consulta y de apertura.

Hoy por hoy los historiadores, los investigadores y los grandes académicos que viven de hacer el ejercicio de la historia para revelar elementos, están reclamando una gran Ley General de Archivo. Y con esto cierro, me gustaría, creo yo que no fue un atrevimiento proponer, como ya bien decía Oscar Guerra, que estos elementos informativos, pues ahí sí depositados, es la mejor palabra, en archivos de concentración at futurum, pues no se dé ya, pero el peligro que hay es que el Archivo General de la Nación que es el que puede autorizar el trasvase de esa información, vamos a decir varada, ahí detenida en los archivos de concentración, pueda llegar en su proporción exacta y justa, a engrosar los acervos del Archivo General de la Nación, cuando el Archivo General de la Nación este año, por disposición, más bien para el año que entra, del legislativo, de la Cámara de Diputados, tendrá un presupuesto muy, muy pequeño.

En fin, ahí vamos a encontrar otros problemas para la materialización y la aplicación de este ejercicio de valor. Muchas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña por su intervención.

Y si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2042/2016, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, hago de su conocimiento que se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2042/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Salas, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA2877/16, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto.

Un particular solicitó a la Secretaría de Salud, el número de defunciones de recién nacidos y menores de seis meses de edad, desglosados por mes, año, municipio, causa y lugar de la muerte, esto en el estado de Sinaloa, con la periodicidad del 1° de enero al 31 de julio del 2016.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que la información requerida es pública y registra en el subsistema epidemiológico y estadístico de defunciones, mejor conocido como SEEF, pero la correspondiente a los años 2015 y 2016, aún no se encuentra disponible, porque estas cifras se integran y confrontan en coordinación con el INEGI y éste aún no cuenta todavía con los datos definitivos.

Inconforme, el particular interpuso el presente recurso de revisión por la declaración de inexistencia.

En alegatos, la Secretaría de Salud reiteró la inexistencia, con el argumento de que la información es el resultado de un proceso deliberativo en trámite.

Con base en la normativa analizada, esta ponencia determina que la información contenida en el subsistema, se alimenta mediante cortes mensuales que concluyen en un cierre anual al mes de abril.

En virtud de esto, es que concluimos que el sujeto obligado debió realizar el cierre anual correspondiente a 2015, en abril del presente año.

Es posible inferir que el sujeto obligado, sí puede contar con una versión parcial de estos datos.

A pesar de haber aludido a que están en proceso de integración el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia, le obliga a generarlas.

Respecto a la información para el período que va del 1° de enero al 31 de julio del presente año, es correcta la inexistencia invocada por el sujeto obligado. Es por estas razones que esta ponencia considera parcialmente fundado el agravio del particular.

En junio de 2014, nuestro país ratificó su compromiso ante la Organización de las Naciones Unidas para cumplir con los objetivos de desarrollo del milenio, los cuales buscan atender las necesidades humanas más apremiantes y garantizar los derechos fundamentales que todos los seres humanos debemos disfrutar.

El cuarto de estos, busca reducir justamente la mortalidad de los menores de cinco años, asunto en el cual México ha mejorado.

La mortalidad infantil se ha reducido al menos en un 38 por ciento desde el año de 2000, según y esto de acuerdo con los datos proveídos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, mejor conocida como la OCDE.

No podemos pasar por alto que si bien la situación de este sector de la población ha mejorado, todavía existen importantes áreas de oportunidad en las cuales se puede intervenir.

De acuerdo con el CONEVAL, la mayor carencia de la población infantil y adolescente en 2014, era el acceso a la seguridad social; 62.6 por ciento de los bebés y niños no tenían Acceso a Servicios de Salud.

A pesar de ser un Derecho Fundamental, los Servicios de Salud no se están garantizando para un sector de la población que sin duda es el futuro de nuestro país y que ante esto se les coloca en una situación de vulnerabilidad.

El Informe Estudios de la OCDE Sobre los Sistemas de Salud México 2016 nos señala que el Gasto en Salud Pública en nuestro país equivale a casi el 6.2 por ciento del PIB nacional, menor al que se asignan en países con desarrollo similar y en que nuestro Sistema muestra áreas de oportunidad.

Por ejemplo, nuestro Sistema de Salud es el que más gasta en su burocracia dentro de los países miembros de la OCDE y en dicho Informe se indica que el gasto administrativo representa casi el 9 por ciento del total del Gasto en Salud, cifra que no se ha modificado en la última década.

Así es que ante este escenario, vale la pena preguntarnos: ¿Ante este contexto, se destina el Presupuesto suficiente para garantizar los Derechos de Salud de la Población Infantil?

La Información Pública -creemos- puede ser un insumo para ahondar en la revisión de esto señalamientos y proponer acciones concretas para mejorar los Servicios de Salud de la Infancia.

Justamente durante la Semana Nacional de Transparencia de este año, actores relevantes del Sector debatieron sobre este tema.

En el Panel que se tituló “Información Para la Salud de Calidad” se concluyó que es crucial usar la información disponible como evidencia para identificar qué Políticas y Programas de Salud requieren ser fortalecidos, mejorados o sustituidos.

Esta evidencia debería ser utilizada por los sectores de la población interesados para fomentar un debate fundamentado y colaborativo.

En este sentido, los sujetos obligados creemos deben cuidar no solo que la información esté a disposición de los interesados, en cumplimiento de la nueva normatividad en materia de Transparencia,

sino que también esta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Una población saludable está en mejores condiciones de hacer frente a las dificultades que se les presentan todos los días en su vida cotidiana; por eso cada mexicano -sin importar su edad o condición social, económica, cultural o racial- debe gozar de un entorno y servicios básicos que garanticen la preservación de su Salud.

En el camino para construir un México sin desigualdad, los datos y cifras sobre Salud no solo son números sino son un termómetro de la desigualdad que hoy nos agobia.

Cada cifra es la historia de un niño, de una familia ante la cual los servidores públicos tenemos una responsabilidad y la nuestra en el INAI es colaborar a que se publique la información pública que les permita conocer, ejercer y exigir sus Derechos y también aquella que les permita evaluar las Políticas Públicas para poder identificar así áreas de mejora.

De esta manera la información pública puede ser útil para que cada niña de nuestro país, cada niño de nuestro país, reciba la atención médica que necesita y así construir un país con una mejor condición de igualdad de oportunidades para todos.

Es por ello que esta propone al Pleno modificar la respuesta de la Secretaría de Salud e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y en caso de no contar con ella pronunciarse categóricamente motivando y fundando las razones.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se pone a consideración este Proyecto de Resolución.

Si no hay comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA-2877/2016, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor y un reconocimiento al proyecto en todos sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y agradezco el comentario del Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-2877/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Guerra, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-2936/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Voy a tratar de ser lo más rápido posible.

El particular solicitó, fue una cuestión ahí de criterio, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación, respecto de derecho de los animales establecidos en la Ley de Protección Animal del Distrito Federal, específicamente de la tauromaquia, o sea, los toros, lo siguiente.

No voy a leer cada una de las cuestiones, pues evidentemente la solicitud se refiere a la Ley de Protección Animal del Distrito Federal y se le está pidiendo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca y Alimentación, que su ámbito es, como todos sabemos, es federal.

Por lo cual, obviamente la respuesta del sujeto obligado informó la incompetencia para atender dicha solicitud, lo cual estamos de acuerdo en ese sentido.

Y aquí a única cuestión es que la ley lo dice claramente, que cuando son notoriamente no competentes o incompetentes ante una solicitud como es el caso, simplemente al leerla, no tengo que hacer más, leer la solicitud. Entonces se aplica este artículo o esto que trae la ley.

¿Porque qué es lo que la ley está viendo? diciendo, si tú no eres competente, no le des vuelta al propio solicitante y a los tres días no lo pases ni por Comité de Transparencia con tu Unidad de Transparencia, resuélvele que notoriamente no eres competente y dale las razones, sin pasarlo a Comité.

Eso es lo que la Ley puso y en términos, si uno ve las discusiones, la propuesta que de ese artículo, pues esa es la intención, que no le estén ni que ahorita, y que después, y que te prevengo y que no sé qué, y que va al Comité, etcétera, que el acta, notoriamente incompetente como es el caso.

El único problema por lo cual estamos y así se consideró el sujeto obligado, le estamos confirmando y la única cuestión que hemos agregado al proyecto es una atenta llamada para que en las próximas respuestas se atenga a lo que la ley dice, en responder ante estas notorias incompetencias dentro del plazo de los tres días, y para eso fue credo y no el asunto de que sabes qué, que no, que entonces como no le da los tres días, que entonces haga una consulta en todas sus áreas y luego lo pase a Comité. Pues si la ley lo que quiere, y es un principio, es la expedites y lo que está pensando es en los ciudadanos, en los particulares que pide información, si notoriamente eres incompetente, dímelo en tres días.

Que se lo dijo, el problema es que no lo hizo en el plazo que la ley y por lo cual, confirmamos porque sí, que obviamente lo hicimos, pero (...) sabiendo la respuesta, checamos pues no tiene ni mera competencia en una ley del Distrito Federal, en ese sentido, no es una ley federal, una ley del Distrito Federal. Y por lo cual, es lo que estamos proponiéndoles la confirmación con este llamado atento, un llamado de atención para que en próximas ocasiones se abstenga de no respetar los tres días, como marca la ley para contestar su notoria incompetencia, cuando así lo sea. Cuando no, pues tendrá que seguir el trámite que la ley así marca.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Bueno, si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA

2936/2016, que propone confirmar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En contra por precedentes y por una solución técnica, otra vez, de apreciación, desde luego en este caso. Se tiene que reaccionar en término, que esa es la determinación de la ley y eso hizo acortar los términos, pero también cuando no hay competencia se tiene que convalidar esa posición, en este caso, por la vía de Comité para precisamente, darle valor pleno a la posición del sujeto obligado y desde luego no desconozco que llegamos a parecida solución con la diferencia en este caso que nosotros no confirmamos, sino vamos en contra de la solución que se adopta por la vía del formalismo.

Efectivamente sí reconozco.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, por una formalización que tiene que pasar al Comité.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, es mi proyecto y creo que la Ley puso artículos para que se usen.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra también por fundamento del artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que el proyecto puesto a su consideración, no ha sido aprobado por una mayoría de cinco votos en contra y un voto a favor.

En atención a lo anterior, me permitiría poner a su consideración un segundo proyecto de resolución, en el que se estableciera que corresponde al Comité de Transparencia elaborar el Acta de Incompetencia correspondiente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Perdón, pero no es para que el Comité elabore el Acta, los Comités no elaborar el Acta, confirman, en su caso, la propuesta de Acta que les da la unidad responsable y el Comité, en su caso, debe confirmar la incompetencia.

Aquí el problema es que lo hizo un día de más, a los plazos previstos originalmente que son de tres días.

Y bueno, el sentido entonces sería modificar, si es así, por mayoría, para que pase a su Comité y cumpla con la formalidad.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Hecha la precisión por la Comisionada Cano, en ese caso, iríamos a favor de esta posición distinta.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor, y me inscribo para hacer el engrose.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llegar mi voto disidente. Me gustaría que un día nos sentáramos a discutir ese asunto, porque aparte crea unos incentivos totalmente perversos a las instituciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto, del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que este asunto proyecto de resolución, cuyo engrose corresponde a la ponencia de la Comisionada Cano, ha sido aprobado por una mayoría de cinco votos a favor y un voto en contra, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito ahora, la intervención al Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA3078/16, interpuesto en contra de la oficina de

la Presidencia de la República, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta, con la venia de mis colegas.

Me solicitaron obviamente separar el proyecto del presente asunto para su discusión y, en su caso, aprobación en lo individual.

En el Recurso de Revisión referido un particular solicitó el acceso a un CD a los productos entregados por la empresa Signore and France, S.A. de C.V., derivado del Contrato ITP-032-024-14, los cuales fueron recibidos por el sujeto obligado a partir de la segunda quincena de septiembre del año 2014 hasta diciembre de este año, siendo los siguientes a los que me refiero:

Análisis retrospectivo y/o Prospectivo, Análisis Coyuntural y Mapa de Actores.

En relación con lo anterior, el sujeto obligado puso a disposición del particular la información en un CD, previo pago por la modalidad y el envío respectivo.

Derivado de lo anterior, el particular manifestó su inconformidad porque había recibido un disco con documentos digitales en una versión pública, sin que se haya fundado la reserva ni mucho menos entregado una prueba de daño.

En esta tesitura, previo requerimiento de información adicional, el particular remitió mediante un correo electrónico, un total de 63 archivos en formato PDF con los siguientes rubros:

Mapa Actores Círculo Rojo: 20 archivos; Mapa Actores Cobertura Informativa Bullying: 4 archivos; Mapa Actores Cobertura Informativa EPN: 20 archivos; Mapa Actores Declaraciones IP-GOB: 19 archivos.

En este sentido, la Litis se circunscribió a la información relativa a dichos Mapas de Actores, por lo que los entregables relativos al análisis retrospectivo y/o prospectivo y el análisis coyuntural se tuvieron como actos consentidos.

Ahora bien, durante la sustanciación del medio de impugnación al que me refiero, Presidencia de la República, al formular sus alegatos, manifestó que si bien omitió en un principio señalarle al peticionario que se entregaría una versión pública, lo cierto es que en un alcance a su respuesta primigenia le envió a este, por correo electrónico, el Acta de su Comité de Información, de su Comité de Transparencia, mediante la cual se aprobó la versión pública respectiva, conteniendo el fundamento de la reserva de la información testada así como la prueba de daño correspondiente.

Cabe precisar que el Comité de Transparencia, el sujeto obligado, aprobó la versión pública respectiva en los términos que ordenó este Instituto en la Resolución del Recurso de Revisión RDA-2656/14 con la particularidad de que se trata de la misma información que en aquel precedente, solo que en esta ocasión no era de los entregables del año 2013 sino de los correspondiente al año 2014.

En este sentido, analizando la versión pública de mérito, con una valoración propia y de conformidad con la normatividad vigente, en términos de lo que dispone el Artículo 110 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consideró que se actualizaba la misma en razón de tratarse de información inmersa en un proceso deliberativo al tratarse de opiniones, recomendaciones o puntos de vista que son valorados por las autoridades ya que lo que se protege es la secrecía en la valoración de las decisiones, hasta que éstas no sean adoptadas, a fin de que dicha liberación no sea afectada por agentes externos, de modo tal que estos servidores se vean incapacitados para tomar la decisión de forma adecuada.

Bajo esta perspectiva se analizó el Artículo 18 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República que establece las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Administrativa que en representación de la Oficina de la Presidencia de la República, apoya al Presidente de la República en las tareas de seguimiento permanente de Políticas en materia de Comunicación Social y su evaluación periódica, así como su relación con los medios masivos de comunicación.

A su vez, de una revisión al Sistema COMPRANET, se pudo advertir que el contrato referido por el particular tuvo por objeto la presentación del -y cito- “Servicio de Análisis Político y Estrategias de Comunicación”, que de acuerdo con su anexo número uno, denominado: “Especificación Técnica, Detallada del Servicio Solicitado”, aportaría los elementos sintéticos y analíticos más relevantes del acontecer político nacional desde la perspectiva del análisis y la comunicación social.

Lo anterior, a efecto de apoyar a la Coordinación de Comunicación Social en la toma de decisiones en materia de comunicación, pues corresponde a una asesoría de análisis político y de estrategias de comunicación para cumplir con las atribuciones y funciones de esa coordinación establecidas en el Artículo 18 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

En razón de lo anterior, los estudios entregables solicitados, son documentos que contienen la exploración de ciertos acontecimientos económicos, políticos y sociales, algunos temas de objetivos de aspectos políticos, definiciones de actores políticos relevantes de la vida nacional y comportamientos concretos de las redes sociales en relación a ciertos temas y su interrelación con determinados personales políticos en estas redes, proveyendo las estrategias de comunicación social a la Oficina de la Presidencia de la República, que le permite prever riesgos e impactos de acontecimientos de relevancia nacional, así como recomendaciones de políticas en materia de comunicación social, además de evaluar y advertir fortalezas, debilidades, riesgos y oportunidades de las políticas y acciones de comunicación de la Presidencia de la República y del Gobierno Federal.

A partir de lo expuesto, esta ponencia advirtió que lo entregable denominado “Mapa de Actores” se encuentra inmerso en un proceso deliberativo consistente en el establecimiento de estrategias en materia de comunicación social, cuyo resultado final no ha quedado sin materia, ya que este proceso se desarrolla de manera constante y continua durante la actual administración presidencial, pues esas políticas de comunicación social se formulan de acuerdo a temas y objetivos identificados por su relevancia nacional y atendiendo a coyunturas que se presentan.

Por ello, la información requerida se traduce en documentos que contienen la exploración de ciertos acontecimientos económicos, políticos y sociales, algunos temas y objetivos de aspectos políticos, definiciones de actores políticos relevantes de la vida nacional y comportamientos concretos de las redes sociales en relación a ciertos temas y su interacción con determinados personajes políticos en esas redes.

A partir de lo referido, se advierte que la información testada, contenida en los entregables y producto de los contratos señalados sí actualiza la causal prevista en el Artículo 110, fracción VIII de la Ley de la Materia.

En consecuencia, en el proyecto que nos ocupa se propone sobreseer el recurso de revisión, dado que existió una modificación de la respuesta primigenia en el sentido de que el sujeto obligado remitió al peticionario el acta del Comité de Transparencia que avaló la versión pública entregada conteniendo el fundamento de reserva y la prueba de daño respectiva, siendo contestes con la naturaleza de la información solicitada.

Sería cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Difiero de la resolución que se presenta por las siguientes razones.

Una. En el proyecto de resolución se señala que la información que fue omitida forma parte de un proceso que desarrolla de manera constante y continua durante el tiempo que dure la actual administración presidencial.

Dos. Asimismo, se indica que la información no constituye solamente insumos informativos, sino que se trata de información ligada de manera directa con un proceso deliberativo consistente en el establecimiento de

estrategias en materia de comunicación social que sirve de base para los servidores públicos en la toma de sus decisiones.

Al respecto, considero que es necesario analizar cuáles de las estrategias en materia de comunicación social para las que se requirieron los documentos generados por la empresa contratada continúan en “encurso” y en qué caso ya no son útiles para dicha toma de decisiones.

Asimismo, no debe pasarse de alto, que la información entregada por la empresa a la Presidencia de la República sí constituye insumos, tal como se reconoce en la propia resolución, razón por la que si bien pueden ser utilizados para la toma de decisiones no determinan estas últimas, pues para ello influyen muchos otros aspectos. Espero que las decisiones no las tomen las empresas de comunicación social que se contrata. Sí son insumos obviamente importantísimos.

De igual modo, los posibles procesos deliberativos en los que podría usarse no son permanentes durante la administración del gobierno en turno, ya que el ejercicio de las funciones implica la toma de (...) continua. Y obviamente en escenarios cambiantes. Si hay algo cambiante, en este país hay algo que lo (...) es el cambio.

En consecuencia, no acompaño la resolución que se presenta, pues considero que debió analizarse e identificarse de forma precisa si los productos consistentes en un (...) retrospectivo y prospectivo coyuntural y mapa de actores se siguen utilizando y de qué forma, y en qué estrategias concretas, de modo que se pudiera acreditar que las opiniones o recomendaciones contenidas en los anales referidos están siendo empleadas actualmente.

Lo anterior cobra mayor relevancia, si se considera que se trata de datos que reflejan aspectos del pasado, esto es, previos al 2015, es un contrato del 2014, hoy estamos a mediados del 2016, finalizando el 2016.

Asimismo, me parece importante apuntar que de considerarse que existen procedimientos deliberativos continuos durante toda la administración, también implica el riesgo de que al no tener certeza de qué efectivamente se está utilizando los puntos mencionados para la

toma de decisiones específica y sólo se clasifique bajo la consideración de que pueden ser utilizados en cualquier momento, nos lleva a clasificar información sin tener la seguridad del uso y de las características de esa información.

Finalmente quiero puntualizar lo siguiente, antes que se haga alusión a lo mismo, en esto que se discute se cita como hecho notorio la resolución del recurso de revisión 2656 del 14, en donde se pidió la misma información y en donde voté a favor de la entrega de una versión pública en la que se omitieran los datos que hoy nos ocupan.

Al respecto, quiero recordar que en la resolución aprobada por la mayoría que votaron a favor, Comisionada Areli Cano, Comisionada Presidente Ximena Puente, Comisionado Acuña y el Comisionado Monterrey, y el Comisionado Joel Salas hizo un voto en contra y emitió voto disidente, y la Comisionada Kurczyn estuvo ausente de esa sesión de Pleno, pero se determinó lo siguiente, que es distinto.

La información que se testó en las versiones públicas de los documentales entregados por la empresa, obedeció a que consideramos que se trata de aquella que podría dañar la estrategia de comunicación vigente, y además en cuanto al plazo de reserva en la resolución citada se estableció que sería máximo el día que concluye la actual administración presidencial, que sería el 30 de noviembre de 2018, pero estableciendo que el sujeto obligado, antes de que culmine este plazo, deberá de especificar toda aquella información relativa a estrategias o políticas que ya haya implementado o ejecutado en razón de que ya no subsisten las causas de reserva, y esto no es hasta el final, sino como va.

Considerando lo anterior, era importante que en el caso que hoy nos ocupa, se hubiera verificado al respecto los datos testados, los cuales corresponden a estrategias o políticas que ya se han implementado, pues de acuerdo con el asunto votado por el propio instituto y avalado por la mayoría de los aquí presentes, esa era una condicionante para que subsistiera, en dado caso, la reserva de información, la comprobación de que siguen siendo utilizados en estrategias presentes.

Por lo anterior, no acompañé el proyecto de resolución, que presenta el Comisionado ponente, por lo que votaré en contra y en caso de que sea

aprobado por la mayoría, por los precedentes, pues emitiré un voto disidente correspondiente.

Sólo quiero hacer mención, sé que no son las mismas encuestas, pero Presidencia en un recurso de información similar sobre encuestas que son las famosas cuanti, no son las mismas, pero tal, marcó por ejemplo para las Cuanti 13, que quiere decir de 2013, marcó el plazo de reserva del 27 de junio de 2013 al 27 de junio del 2015, o sea, le dio dos años como información insumos que podrían ser vigentes.

A las del 2014, las cuanti 2014, les dio como período plazo de reserva del 9 de junio del 2014, al 8 de julio del 2016, plazo que en dado caso también ya se venció en este asunto.

Las cuanti 14-2, porque en el 14 hizo dos cuantis, también le puso de plazo del 29 de agosto de 2014 al 20 de agosto del 2016.

Y así a las más recientes, fue las que dijo que hasta el '18.

Tenemos ahí el problema que hemos tenido, esto de los procesos deliberativos permanentes y sexenales, en cuestión de circunstancia, yo si tuviera la información y tuviera una demostración clara, una evidencia de la prueba de daño que se haría al revelar esta información, en términos de que están haciendo esas estrategias de comunicación social, todavía siendo utilizadas para estrategias que lleva a cabo el área de comunicación social de Presidencia, sí, pero así la reserva per sé, porque es un proceso deliberativo permanente y constante, y finalmente son circunstancias altamente cambiantes que hay en materia de comunicación social.

No son los mismos temas que había en el 2014 que era el asunto de las reformas, principalmente en este tipo de cuestiones, lo que se estaba en los términos de comunicación social, los impactos de las posibles reformas: la energética, la educativa, etcétera.

Ahora estamos en otro período, ya en la implementación de estas Reformas y es que hoy tenemos otros temas en materia de Comunicación muy importantes que no estaban presentes como la relación nueva que se tendrá con los Estados Unidos, los impactos que han tenido diversas decisiones en materia de Política Exterior; digamos

que esos son los temas que hoy nos ocupan y que a lo mejor las encuestas sí podrían revelar algún insumo que pudiera poner en evidencia alguna estrategia.

Finalmente si no entramos a la revisión y a la comprobación específica de que esa reserva sí podría afectar estrategias presentes de Comunicación Social comprobables y medibles, entonces nos vamos a quedar con esos procesos deliberativos que en términos de toda encuesta -ya sea cuantitativa, cualitativa o para Comunicación Social- son reservadas durante todas las Administraciones, sin tener que comprobar nada.

Lo único permanente que hay son los seis años del período presidencial y a mí me gustaría tener un análisis en el que la prueba sí está en parte y el sujeto obligado debe demostrar el daño posible que se puede hacer revelando estos resultados de un insumo que proporciona un contrato con una empresa en ese sentido para hacer algunos análisis retrospectivos, prospectivos, coyunturales.

¿Pero aparte, qué quiere decir “análisis coyuntural”?

De coyuntura; o sea, del momento. La coyuntura no puede pasar allá más de un trimestre, esa es una coyuntura en términos económicos y políticos.

Si me dicen que son análisis de mediano y largo plazo, a lo mejor un análisis es un análisis de coyuntura y mapa de los actores y los actores del 14 hoy son distintos -lo más seguro- a los actores que hoy toman estrategias en materia de Comunicación Social.

Algunos permanecerán, habría entonces que ver esa correlación para demostrar ese daño que se puede hacer porque eso de que la reserva y después es permanente y constante, no me da para poder ir con la reserva de esa información.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Pues es en el mismo sentido que el Comisionado Guerra: Discrepo de la interpretación que se da en el presente caso de que se actualiza la causal de reserva prevista en el Artículo 110 Fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia.

Ya hemos dicho en diversos asuntos que la aplicación del Artículo Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, donde se deben de actualizar los cuatro Presupuestos relacionados con el tema y si entendemos que un proceso deliberativo debe entenderse como aquellas fases o etapas que se consideran para formar parte de una decisión antes de adoptarla.

El sujeto obligado no identificó el proceso deliberativo pues su argumento es abstracto en tanto que solo enfatizó hipótesis o circunstancias futuras generales, sin especificar claramente cuáles son los procesos que actualmente están en curso. Esto al referirse que son las estrategias en materia de Comunicación Social.

Adicionalmente en la solicitud que dio origen al recurso de revisión que nos ocupa, no se requirió información relacionada con algún proceso en donde la Presidencia de la República se encuentra definiendo o implementando alguna estrategia en materia de Comunicación Social, sino información relacionada con los productos entregados derivados de un contrato cuyo proceso de creación ya concluyó.

Luego entonces, se considera que en el presente caso no nos encontramos frente a un proceso de deliberación permanente, continuó como se indica en el proyecto.

En efecto, si bien los estudios entregables contienen la exploración de ciertos acontecimientos económicos, políticos y sociales, algunos temas y objetivos de aspectos políticos definidos, actores políticos relevantes en la vida nacional y concretos comportamientos en las redes sociales en razón a ciertos temas y su interrelación con determinados actores políticos, con presencia en las mismas redes, se trata de insumos que no contienen valores, puntos de vista, opiniones de los servidores públicos de la Presidencia de la República, encargados de tomar la decisión.

Consecuentemente, no se advierte de qué manera su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el desarrollo, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a su deliberación.

En este sentido, no se colman los extremos previstos en el Artículo 110, fracción VIII de la Ley de la Materia, así como del Artículo 27 de los lineamientos antes citados.

Esta postura la hemos traído a colación en los diversos recursos RDA-1318/2015 y RDA-4357/2015 y reitero los argumentos que también ya expresó el Comisionado Guerra sobre el precedente 2656/2014, creo que tiene su diferencia, además de que derivado de estos recursos se han presentado otros más y se ha tenido en algunas ponencias el acceso a documentos donde se pueda advertir con certeza qué tipo de información es la que están reservando por un presunto proceso deliberativo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Si no hubiera consideraciones adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-3078/2016, interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República, en el que se propone sobreseer el Recurso de Revisión.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llevar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra. Conforme a presidente cito el RDA-4309/2014, votado el pasado 26 de noviembre del 2014. Haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor y reitero mi posición a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA 3078/2016, ha sido aprobado por una mayoría de tres votos a favor, tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Presidente, de conformidad con lo establecido en la regla Décima Quinta, numeral 1, de las Reglas de las Sesiones del Pleno.

Lo anterior, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Guerra, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 3195/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Perdón. Bueno, ese ya es de precedentes, es en relación la solicitud a un procedimiento administrativo de baja y de cese del nombramiento de Edú Carvajal Sosa, de fecha de 20 de abril de 2016, se solicita copia certificada de los oficios número 400 tal, tal y tal, del 2016, y número 400, también del dos mil, firmados por Vanessa Rosa del Mar Rubalcaba López, Subdirectora de Terminación Técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La respuesta es que la información que requiere forma parte del expediente laboral 2372 16, integrado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por tanto está reservado de conformidad con lo que establece la fracción 11 del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia, relativa a que es reservada la información que vulnere la conclusión de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio,

Se impugna la reserva, es el agravio.

Y bueno, el sentido que se propone es revocar la respuesta e instruir que se entregue copia certificada de los oficios solicitados y los anexos de los mismos elaborando versión pública en los que se teste la RFC y demás datos personales de carácter confidencial que obran en los mismos en términos de la ley en la materia.

Y al Comité, obviamente tendrá que avalar dicha versión pública.

Finalmente los argumentos, bueno, ya se han expuesto aquí en repetidas ocasiones, por una de las posiciones o parte.

El proyecto que se presenta tiende el mandato legal que existe de analizar qué documentos de los que forman parte de los expedientes

que derivan determinados procedimientos generaría un daño al ser difundidos y cuáles no.

No debe resaltarse que el artículo (...) de la Ley Federal (...) como información reservada aquella que vulnera la condición, de ahí que en el presente caso se haya analizado y concluido a proteger únicamente la información confidencial pues del contenido de los anexos de los oficios no se advirtió de qué forma vulnerarían, si me hacen favor de explicar, de qué forma van a vulnerar el procedimiento, máxime que se trata de información que ya conoce la propia contraparte.

Es importante precisar que dicho análisis no implica, determina qué documentos son útiles y cuáles no para la autoridad encargada de la sustanciación del procedimiento en curso, sino únicamente advertir qué documentos podrían generar un daño al ser revelados, pues dicha afectación es el requisito sine qua non para poder clasificar la información, de ahí que en el caso que nos ocupa se haya concluido que los oficios y anexos requeridos deben ser entregados, aun cuando estos forman parte de un expediente, aparte son documentos preexistentes en donde está toda la información.

Ellos mismos nos están dando el dato de que la persona ésta ya finalmente tiene un juicio, se presentó ante el Tribunal de la Conciliación y Arbitraje que hay un expediente laboral abierto en contra de esta persona.

Ahí están revelando en dado caso esta información.

Pero finalmente son documentos pre-existentes. Nos están viendo el cese de un nombramiento, que no sé, por favor, si ustedes me pueden explicar que es un hecho que ya se dio, no va a modificar nada, el juez va a valorar otras cosas, si bien o mal, etcétera, si estuvo apegado a derecho, o todo ese tipo de cuestiones que pueden suceder en un juicio laboral.

Eso es un hecho consumado, son documentos que ahí están, que no van a modificar en nada ese documento, finalmente la liberación del juez será otra.

Eso no es lo importante, en qué pueden vulnerar ese juicio.

Es creo que ya un argumento que se ha repetido de las dos partes hasta el cansancio.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Le solicitaría, por favor, Coordinador Zuckermann, que sea tan amable de tomar la votación correspondiente, máxime que hay precedentes al respecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA3195/16, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso en contra, por precedentes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra por precedentes y reiteramos nuestra posición en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la resolución puesta a su consideración, no ha sido aprobada por una mayoría de tres votos en contra, tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Presidente, y en virtud de lo anterior, me permitiría poner a su consideración un segundo proyecto de resolución, en el que se clasificara la totalidad de la información contenida en los expedientes respectivos.

En tal virtud, consultaría el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, es a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor y reiteramos nuestra posición a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionados, toda vez que no hubo una participación en sentido contrario al Proyecto y todo se está basando en presentes, me permitiría consultarles quién haría el engrose correspondiente, toda vez que de la votación se advierte la aprobación de este segundo Proyecto puesto a su consideración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me ofrezco a hacer el engrose.

Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Tomando en consideración el ofrecimiento de la Comisionada Presidenta para elaborar el engrose respectivo, me permito hacer de su conocimiento que este segundo Proyecto de Resolución puesto a su consideración ha sido aprobado por una mayoría de tres votos, tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Comisionada Presidenta, de conformidad con lo establecidos en las Reglas de las Sesiones de este Pleno.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Acuña para que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-3536/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta; trataré de ser breve pero es uno de estos casos que se escogen para ilustrarnos -lo digo así- para que todos nos pongamos de alguna manera en el caso concreto y sirva de ejemplo, a veces por supuesto, para exhibir situaciones que pueden ser mejoradas al momento de responder por los sujetos obligados.

En este caso, alguien solicitó a la Secretaría de Gobernación el Informe en el que se especifiquen o detallen las inconsistencias en el manejo de los recursos otorgados para el subsidio del Programa Nacional de Prevención del Delito en el Estado de Veracruz:

Esto es, para las acciones de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia coordinadas por la Secretaría de Gobernación, a las que hace referencia la Auditoría Superior de la Federación en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 -Auditoría de Desempeño- y un número largo, largo que viene poco al caso referir y desde luego estará en la versión que se haga de la resolución.

El caso es que tiene que ver, por supuesto, con Veracruz y tiene que ver con esa conocida circunstancia de zozobra que sabemos existe de parte de la población de ese entrañable Estado de la República Mexicana, en el que hubo constantes ejercicios de auditoría y la Auditoría Superior de la Federación detectó inconsistencias en el Informe de 2014 que hizo sobre el uso y destino de dinero público para un subsidio federal que hay -vía Gobernación- para que se prevenga el delito y se combata a la delincuencia, coordinado esto por la Secretaría de Gobernación. Por eso se pidió ahí la información.

En un primer momento la Secretaría de Gobernación contestó dando un documento que no era lo pedido, le contestó con la Auditoría 113, Prevención Social de la Violencia y Delincuencia 2014, que es el Informe que especifican las recomendaciones al desempeño pero no las inconsistencias en el uso de los dineros. Ahí radica la clave de este asunto.

Por supuesto que el ciudadano, el solicitante, el reclamante de la información se manifestó en contra de esa respuesta y vino ante nosotros.

Nosotros en estos casos hacemos lo que siempre decimos a ustedes: Llamamos al sujeto obligado, entablamos un diálogo, le decimos “¿qué pasó?”, “¿por qué respondiste así? ¿Por qué tuviste esta posición?” En fin.

Aquí ya que vino ante nosotros, la Secretaría de Gobernación reconoció que haciendo una búsqueda nueva localizó y proporcionó cuatro oficios en los que se advirtió principalmente la comunicación para informar que hubo inconsistencias en la cuenta bancaria al revisar los estados correspondientes respecto al manejo de los recursos.

Pero otra vez esos cuatro oficios no eran las inconsistencias detalladas en los términos de lo pedido, sino solamente ahora sí ya oficios que aludían que hubo tales inconsistencias. Entonces seguía habiendo naturalmente incompleta atención a lo reclamado.

Por eso del examen que hicimos en esta ponencia, advertimos que lo que se dio es distinto a lo pedido y por eso afirmamos que el sujeto obligado proporcionó documentos que si bien hacen alusión al Programa Nacional de Prevención del Delito, esos documentos no especifican, ni detalla las inconsistencias en el manejo de los recursos otorgados para el subsidio del Programa Nacional de Prevención del Delito en el Estado de Veracruz.

Por lo anterior, consideramos el agravio. El agravio es la molestia, es la manifestación de incomprensión y de inconformidad que tiene el ciudadano cuando le responden algo distinto a lo que espera, porque no es lo que pidió.

Y entonces nosotros en este caso decimos técnicamente: El agravio se encuentra fundado.

¿Qué quiere decir? Que tiene sentido, tiene valor. Y que por consecuencia, entendemos que nos aprestamos a hacer un examen del asunto, un examen que voy a ahorrarme en términos de detalle, porque ya dije de manera muy clara, por lo menos muy breve, pero la idea básica de por dónde iba la cuestión de lo pedido.

Así es que yo a mis compañeros les propongo: Revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Gobernación en este caso e instruirle a

efecto que: La Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, que es la dependencia concreta dentro de la secretaría a la que corresponde este tema, entregue a la particular el informe en el que se especifican y/o detallan las inconsistencias en el manejo de los recursos otorgados para el subsidio del Programa Nacional de Prevención del Delito en el Estado de Veracruz, en la que hace referencia a la Auditoría Superior de la Federación, en la Auditoría de Desempeño número tal.

Con esto entendemos que la solicitante va a encontrar la respuesta que desde un principio podría haber recibido y que por lo visto no tuvo y, por consecuencia, que nosotros como órgano garante debemos, tenemos que intentar resolver por esta vía que yo propongo a mis compañeros de Pleno.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Está a su consideración este proyecto.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA-3536/2016, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor. Es mi propuesta.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento, que se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 3536/2016, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito ahora a la Comisionada Cano, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 3558/2016, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente. La particular solicitó respecto de las intervenciones de salud materna y VIH-SIDA, en las unidades médicas, centros de salud y hospitales de diversos municipios de la región de los Altos de Chiapas por el periodo de 2013 a 2016, lo siguiente:

1. Si se encuentran acreditados o no, por el Seguro Popular desglosado por fuente de financiamiento de conformidad con el anexo 4º del Seguro Popular.
2. Los contratos con sus respectivos anexos celebrados para adquirir medicamentos, insumos médicos y equipamiento por adjudicación directa o licitación pública.
3. Inventario de medicamentos, insumos médicos y equipamiento especificando las entradas y salidas, así como la fecha de la última adquisición.
4. Personal asignado para la atención de salud materna, incluyendo urgencias obstétricas, desglosado por especialidad, médicos familiares, ginecólogos, obstetras, parteras, intérpretes interculturales, entre otros.
5. Cuáles son los bancos de sangre y qué capacidad de almacenaje tienen, así como el proceso de distribución de las unidades médicas, centros de salud, de hospitales especificando tanto el domicilio como el teléfono.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, señaló que después de realizar una búsqueda en sus archivos no localizó la información solicitada en virtud de que correspondía a las entidades federativas proporcionar los servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que sugirió a la particular presentar su requerimiento al estado de Chiapas.

No obstante, proporcionó un listado de las unidades médicas acreditadas en el catálogo universal de servicios de salud de los municipios que comprenden el área de los Altos de Chiapas, y un vínculo para su consulta.

Por su parte, la Dirección General de Financiamiento señaló que derivado de una búsqueda exhaustiva, la información requerida era inexistente.

La particular se inconformó con la inexistencia manifestada por el sujeto obligado.

En vía de alegatos, la dependencia reiteró su respuesta.

Del análisis de la ponencia encontramos los siguientes argumentos.

El presente recurso de revisión toma importancia por referir a temas vinculados con el derecho a la salud en una de las regiones del país con mayores niveles de desigualdad, los Altos de Chiapas, zona a la que corresponden los municipios de interés del ahora recurrente.

Al respecto y con base en el Programa Regional de Desarrollo 2015-2016 del Gobierno local, en esa geografía conformada por 17 municipios habitan más de 600 mil personas, es decir, el 12.5 por ciento de la población chiapaneca y de ellos, el 68 por ciento pertenecen a alguna comunidad indígena.

El mismo documento enfatiza que casi el 88 por ciento de los poblados se encuentran en una situación de pobreza, siendo su ingreso promedio per cápita de 660 pesos al mes.

Otro indicador de desigualdad es la carencia de acceso en la seguridad social, pues el 92 por ciento de la población no cuenta con ella, y a su vez, el 34 por ciento no tiene acceso a los servicios de salud.

Esto resulta un predicamento al considerar que el citado programa regional enumera entre todas las problemática de salud más comunes de la región, el VIH SIDA en jóvenes de 15 a 24 años y a la mortalidad materna, rubros que por cierto son coincidentes con la materia de interés del solicitante.

Sobre el primer elemento y con datos del Registro Nacional de Casos de SIDA, es posible señalar que Chiapas es la cuarta entidad a nivel nacional con mayor tasa de nuevos diagnósticos durante 2015, y la quinta posición en cuanto a personas notificadas portadoras de la enfermedad desde 1983 y hasta el cierre del año pasado, cifra que llegó a más de 9 mil 200 individuos.

Según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, parte de las circunstancias que explican esta realidad, se fundamenta en el patrón de migración de este sector poblacional y sobre

todo, cuando es de manera temporal o cíclico, pues implica el regreso de zonas de origen.

En estos procesos migratorios, las personas interactúan con otros individuos, incluyendo las relaciones íntimas y los riesgos que conlleva a no utilizar métodos preventivos en materia de salud sexual.

Ahora bien, por cuanto hace al tema de la salud materna, la Organización Mundial de la Salud, la define como todos los aspectos de la salud de la mujer desde el embarazo y hasta el posparto y cuya falta de atención tiene por mayor consecuencia, la pérdida de la vida.

En este sentido, cifras del INEGI colocan a Chiapas como la tercera entidad que más muertes maternas registra, lo cual está estrechamente relacionado con la pobreza y la exclusión, así como la marginación de la población indígena.

La citada Comisión señala que en el caso de los municipios indígenas con alto y muy alto índice de marginación, como los que corresponden al caso de mérito, el riesgo de muerte materna indígena, es hasta nueve veces mayor en los municipios mejor posicionados.

Lo anterior es propicio por varios factores, por ejemplo, por las condiciones inadecuadas de la infraestructura para la atención de la salud y el desabasto de medicamento.

En la infraestructura para la atención de la salud y desabasto de medicamentos, también por aquellos relacionados con las falencias económicas y que orillan a las mujeres indígenas a tener prácticas de riesgo durante el embarazo por mencionar algunos de estos aspectos.

Como se observa, el caso expuesto, reviste una problemática de salud que se ve agravada por las condiciones de la desigualdad, lo que imprime la necesidad de darle realce al tema.

Por ello, entrando a la materia de este recurso, al analizar el asunto se advirtió que la tabla proporcionada por el sujeto obligado, da cuenta de aquellas unidades médicas, acreditadas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, en los municipios que comprenden el área de Los Altos de Chiapas, que si bien es cierto, no cuentan con el nivel de

desglose requerido, ya que no obra la fuente de financiamiento, también lo es que el sujeto obligado indicó que era la única información con la que contaba, por lo cual se considera que atendió a lo previsto en el artículo 130 de la Ley de la Materia.

En relación a los demás contenidos de información, se analizó que no tiene certeza de la búsqueda realizada ya que del Acuerdo de Coordinación que se celebró con el sujeto obligado y al cual se tuvo acceso, así como en el Anexo 4, se advirtió que dicha Entidad Federativa debe enviar mensualmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el Listado Nominal de las Plazas Pagadas, con los recursos que se destinen, así como el reporte de la compra de medicamentos, lo cual pudiera dar cuenta de lo requerido en los puntos 3 y 4 de la solicitud, a saber; el inventario de medicamentos, equipamiento e insumos y el personal asignado para la Atención de Salud materna incluyendo Urgencias Obstétricas.

Aunado a ello, del análisis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se advirtió que la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas funge como enlace con las Entidades para la ejecución de las acciones de Protección Social en Salud.

Sin embargo, la solicitud no fue turnada a dicha Unidad por lo cual el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento previsto en el Artículo 133 de la Ley de la materia.

En el presente caso la Transparencia de la Información requerida, adicional a su utilidad como una herramienta de Contraloría Social en la Fiscalización del Uso de los Recursos, puede jugar un papel fundamental para aportar datos que permitan a las personas conocer cómo se gestiona la Previsión de Servicios de Salud en las zonas de gran desigualdad social, en temas tan sensibles como son la Salud Materna y la Atención a la Pandemia del VIH-SIDA.

Por las consideraciones previstas, sugiero a este Pleno modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a efecto de que realice una nueva búsqueda en la Dirección General de Coordinación en Entidades Federativas, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y Dirección General de Financiamiento y

entregue a la particular la información solicitada respecto de las intervenciones de Salud Materna y VIH-SIDA en las Unidades Médicas, Centros de Salud y Hospitales de los Municipios de la Región de Los Altos de Chiapas.

Para el caso de los Requerimientos 3 y 4, consistentes en el Inventario de Medicamentos, Insumos y Equipamiento y el Personal para la Atención de Salud Materna y Urgencias Obstétricas, el sujeto obligado deberá proporcionar la información en la forma y con el grado de desglose que obre en sus archivos, de conformidad con el Artículo 130 de la Ley de la materia.

Por lo que respecta a los puntos 2 y 5 relativo a los Contratos de Adquisiciones y los Bancos de Sangre con lo que se cuenta, en caso de que el resultado de la nueva búsqueda culmine con una inexistencia, deberá ser del conocimiento del particular los fundamentos y motivos por los cuales no cuenta con dicha información y hacer la Declaratoria pertinente, de acuerdo con las formalidades de la Ley.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Está a su consideración este Proyecto.

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA-3558, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor y como otras veces hemos dicho, como si fuera propio.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Desde luego, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-3558/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-3613/2016, interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México, que somete la ponencia del Comisionado Acuña, a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El proyecto de resolución que se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, señala que mediante una solicitud de acceso el particular requirió a la Universidad Nacional Autónoma de México, diversa información relacionada con los acuerdos, minutas, resoluciones y cualquier otro documento relativo al proceso de inclusión de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, como sede del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida estaba clasificada como reservada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio la clasificación de la información a la par de señalar que la misma fue proporcionada por el sujeto obligado fuera del término señalado por la norma.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que emita por conducto de su Comité de Transparencia, una nueva resolución mediante la cual confirme la clasificación como reservada con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de seis meses.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Está a su consideración este proyecto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Agregaré mis razonamientos en el voto respectivo. Es simplemente que igual con otros casos, me parece que no se actualiza la causal de la fracción VIII, del Artículo 110 de la Ley de la Materia, ni el Artículo 27, que señala los presupuestos para determinar proceso deliberativo.

Y en este caso de la UNAM, creo que la propia UNAM nos da pie porque nos indicó en su respuesta con qué documentos se podía satisfacer la solicitud del recurrente.

Sin embargo, bueno, ella dice que forma parte de este proceso deliberativo y se confirma o se avala por parte del proyecto esta circunstancia.

Pero bueno, abundaré más en el voto específico, pero lo fundamental es la no actualización de la causal de reserva en los términos expuestos en el proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En el presente caso, no comparto la resolución que nos presenta el Comisionado Acuña, en virtud de que considero que del universo de información que da atención a la solicitud existe una parte que puede entregarse pues ya no forma parte del proceso deliberativo que se está llevando a cabo y no se da insumo sustancial en dicha deliberación.

En efecto, de los cuatro documentos enunciados, los relativos a la solicitud de incorporación del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales por la División de Estudios de Posgrado e Investigación (DEPI).

Dos. El acuerdo del H. Consejo Técnico de la solicitud de incorporación del Programa de Posgrados en Ciencias Políticas y Sociales, son ... que ya surtieron todos sus efectos.

Cuatro. Respuesta de la Coordinación del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad, pues como su mismo nombre lo indica, son trámites para que se considere la pertinencia de incorporar un plan de estudios nuevo a la FES Aragón y en ese sentido no va a cambiar y además su resguardo se hace ineficaz, puesto que ya todos conocemos que hay una solicitud de incorporación hecha tanto por la Dirección de Estudios de Postgrado e Investigación como por la propia FES Aragón, que hay un acuerdo emitido por el Consejo Técnico en este respecto, lo cual constituyen meras documentales las actas del Consejo Técnico de las facultades y escuelas son públicas, de trámite que hay que cubrir pero no constituirían el sustento nuclear de las liberaciones que se hagan ya que se evaluación sólo versa al respecto si cubrieron los siguientes aspectos: estudio en cuanto a objetivos estándares, contar con un mínimo de académicos acreditados como tutores, desarrollar líneas de investigación afines al programa, contar con infraestructura, suscribir las bases.

Así mi propuesta concreta es que se otorgue el acceso a los documentos que ya no pueden afectar la liberación que está siguiendo el Consejo de Estudios de Postgrado y la aprobación del Consejo Académico del área de Ciencias Sociales del CAS, ya que tal como se advierte la diligencia realizada por la ponencia del Comisionado Acuña, el Comité Académico del Programa de Estudios de Postgrado de Ciencias Políticas de la UNAM autorizó la propuesta.

O sea son documentos, las actas de los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas, digo, yo fui secretario general de un Consejo durante ocho años y son públicas, en ese sentido, de ahí pasan a las diversas instancias que es la Coordinación de Postgrado y luego el Consejo Académico de Área y de ahí pasan al Consejo Universitario para ver si se aprueban, pero en todos esos procesos que han sido finalizados.

Esas documentales son ya públicas, todo mundo sabe de esta solicitud, las sesiones de los Consejos técnicos de las facultades y escuelas e institutos son de acceso público, unas a veces se llenan mucho, a veces no.

Entonces, no coincido en este proceso deliberativo de decisiones que han sido tomadas en Consejos Técnicos que son donde hay

participación de académicos, estudiantes, autoridades que son públicas y las actas son públicas para cualquiera que lo solicita y se publican en los propios portales de las Facultades y escuelas.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es que son ejercicios de diferencia que tenemos en el Pleno, ya muy asentados en términos de la consideración que hacemos, la calificación que hacemos, o la estimación que hacemos de los documentos que rodean un expediente que se encuentran en deliberación.

Precisamente, esas actas de las que estamos hablando, aún no son públicas porque todavía no han sido aprobadas porque todavía faltan las opiniones y las correspondientes adhesiones, observaciones o modificaciones que hagan algunas de las instancias externas, es decir, que no son parte directa del proceso de determinación pero que son consultadas y que emiten opiniones.

Aquí se trata del proceso de inclusión de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, como sede del programa de Postgrado en Ciencias Políticas y Sociales, y quienes hemos tenido la oportunidad de vivir de la docencia y la academia y la investigación, sabemos, y esto hay que decirlo, la máxima casa de estudios además lo ha enarbolado y lo hace cada vez que es necesario porque es parte de su origen, su autonomía es precisamente la, digo más allá de lo que la ley desde luego reconoce, como valoraciones de un proceso o de un procedimiento seguido en forma, el procedimiento de liberación que tenga curso, precisamente es para darle absoluta serenidad a quienes emitirán su voto, su aprobación, su calificación sobre ésta, tan trascendente decisión académica que le va a dar un cambio importante a un número indeterminado de estudiantes, profesores, les va a cambiar a muchos la geografía de sus movimientos académicos, etcétera.

Tiene grandes consecuencias; no quiero, en lo absoluto, entrar en discrepancia mayor. Tenemos una convicción distinta en la apreciación de lo que es un proceso deliberativo en curso, y nosotros, al menos yo

me mantengo en la postura defensiva y no defensiva, sino defensora de mi proyecto, aunque sí defensiva a veces, por la manera con la que se hacen las apreciaciones, en este caso de mi querido colega Óscar Guerra Ford, que con muchas razones, desde su perspectiva, discierne en contra de mi proyecto, pero yo desde luego ante todo lo agradezco y lo celebro porque ese es el beneficio de la colegialidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: O sea, el proceso para aprobar un programa de posgrado, tiene varias instancias: una es que ya recorrió y esas ya están dictaminadas, y otras que va a recorrer, que esas sí, yo diría que unas sí y otras no y que se mandaron y ahí ya no hay ninguna respuesta a la Facultad.

Lo que hicieron fue turnársela a la Facultad de Estudios Superiores de Aragón, que es la solicitud de incorporación, o sea, una solicitud que hizo de incorporación, en el Programa de Posgrado de Ciencias Políticas.

El acuerdo del H. Consejo Técnico, el H. Consejo Técnico es el de la FES.

La solicitud de incorporación ya aprobado por el H. Consejo Técnico, se hace la solicitud para incorporarlo al programa de posgrado.

La respuesta que dio la Coordinación, sí recibido, etcétera y ahora va a pasar el proceso deliberativo en el caso, que es el Consejo Académico del área de Ciencias Sociales, la cual tendrá que primero consultar a la Coordinación de Posgrado, que también está en proceso deliberativo y con esos dos insumos, pasarán al Consejo Universitario.

Esas tres partes no hay que darlas, porque están en proceso deliberativo; pero las otras ya fueron dictaminadas y ya son públicas.

El Acta del Acuerdo del H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, la FES Aragón, ya fue acordado; de ahí salió una solicitud.

Si el H. Consejo Técnico no hubiera acordado esa solicitud, pues no sale tal solicitud.

Hay instancias, va por tramos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De forma muy breve, coincidimos con lo que ha sido expresado por la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, sólo quisiera clarificar la postura de esta ponencia, porque no hay un precedente exacto, hay precedentes en términos de qué entendemos nosotros por proceso deliberativo y creo que la atención o los documentos fuentes que pueden dar respuesta a lo solicitado -como bien ya lo dijo el Comisionado Guerra- son cuatro documentos:

La solicitud al H. Consejo Técnico para la incorporación del Programa, el Acuerdo número 14784 emitido por el Consejo Técnico, la Solicitud de Incorporación del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y la Respuesta de la Coordinación del Programa de Posgrado.

Nosotros consideramos que justamente por proceso deliberativo -y remito al precedente RRA-2456/16, votado el pasado 19 de octubre- no es susceptible de reserva el primero y el tercer documento, si es el caso del segundo y del cuarto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña:

Comisionado Francisco Javier Acuña: Muy brevemente, repito: Es una convicción.

Nosotros -al menos los que hemos ido en esta Tesis, en esta idea- no encontramos manera o competencia de partir el proceso y seleccionar de ahí cosas que creemos que ya no tienen efecto para la ponderación o la valoración integral de quienes van a resolver.

Esa es una manera de entender distinto las cosas y esto lo hemos venido sosteniendo en el tiempo, como en este caso los tres Comisionados: La Comisionada Cano, el Comisionado Óscar Guerra Ford y el Comisionado Joel Salas Suárez, que tienen esa postura.

Otros creemos que no es posible partir el proceso y meternos ahí y decir “este insumo sí se puede conocer y este no”; perdón pero no, está sujeto a una visión integral de examinación y en esa examinación solo el que resuelve puede saber qué tanta validez le da o no a esos documentos.

Así vistas las cosas, son como gajos de una naranja que se pudieran seccionar, partir y entregar por partes porque creemos que en esos gajos no está el punto en donde radica el asunto. No.

Encontramos aquí una unidad dentro del proceso deliberativo y por esa razón asentamos esta postura; desde luego no juzgamos o no juzgo yo la percepción que tienen mis compañeros pero sí diferimos y sostenemos la diferencia.

Si algún día nos convencen, seguramente modificaremos la postura o a lo mejor, con el riesgo, ellos también pueden caer.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-3613/16, que propone modificar la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, es que la deliberación continuaba pero aquí estamos.

Bueno, en este caso pues es mi propuesta y naturalmente, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor y reitero mi posición a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Comisionada Presidenta, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por una mayoría de tres votos la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-3613/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Lo anterior, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Le solicito al Coordinador Zuckerman, que nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad número RIA-0021/2016, interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que somete la ponencia del Comisionado Salas, a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el proyecto de resolución que se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, se establece que mediante una solicitud de acceso un particular requirió diversa información al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El 3 de junio de 2016, el sujeto obligado dio respuesta declarando la inexistencia de la información solicitada.

En contra lo manifestado por el sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que fue resuelto por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, confirmando la respuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En contra de dicha resolución, el particular promovió recurso de inconformidad ante este Instituto.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone revocar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal e Instruirle que deje insubsistente la resolución impugnada y

emita una nueva debidamente fundada y motivada en la que examine el procedimiento y criterio de búsqueda de la información solicitada.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Está a su consideración este proyecto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estoy de acuerdo con revocar, pero creo que aquí vamos a tener otra vez un asunto de interpretación en términos ahora de los recursos de inconstitucionalidad y, sobre todo, sobre cuál es el papel ... y quiero ya por las horas, no leer la nota, la haré llegar si es el caso de mi voto disidente, del tipo de resolución que tenemos que emitir, porque me refiero a que la orden que se da, es decir, si estoy de acuerdo, como ya lo dije, en revocar la resolución y dejarla insubsistente, lo cierto es que no estoy de acuerdo en la instrucción, porque finalmente la instrucción es que se ordena únicamente que el Instituto, en este caso la Ciudad de México, emita una nueva resolución y se proporcionan elementos indicándose que deberán de ser tomados en cuenta en su emisión a saber pronunciarse sobre el procedimiento y criterios de búsqueda.

Cuando para mí este recurso de inconstitucionalidad que ya tiene una resolución por parte de un órgano garante, sí es cierto que el Artículo 172, es aquí donde estas lecturas... a través de los recursos de inconstitucionalidad se modifique o revoque lo decidido, como es el caso, aquí se está revocando, en el recurso de revisión el organismo garante señalado como responsable, en este caso el de la Ciudad de México y que fue el que dictó la resolución recurrida procederá a emitir un nuevo fallo, atendiendo los lineamientos que se fijaron al resolver la inconstitucionalidad dentro del plazo de 15 días, tal, tal y tal, llevan ahí.

El artículo 172 de la ley establece de forma genérica que el nuevo fallo deberá atender los lineamientos que se fijaron al resolver la inconstitucionalidad.

Es como cuando nos pasan aquí los fallos que nos hacen los jueces ante unas resoluciones nuestras. Pues no estamos para ver si los atendemos, si nos dicen en qué términos.

Entonces esta referencia dice atendiendo los lineamientos. No tiene como fin limitar el alcance de las resoluciones emitidas por nosotros, o por el INAI; sino establecer la obligación a cargo de los organismos locales consistente en emitir un nuevo fallo atendiendo a lo resuelto por el Instituto.

Ahora bien, en ninguna parte del artículo en comento se establece que atendiendo a los lineamientos signifique sólo referirse a parámetros en el cuerpo de la resolución y dejar al arbitrio de los organismos locales el sentido de su nuevo fallo, interpretación que además resultaría contradictoria ya que precisamente el artículo 172 en cuestión establece que se debe atender los lineamientos vertidos en la resolución, cuestión que no sería acorde si la instrucción únicamente señala o se deja en libertad de jurisdicción la emisión de una nueva resolución.

Creo que es a la mejor un asunto de parafraseo, en ese sentido, porque atendiendo cuando la instrucción para mí debe ser revocar y ordenar que se resuelva, digamos, tal y punto.

En ese sentido, como lo hacen los jueces de segunda instancia porque aquí tenemos (...) Tribunal Electoral y que sabe, el Tribunal Electoral no dice tal, pero bueno, si no, da una resolución que tienen que acatarla, digamos en ese sentido.

A la mejor, el Comisionado va decir, pues la tienen que acatar en los parámetros, o sea.

Dice, aunado a lo anterior atendiendo a las causales de procedencia del recurso considero que a la consideración de los organismos locales el sentido de la (...) reduce el alcance de ésta, este medio de impugnación a uno de mera legalidad cuando no es un recurso de legalidad.

Así no habría tenido sentido reducir las causales de procedencia supuestos que implican el particular no puede allegarse de información, es decir, si el legislador hubiera tenido la intención de crear este recurso sólo para que el INAI otorgue parámetros que deben ser tomados en

cuenta en la emisión de la nueva resolución sin que signifique la emisión de un fallo en un sentido específico las causales de procedencia hubieran trascendido o cumplido diversos supuestos de mera forma, como el no haber llamado a un tercero interesado durante la gestión del primer recurso de revisión sustanciado en el organismo local o no haber acordado de manera favorable una prueba ofrecida o la petición de que celebre una audiencia de acceso en otros casos que no impliquen una cuestión sustantiva, como aquí lo es.

Por lo anterior y dado que las causales de procedencia implican cuestiones sustantivas como lo es la negativa de acceso a la información, las resoluciones que emita este Instituto, deben de comprender la emisión de una nueva instrucción que aborde a fondo los asuntos ordenando desde esta instancia el sentido que deberá de tener el nuevo fallo.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

En esta parte, me voy a extender un poquito, porque creo que tiene que ver con la forma en que estamos interpretando los recursos de inconformidad.

Y estos argumentos en lo conducente los quiero hacer válidos con otros recursos que vienen en materia de inconformidad y creo que no vamos a coincidir en la forma en cómo se vislumbra la interpretación de estos medios de control, que yo aquí sí discrepo con el apunte que hizo el Comisionado Guerra, sobre el recurso de legalidad.

La verdad es que sí es de legalidad, porque estamos revisando la legalidad de otro órgano garante y entramos a estudiar la legalidad de la respuesta o de la resolución que dio en materia de acceso a la información.

Se coincide con el análisis que se presenta, ya que en primera instancia se advierte que el organismo local no fundó adecuadamente su

resolución a no citar todos los preceptos normativos en los cuales basó su determinación, siendo uno de ellos el previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Aunado a ello, en tanto que no se motivó debidamente la resolución, ya que debió atender de manera exhaustiva, las manifestaciones del recurrente con relación a la respuesta del sujeto obligado, es decir, conducir el análisis atendiendo al principio de exhaustividad en relación con los puntos que integran la litis del recurso de revisión.

Asimismo se considera que tal como lo prevé el proyecto, no se tiene certeza de que se haya realizado una búsqueda exhaustiva de la información requerida, es decir --abro comillas--: “La sentencia definitiva del juicio ordinario mercantil, radicado en el juzgado sexagésimo segundo de lo civil con el número de expediente 1364/2010 entre las partes versus así como la sentencia interlocutoria, de fecha 24 de octubre de 2011” --se cierra comillas--, en tanto no se realizó la misma en el Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones o en el legajo que deben de contar los juzgadores de la copia certificada de la resolución de aquellos expedientes que se destruyen.

Hasta aquí voy y estoy de acuerdo con el proyecto en sus términos.

Sin embargo disiento en que se emita una resolución para efectos, sin señalar la instrucción categórica al órgano garante, a efecto de que se le ordene directamente que la nueva resolución instruya a una nueva búsqueda de la información, en atención a que todos los elementos que se advirtieron durante la sustanciación del recurso de inconformidad.

Al respecto es importante tomar en cuenta, que de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando a través del recurso de inconformidad se modifique o revoque lo decidido en el recurso de

revisión, el órgano garante deberá emitir un nuevo fallo atendiendo a los lineamientos que se fijaron al resolver la inconformidad.

Bajo dicha premisa, es claro que el Legislador dotó de jurisdicción a este Instituto para que sin limitación alguna estableciera los parámetros en que el Órgano Garante revisado debe emitir su nueva resolución, lo cual conlleva a la competencia necesaria para indicar si debe ordenar una nueva búsqueda, la apertura o entrada de la información o bien su clasificación.

En tal virtud no se coincide en que la frase del citado Artículo “el organismo garante deberá emitir un nuevo fallo, atendiendo a los lineamientos que se fijan al resolver la inconformidad” se interprete como una limitante para que este Órgano Garante solo emita resoluciones para efectos; esto es, que no se pueda ordenar al organismo garante la forma en que debe de resolver pues, desde mi punto de vista, no tiene cabida dicha interpretación en tanto que es claro que se dotó de plenas atribuciones a este Colegiado para ordenar los términos en que los Órganos Garantes revisados deben emitir sus resoluciones.

Incluso una interpretación restringida de los alcances de nuestras resoluciones para que solo sea para efectos, es contraria a la visión del Constituyente Permanente al crear esta figura procesal.

En efecto el Legislador, al momento de reformar el Artículo 6º Constitucional, consideró adecuada la instauración de un medio de defensa administrativo que fuera alternativo a la vía judicial por medio del Amparo, advirtiendo que no serán condicionantes uno del otro, dejando claro el sentido de su reflexión en torno a que la premisa fundamental de esta nueva figura de inconformidad es la de ampliar las opciones de defensa de los particulares, máxime porque a su consideración la vía judicial pareciera disminuir la garantía sobre el cumplimiento de varios principios propios del Derecho de Acceso a la Información. Entre ellos, el de expedites, sencillez y gratuidad.

Otra ventaja que consideró el Poder Legislativo fue la de privilegiar un medio de defensa presentado ante la autoridad especializada en el tema, adicional a la autonomía e imparcialidad de sus determinaciones.

Este mecanismo de defensa -según lo relata el legislador- (abro comillas) “permitirá disipar la desconfianza, el descrédito o bien la falta de maduración o consideración institucional que pueda existir en algunos Órganos Garantes de Transparencia Local al saberse no solo observados sino revisados en su actuación por un órgano especializado mediante un medio de defensa sencillo, expedito y no judicializado” (se cierran comillas)

Adicionalmente refirió que sería un instrumento que potencie la eficacia institucional e incluso de prevención general pues los Órganos de Transparencia Local se verían incentivados a emitir resoluciones mejor fundadas y motivadas, sostenibles ante las instancias de reconsideración.

Por otra parte, el Legislador enfatizó que estos mecanismos de defensa permitirán establecer criterios de interpretación por parte del Instituto, en su calidad de revisor, lo que a su vez se podría reducir en una armonización -que era lo que buscábamos- en las resoluciones de los Órganos Garantes Locales y que el criterio del Órgano Nacional sería un referente a tomar en cuenta en sus homólogos estatales al momento de resolver y de eso estoy convencida, el que debemos de ser un referente. Ojalá lo logremos.

Finalmente, los legisladores refirieron que dicho mecanismo de defensa se inscribe dentro de los parámetros de la Garantía de Acceso a la Justicia y de Tutela Judicial Efectiva, instituidas en el Artículo 17 Constitucional ya que:

Uno: No propicia un retraso en la Resolución de los Recursos.

Dos: No impedirá que los conflictos se resuelvan en su integridad.

Tres. No induce a que quien resuelva lo haga en determinado sentido. Que eso es lo que creo que debemos de evitar.

Cuatro. No establezca el cobro de importe alguno para que se emita la resolución definitiva.

Cinco. No establece condición insuperable alguna para acudir a los tribunales jurisdiccionales.

En este orden de ideas, es claro que el legislador tuvo como finalidad al crear esta figura, buscar la consolidación de la defensa del derecho de acceso a la información, para lo cual es necesario que el órgano garante nacional establezca las directrices a los homólogos estatales de cómo resolver y ello no sólo logrará de modo alguno si nuestras resoluciones son sólo para efectos, pues permitirá que estos últimos incurran en la misma visión de la resolución original, generando efectos cíclicos por repetición del acto que retrasarían, sin duda, el acceso a la información y que impedirían una verdadera tutela efectiva.

Aunado a ello, una interpretación restrictiva en cuanto a los alcances de nuestras resoluciones va en contra de la obligación de este Instituto, de garantizar el principio pro conmine, previsto en el Artículo 1° Constitucional, que prevé la aplicación de la norma más protectora en beneficio de las personas y principalmente garantizar el derecho de acceso a la información previsto en el Artículo 6° de nuestra Constitución.

Por lo que en caso de que el Pleno apruebe en sus términos el proyecto, que en parte coincido, pues emitiré mi voto disidente y tiene que ver, coincidiendo con el Comisionado Guerra, con los efectos que estamos ordenando a los órganos garantes para evitar que tengan otra interpretación y no la adecuada que nosotros en vía de revisión ya incorporamos en el proyecto respectivo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de decir la Comisionada Areli Cano, ella es la que no está de acuerdo conmigo, a lo mejor no lo leí bien o no me expresé bien; que no es sólo para efectos de legalidad. Evidentemente tenemos que respetar la legalidad, sino no es sólo para esos efectos, sino es para los efectos de emitir una resolución que tendrá que acatar el órgano garante.

Porque si le damos los parámetros, los parámetros pueden emitir una nueva resolución, diría, bueno: "Pues así interpreté sus parámetros".

Aquí la orden es clara, es entrega de información porque, con todo el análisis que se hace, en eso también coincide, en ese sentido, y pues como todo este tipo de cuestiones marcan precedentes en esa cuestión y creo que de verdad es muy importante discutir: ¿Qué va a suceder si un Instituto, no en el mal sentido, los parámetros que le pusimos los entiende de forma distinta o les da otra interpretación a una orden categórica? Esa es la diferencia.

Y creo que una de las cuestiones que tiene el sistema en esta Comisión de Normatividad, será discutir esos criterios. Ahí sí, si tampoco es de ir a imponerlos en ese sentido.

Finalmente se escucharán y cuestiones así, se armará y que es lo que se quiere, un banco de criterios nacional que permita ir homologando las resoluciones y por lo cual los recursos de inconformidad o disminuyan o se confirmen.

Si usamos los mismos criterios, pues está difícil que choquemos, aunque sean mayoritarios. Ojalá sean de unanimidad.

Ese es el sentido.

Pero entonces ahí creo que es una lectura, y sí es muy importante, porque eso de que yo te doy los parámetros para que tú hagas, emitas una nueva resolución con estos parámetros, para mí no es lo mismo que lo que te ordeno es revocar para que ordenes la entrega tal, con equis tal, como está en el recurso.

Con esos parámetros pero no como parámetros, sino como orden, en el buen sentido de la palabra.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas, posteriormente Comisionada Cano.

Comisionado Joel Salas Suárez: Adelante, por favor.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Un asunto. Este no tiene precedentes y yo creo que sí tenemos que discutir porque si vienen otros recursos en esta misma sesión, pues que la razón no sea que como se votó como precedente, así se haga lógica de votación.

Yo creo que cualquiera que sea el argumento que se exponga, sí tenemos que discutirlo para que, como son los primeros que se presentan en esa lógica de la diferencia es para efectos, por lo menos la diferencia con el Comisionado Salas, esta postura o el Comisionado Guerra que ya se pronunció, porque si cuando vengan los demás, en lugar de tener argumentos de retroalimentación o de convencimiento los unos con los otros, puede ser que el argumento sea por precedente él lo votó así.

Entonces, creo que es una oportunidad para discutir si estamos convencidos de que la situación hacia los órganos garantes debe de ser por una instrucción categórica de explicar cuáles son los parámetros, porque sí debemos de dictar parámetros, si la orden tiene que ser categórica, en ese sentido, tienes que hacer la búsqueda y ordenar o, simplemente dictar lineamientos y que emitas un fallo y que se deje a criterio del propio órgano garante lo que determine.

Entonces, sí creo que antes de que se vuelva precedente, pues ojalá pudiésemos tener esa retroalimentación en argumentos.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, creo que es un debate sin duda, necesario porque como voy a citar al Comisionado Acuña, estamos estrenando competencias. Y esta es una de ellas.

Creo que el debate de fondo estriba básicamente en dos concepciones de interpretación como ya fue bien dicho por ambos Comisionados, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra. Y las dos interpretaciones tienen que ver, por un lado, con el 172 pero también con la idea de una resolución que sea para efectos.

Y me permito leer lo que estamos nosotros proponiendo como resolución porque creemos que no queda para efectos, sino que efectivamente estamos determinando parámetros muy concretos en función de la interpretación que estamos haciendo al 172.

Entonces, la resolución se dice, al INFODF, se le instruye: uno, a dejar insubsistente la resolución que emitió el 17 de agosto con el recurso de revisión que ya se señaló.

Emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada con base en las disposiciones normativas aplicadas al caso concreto, así como en atención al razonamiento, si circunstancias propias de las manifestaciones del recurrente y la respuesta del sujeto obligado en la que deberá pronunciarse respecto de lo siguiente:

A. Examinar el procedimiento y criterio de búsqueda de la información solicitada en relación con las manifestaciones que como agravios expuso el recurrente.

B. Considerar que el sujeto obligado debe atender el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley, a fin de localizar la información solicitada, atendiendo los lineamientos fijados en la presente resolución, es decir, la búsqueda en el sistema que tiene el sujeto obligado que se denomina SICOR, y en el resguardo de la copia certificada que debe obrar en los archivos del juzgado.

Entonces no queda algo como completamente abierto y/o genérico, sino se le dice con precisión hacia dónde debe de ir la resolución nueva que deberá de emitir el órgano garante y finalmente, al ser el estreno de competencias, pues nuevamente si el particular y que creo que es un tema fundamental del sistema, efectivamente la construcción de criterios, si el particular tiene una interpretación distinta, creo que va a ser fundamental que utilicen el recurso que los particulares tienen para irse al amparo y vía el amparo que el juez nos empiece a determinar

criterios, sobre si la interpretación que en el caso de esta resolución que estamos proponiendo, en caso que sea mayoritaria, es la adecuada o no, o si más bien prevalecen los argumentos que han sido esbozados por la Comisionada Cano o por el Comisionado Guerra.

Entonces, creo que sí es un tema de interpretación, pero no comparto la idea de que es una resolución para efectos, sino que sí determinamos en ella claramente parámetros en donde se le dice al órgano garante local, cómo nosotros estamos entendiendo la queja, el agravio del recurrente y cómo en una lógica de segunda instancia, nosotros la estamos interpretando y bueno, ahí está también al final la interpretación de una concepción federalista del Sistema Nacional de Transparencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Y si no hubiera consideraciones adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es que es precisamente lo que se quieren evitar al legislar las dos vías la jurisdicción administrativa, lo que se quiso evitar es esta vía, la vía jurisdiccional, porque el propio legislador consideró que era más expedito, que era gratuito y que era más ágil.

Entonces, independientemente de que y por fortuna qué bueno que está el juicio de amparo, el legislador sí considero: “Doten al INAI de determinadas atribuciones para que sea una vía más sencilla, especializada inclusive”.

Entonces, qué bueno que existe el juicio de amparo, pero creo que la intención era que ésta fuera una alterna, creo yo, es palabra mía, no es del legislador, más efectiva.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Solamente sumarme al posicionamiento del Comisionado Salas, efectivamente es una cuestión de consideración, lo que comenta de que se hizo un razonamiento muy puntual de cuáles son -en su caso- esas causas y estas motivaciones para resolver y hacer las indicaciones precisas de cuál es el alcance que va a tener esa resolución emitida por los Órganos Garantes.

En efecto, me parece que es una cuestión de fondo y que en el razonamiento y en esa interpretación es lo que está haciendo el Instituto y es la posición que estamos acompañando.

Por eso, en efecto, por ser un Instituto con facultades cuasi jurisdiccionales especializado, es que se hace todo este razonamiento y muy puntual esa precisión de cuál es el alcance que tomarían las resoluciones de los Órganos Garantes.

Me parece que ahí está el fondo y así están también efectivamente otros recursos de inconformidad que tenemos con otros Órganos Garantes.

¿Sí, Comisionado Salas?

Comisionado Joel Salas Suárez: Solamente de manera muy breve:

Al estar estrenando competencias y al tener divergencias en la interpretación es que yo sí creo que en este sentido, si el recurrente está inconforme con esta resolución que estamos emitiendo y se va al Juicio de Amparo, la interpretación que pueda hacer el Poder Judicial en este estrenar de competencias, va a ser orientadora para los casos subsiguientes.

Entonces ahorita, como estamos al inicio del pleno ejercicio de estas nuevas competencias, es que hay una interpretación que se le está dando y que -por lo que entiendo- va a ser mayoritaria la propuesta de este Proyecto pero queda a la voluntad del particular y en los casos subsiguientes, en donde creo que va a haber también esta interpretación, para que si hace uso de esa otra potestad que tiene, vaya orientando nuestros criterios y en lo subsiguiente se consoliden y ya vamos resolviendo conforme a esos precedentes que van más allá de la interpretación de este propio Pleno, sino que ya llevan la decisión final del Poder Judicial.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

El Comisionado Guerra y posteriormente, la Comisionada Cano.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Lo que vamos a estar generando es que no es una orden específica y no por orden en ese sentido porque él también se puede amparar de lo que aquí se resuelva, si es que aquí no se le garantizó tampoco su Derecho.

Aquí estamos dando unos parámetros y entonces, en primer lugar, ¿qué es lo que va a suceder?

Si a los Órganos Garantes que ya hicieron una resolución -eso hay que tenerlo claro- les das unos parámetros, esos parámetros son potestativos, son parámetros. Nada más hay que leer la palabra.

Si te digo “yo que tú me iría y yo lo veo así”, el parámetro es el “yo que tú”; el problema es que si no, pues entonces lo que van a hacer los ciudadanos es saltarse, irse al Amparo, esperarse dos años y medio.

Es decir, si no hay la satisfacción de la segunda instancia, como aquí lo vemos, aquí se está revocando una respuesta pero te digo: “Yo, según, te la revoco” y estos son los parámetros con los que debes de resolver.

La otra es “te revoco y te ordeno” y es que esa información que tú ya viste dónde está y que sí debe estar, y que sí debe estar y que está en la ley y que está hasta el sistema donde está, etcétera, pues te ordeno, te revoco que ordenes la entrega de esa información que se encuentra con tales fundamentos. O sea, no ordeno por equis.

La otra es la que dice Joel, bueno, que el solicitante, hoy recurrente ya en el recurso de inconformidad, vaya al amparo para decir: Es que el INAI no está resolviendo en términos de sus facultades, sino sólo está emitiendo parámetros. Y entonces ahí sí se pronuncia.

Comisionado Joel Salas Suárez: (Inaudible)

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Por eso, ojalá que haya amparos de esos. Pero el solicitante se empara es para la información principalmente.

Entonces ahí tenemos un asunto que creo que sí es importante discutir, porque donde entiendo, aquí ya todo va a proceder.

Y sino, pues nos vamos a esperar entonces a que los amparos nos digan para dónde mover.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Un último esfuerzo para el Comisionado Salas.

¿Y qué es lo que leyó él en su orden?

Él punto uno, página 51: “Deja insubsistente la resolución de fecha 17 de agosto de 2016, emitida dentro del Recurso de Revisión RRSIP-1890/2016”. De acuerdo y creo que también sin que lo dijera el comisionado, vamos a ir de acuerdo en dejar insubsistente.

¿Por qué digo que es para efectos y que no hay una resolución categórica como usted lo firma, Comisionado Salas?

Porque está a consideración del órgano garante lo siguiente: Cuando uno le diga: ¿Y los verbos y las acciones? Creo que son muy útiles y dicen mucho.

El hecho de que nosotros le digamos a través de una orden: “Examina el procedimiento y criterio y búsqueda de la información solicitada”.

Si nosotros como Instituto nos metimos a revisar inclusive facultades del sujeto obligado al que se le pidió la información y del órgano garante al emitir sus lineamientos, digamos que tenemos elementos suficientes para decir que no hizo la búsqueda exhaustiva y en términos de tales artículos ordenársele.

Creo que queda muy dubitativo el hecho conforme a las disposiciones normativas aplicables al caso, pero si ya las estudiamos creo que tenemos claridad en esas disposiciones.

Es: “B) Considere que el sujeto obligado debe atender el procedimiento de búsqueda establecido en la ley”.

Yo creo que no tiene que considerar, tiene que hacer la búsqueda en los términos que fijan los artículos.

Entonces esas cosas que a lo mejor son gramaticales o de interpretación, creo que ahí puede haber un criterio discrecional por parte del órgano garante para entender.

Pues a mí me dijeron que yo lo considere, y cuando me pides algo que yo considere es: ¿O te doy la razón o no te doy la razón?

Entonces creo que las acciones en verbo nos pueden dar mucho, que al final está impactando el fondo del asunto. Creo yo.

Entonces igual y podríamos probar un esfuerzo de que la orden sea... sí categórica, porque no sea para efectos de que lo ponemos a consideración si haces una revisión del procedimiento de la búsqueda.

Si nosotros tenemos claro los fundamentos para que hagan la búsqueda y haya atribuciones expresas en los sujetos obligados para poseer esa información, porque debemos ser categóricos y decirle: Mira, pues hay los fundamentos jurídicos para intuir que posees la información. Entonces, busca bien, como lo ordenamos aquí en nuestros procedimientos directos.

Entonces, creo que la orden tal como está redactada es lo que nos tiene también en un motivo de interpretación distinto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es que aquí volvemos a ver cómo nos enfrascamos inevitablemente en soluciones de divergencia.

A ver, los órganos garantes, el nuestro de dimensión nacional, unido al Sistema Nacional de Transparencia, unido y parte de y presidiendo desde luego quien ocupa el encargo de presidente o presidenta, en este caso, tenemos que tener en cuenta una cuestión que fue determinante cuando se construyó esta reforma constitucional.

Los órganos garantes locales son órganos garantes también. Y lo que aquí se está respetando es un principio categórico que se llama libertad de jurisdicción.

Las resoluciones para efectos parten de ese principio y la convicción, la casación, como se entendió en su origen, la potestad de un juez superior de revisar al juez inferior que no es exactamente el caso, sí tenemos potestades cuasijurisdiccionales, ya se dijeron, sí especializadas, desde luego, pero estamos ejerciéndolas respecto de otro sujeto que es, por estas circunstancias especiales, especial excepcional que confirma la regla de ser parecidos, de ser instituciones similares, perdón, con ámbito territorial de competencia diferido.

En este caso, cuando se emite una resolución para efectos, lo que se está haciendo es mostrar un camino, esos parámetros son el camino dentro del cual se debe continuar para que la perfección del sistema, incluso, tenga su magnífica expresión, de otra manera la abolladura al órgano garante con una resolución de vara palo, de coscorrón, como se dice en el argot del derecho en los clásicos, es poco edificativa y no ilustra para que el órgano garante en consecuencia, mantenga su autonomía técnica de criterio y convicción con el probable hecho, sí reconozco, de equivocarse, pues ese es parte de nuestro ejercicio inevitable.

Esta es una visión, convicción de escuelas jurídicas, de construcción de la manera en la que el juez resuelve, tanto costó en la historia de la humanidad que los jueces dejaron de ser la boca de la ley, eso es lo que con el pasado se les decía, aplícale la ley a rajatablas. No, el juez

crea derecho, porque precisamente interpreta e instruye cómo se ha de aplicar al caso concreto.

Nosotros tenemos una potestad cuasijurisdiccional que tienen en este caso que obedecer a principios y a normas de conducción, y nuestra interpretación en este caso en diferencia es que de esta forma creo yo, creemos varios, en este caso, proseguimos este camino indicando senderos, señalando por dónde, pero desde luego, con parámetros para que precisamente se observen y esa parte de la observancia de los parámetros es lo que se llama la oportunidad creativa, imaginativa en consecuencia desde ese sendero, para que el órgano garante también reivindique su postura.

Eso es lo que importa aquí en este caso, lo digo así, pues quizá para tratar de complementar desde luego, respetando siempre mucho a quienes difieren.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra, por favor.

Posteriormente la Comisionada Cano.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Una pregunta, el Tribunal Electoral trabajó muchos años, tiene otros, me acuerdo del Tribunal Electoral del Distrito Federal le resolvía y no era de que ahí te van los parámetros o sea, si tal había ganado la elección y el Tribunal decía que no, era no y se acabó y no se lo dejara: “Oye, a ver, con estos parámetros resuelve”.

Yo sé que me van a decir que no somos jurisdiccionales. Esa es la idea que está detrás de esto, y de verdad, es lo menos popular decirlo ante los órganos garantes, una cosa así.

El asunto entonces es orientador, es de parámetros, se acaba de usar la palabra de orientador, de parámetros, está bien. Digamos, eso es muy popular.

Entonces, hay gente que a veces es necia y resuelve de una forma, y si digamos, tiene determinadas presiones en ese sentido y se lo deja uno a la orientación con todos esos parámetros y está la palabra en términos de... ¿cómo es la palabra? Lo acabo de leer.

O sea, es un asunto que queda en términos de sí o no. Entiendo y de verdad yo fui órgano garante local y le voy a decir: “A ti te hubiera gustado que a lo mejor el IFAI en ese momento llegara...”, estamos en una Reforma que tiene ese sentido, y por eso ellos también se pueden ir ante el ciudadano, ante las resoluciones del Instituto, del ciudadano.

Entonces, esa es la segunda instancia, y el Tribunal Federal Electoral, no le dice y también son autónomos, el del D.F. es autónomo y también es de operación técnica y todo lo que quieras, y cuando le dice, le dice lo que se hizo y punto.

Que ganó tanto, no, no ganó Fulano, se acabó. La verdad es que ellos son jurisdiccionales. Creo que se nos dio y eso es desde mi punto de vista, esto es más amistoso, por decirlo en términos con los órganos garantes y de eso se trata, pues bueno.

O sea, de que vamos a orientarlos en ese sentido.

A mí, acá la verdad es que nunca vemos al ciudadano, al particular, al recurrente, que lo vamos a traer en un asunto. Vuelvo a decir, qué sucede en el caso que la orientación, como se le dio, digamos, es una posibilidad de que se tome o no se tome, pues ir al amparo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me había solicitado el uso de la voz, la Comisionada Cano; posteriormente el Comisionado Acuña y después el Comisionado Monterrey.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A ver, yo nada más quiero como dejar claro, porque eso traté de hacerlo, igual y no lo logré, pero traté de poner elementos, hasta no propios, sino de cómo se constituyó esta figura.

Y para mí, y sí lo quiero aclarar o deslindarme de esa interpretación que se da, de que puede ser un coscorrón o una consideración hacia el órgano garante, no, o sea, yo no lo veo así, no se da, creo yo, con esos

elementos de ahora le toca darle el coscorrón al órgano garante, aparte es un instituto que particularmente estimo mucho, será porque por ahí pasé algunos años, pero no es con esa intención, es con dar elementos y eso traté de hacer, del por qué creo que tiene que tener una posición más categórica, el sentido de la resolución.

Tampoco, Comisionado Guerra, creo que nos volvamos más populares si vamos a favor de un órgano garante, creo que ese calificativo tampoco creo que ayuda mucho.

O sea, el que vayamos como Órgano Garante nos vuelve más popular, creo que tampoco, creo que no va a en ese sentido sino que es dar los argumentos y si se pueden discrepar -como creo que ya se está fijando la posición- pues qué bueno, eso era lo que quería que se discutiera y que se fijara ya un antecedente porque en esta misma Sesión vienen otros recursos similares con esta circunstancia.

Entonces, eso es lo que traté de dar como elementos para sustentar el argumento, sin dar coscorriones ni revisar posiciones del Órgano Garante y respeto la autonomía porque evidentemente son autónomos en su funcionamiento y aquí lo que está tutelándose es la independencia de sus decisiones pero de sus decisiones en el ámbito, en la instancia que le corresponde al Órgano Garante Local pero a nosotros como instancia revisora de esa situación, nos compete también analizar el caso.

E insisto: Hubo varios argumentos, que los voy a replicar en los otros Recursos -no los voy a decir pero los voy a tomar en cuenta para los siguientes recursos- del alcance, que no son propios sino de lo que se tuvo para insertar esta figura en la Ley General.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Por alusiones personales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias pero estaba primero el Comisionado Acuña, que también había tenido alusiones personales, luego el Comisionado Monterrey.

Comisionado Francisco Javier Acuña: Sí, esos términos son el coloquio, se usa en la jerga y lo conocemos muy bien; Areli, por supuesto, tú como gran abogada que eres en verdad, se usa el “dar

palo”, se usan esos términos que son coloquiales, desde luego nunca van en el sentido peyorativo de ofender a nadie.

Se usa “raspón”, se usa “enmendar plana”, se usa “corregir”, se usa “revisar”, a veces con efectos fulminantes que determinan la anulación del acto que está en disputa -en demérito del que lo emitió- y a veces en eso consiste la gama, las tonalidades con las que emiten las resoluciones los que tienen potestad revisora cuando reconducen o envían, reenvían, regresan al órgano emisor un asunto y le dicen “por acá, no así”, “por allá”. Ese es el punto

Desde luego que esto jamás quiere decir ni tiene que ver con que tengamos ninguno de nosotros -estoy convencido de ello, ninguno de los siete- ningún desdén ni falta de cuidado con los compañeros de las Comisiones Locales. No va por ahí.

Lo que quiero decir es que la libertad de jurisdicción es el punto con el que nos unimos a ellos, a pesar de poderles revisar; esto fue la conquista de quienes impulsaron esta Reforma Constitucional y ustedes lo vieron además desde el propio Órgano Garante y Óscar Guerra presidía -en una parte de ese momento y luego a Eugenio Monterrey le tocó- la COMAIP.

Ustedes además fueron grandes negociadores de entender esta resolución, estas potestades tan cuestionadas -recordémoslo- y por eso sale todo esto a flote.

Primeramente los Órganos Locales estaban atrincherados, hay que decirlo, en contra de las posibilidades de que un órgano federal, como entonces era el IFAI, les pudiera revisar.

Bueno, simplifico: El punto es la libertad de jurisdicción en la que se inscribe este debate y qué bueno que lo dice Areli, con toda razón, porque que no se preste, ni parezca, ni vaya a generar confusión a nadie que este tipo de comentarios vayan a generar ningún tipo de ofensa a algún Órgano Garante Local ni al de nosotros.

A lo que voy es a que aquí lo que quería poner de diferencia con Óscar Guerra, por el punto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación y sus Salas Regionales son órgano límite, órgano constitucional límite.

Es Tribunal Constitucional especializado en la materia Electoral pero también emite resoluciones en las que le regresa al Tribunal Local varias veces, al IFE a veces, le regresa asuntos y le dice: "Así no, por allá".

La gran mayoría de las veces le ordena y deja sin efectos o convalida los actos. Por así decir, es el ordinario. Por eso con mucha razón, tú, con mucha razón Oscar, dice... Sí. Pero serán casos en los que siendo el órgano constitucional límite y él sí defiende o examina las cuestiones de constitucionalidad en las que se controvierten los hechos.

Por esa razón yo decía, no somos tribunal, no somos órgano jurisdiccional, pero sí jugamos un papel semejante, similar, parecido, con las potestades dadas.

Y naturalmente, esta es la riqueza del debate, esto es lo maravilloso desde el punto de vista del Derecho que tenemos posiciones discrepantes y que en este caso el Comisionado Salas Suárez, tiene una posición que es interesante porque se aleja de lo que ha sido el común de las situaciones en las que comparte con Areli Cano y con Oscar Guerra muchas de las posiciones que en este caso le llamamos algunos quizá desde la ortodoxia los terrenos habituales en los que se mueven con progresía, como yo siempre les digo y los reconozco con esa progresía con la que ustedes se mueven ordinariamente.

A nosotros nos toca a veces parecer más bien ortodoxos y clásicos, pero bueno, pues ese es parte de ahí sí la calificación que pueden hacernos quienes nos siguen.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Aquí no hay progresivas, hay lecturas de la ley y por eso a veces coincidimos y no coincidimos en interpretaciones. Y que bueno, a mí me tocó estar muy cerca de los

debates y proponer un documento que es el 80 por ciento similar a la Ley General, ustedes pueden hacer el análisis del documento que yo entregué en el Senado, es el 80 por ciento de la Ley General.

Y digamos, o sea, creo que hay, ahí están los documentos públicos y la ley es pública. Simplemente hay que ... y comparar.

Entiendo las interpretaciones, pero los verbos aquí están.

El verbo dice: "Examinar el procedimiento".

Considere, pues sí, pues a lo mejor sí, a lo mejor no.

Y cuando vayamos, Comisionada Areli, o sea, porque eso que se dice que no estoy de acuerdo, que si les vamos a corregir la plana, se trata de ejercer la competencia que tiene cada quién en su ámbito.

No se trata de darles, no. se trata y esa es la discusión, ¿cuál es la competencia que tiene el INAI y hasta dónde llega el alcance del Recurso de Inconformidad?

No se trata ni de leerles la plana, ni se trata de decirles: "No, no hay problema".

¿Cuál es, o sea, esa es la que tenemos que analizar y qué es lo que está en la exposición de motivos?

Que en algunos momentos, y los propios órganos lo han dicho, por diversas circunstancias, presiones, etcétera, se ven imposibilitados a resolver algún recurso en las mejores circunstancias, en ese sentido.

Y se genera una segunda instancia que está desligada de ese tipo de asuntos y que está bien, le regresa el recuso.

Está bien, cuando menos se dice, se emite. Si es insubsistente, emite una nueva resolución.

Hasta ahí vamos perfecto.

Y con los parámetros que se ponen, que ya hizo el análisis la ponencia y que hará el análisis cada uno de nosotros, obviamente para ver si esa información es pública. Pues ya, o sea, si se le dice: ahí está, etcétera.

Pero dice: “Considere que el sujeto debe atender”.

“Considere”.

Yo puedo decir, pues está bien, usted considera, pero sabe qué, que yo no creo que lo deba de atender, porque ya lo atendió, eso ya se lo dijo. Para él ya lo atendió y ya lo declaró inexistente, ya quedó atendido.

Y los verbos, me perdonan o no, pero pues si son, considere, considere que lo entiendo yo. Es un rasgo que voy a considerarlo.

Si yo te digo: ¿Oiga Acuña, considera ir mañana a Hermosillo?

Pues dije, pues déjame verlo, ¿no?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Viniendo de tú es una orden.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Considerar así es, o sea, pues lo voy a considerar.

Entonces pues consideremos estas discusiones.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Más allá de valoraciones, juicios políticos, adjetivos que se han utilizado, los cuales yo tomó distancia, la pregunta interesante: ¿Qué es lo que debemos de hacer?

Y el Artículo 172, podemos empezar por la lectura textual del mismo, que es el que señala a la letra lo siguiente: “En los casos en que a través del recurso de inconformidad se modifique o revoque lo decido en el

recurso de revisión, como es el caso; el organismo garante señalado como responsable y que fuera el que dictó la resolución requerida, procederá a admitir un nuevo fallo atendiendo a los lineamientos que se fijaron al resolver la inconformidad. Que estos son.

Y aquí es muy clara la resolución que nos presenta la ponencia. Dice. “Se revoca la resolución expedida por el InfoDF y se le instruye al Pleno para que emita, expida una nueva resolución en los términos ordenados previstos en este fallo que ya se explicaron con anterioridad el contenido del mismo”.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RIA-0021/2016, que propone revocar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y dos votos en contra, el recurso de inconformidad identificado con la clave RIA-0021/2016, en el sentido revocar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Lo anterior con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito que nos presenté una breve síntesis del proyecto de resolución del recurso de inconformidad, RIA0035/16, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, se establece que mediante una solicitud de acceso, un particular requirió diversa información al ayuntamiento de Huixquilucan.

El 3 de junio de 2016, el sujeto obligado dio respuesta, declarando la inexistencia de la información solicitada.

En contra de lo manifestado por el sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que fue resuelto por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios, confirmando la respuesta del ayuntamiento de Huixquilucan.

En contra de dicha resolución, el particular promovió recurso de inconformidad ante este Instituto.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone revocar la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, e instruirle que emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que examine el procedimiento y criterio de búsqueda de la información solicitada.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann, está a su consideración este proyecto.

Les suplicaría, efectivamente tener por reproducidos los argumentos que se acaban de verter en este recurso de inconformidad anterior, el 0021/16, para posicionamiento.

Comisionada Cano, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Igual, tomar las mismas consideraciones en éste y en los que apliquen de recurso de inconformidad y pues haciendo énfasis en la orden, tome en consideración que el ayuntamiento por conducto y su Tesorería emplee

un criterio restrictivo, tome en consideración que existe al menos una unidad administrativa, tome en consideración que la referida búsqueda deberá efectuarse y tome en consideración.

Entonces, creo que es de reconsiderar, creo yo, la forma en que estamos ordenando.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Adelante, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RIA0035/16, que propone revocar la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y tomen en consideración mis argumentos anteriores, que voy a retirar un poquito de mi vocabulario eso de la reconsideración y consideración que no ayuda, pero son los mismos argumentos, Comisionado Salas.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y de verdad los invito en que en una reunión podamos, cuando menos los verbos, eso de tome en consideración, no toma en consideración y se acabó.

Pero bueno, los verbos dicen mucho en este tipo de cosas de verdad.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y dos votos en contra, el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA-0035/16, en el sentido de revocar la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

De la misma manera, le solicito que nos comparta una síntesis del Recurso de Inconformidad, RIA-0037/16, interpuesto en contra de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el Proyecto de Resolución que se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, se señala que mediante una Solicitud de Acceso un particular requirió diversa información a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla.

El 30 de agosto de 2016 el sujeto obligado dio respuesta a la Solicitud de Información de la particular.

En contra de lo manifestado por el sujeto obligado, la particular interpuso Recurso de Revisión, mismo que fue resuelto por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, desechando dicho medio de impugnación.

En contra de dicha resolución, la particular promovió Recurso de Inconformidad ante este Instituto.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propone revocar la resolución emitida por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla e instruirle que deje insubsistente la Resolución impugnada, admita el Recurso de Revisión y emita una nueva resolución modificando la respuesta de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla, ordenándole que realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida y en caso de que no obre en sus archivos, se informe a la particular -de manera fundada y motivada- las razones de dicha situación.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Están ambos proyectos a la consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de los colegas.

En relación a estos dos proyectos, a los proyectos de cuenta, quiero hacer patente mi disenso con el planteamiento contenido en las resoluciones que nos presentan mis colegas, ya que considero que se apartan del principio de reserva de ley que todo acto jurisdiccional debe contener.

Considero que las facultades constitucionales con las que cuenta este organismo garante, el derecho de acceso a la información, son claras e indiscutibles.

Sin embargo, el cumplimiento de las mismas se debe dar dentro del ámbito de aplicación que el legislador otorgó para cada uno de los medios de impugnación previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De ahí que se encuentran previstos en capítulos distintos, pues cada uno tiene su objetivo y particularidades.

Como ya señaló, en los casos que nos ocupan la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, resolvió desechar el Recurso de Revisión por considerarlo improcedente al tratarse de impugnaciones sobre la veracidad de la información.

Así medularmente el particular impugnó ante este Instituto tales resoluciones, indicando que el órgano garante local decidió desechar los recursos de revisión interpuestos ante las respuestas incompletas que entregó el ayuntamiento de la Ciudad de Puebla sin entrar al análisis del mismo, además de que se trataba sólo de una interpretación de la autoridad.

Con base en esos argumentos, se resuelve que los efectos de la resolución emitida por el organismo garante implicaron no estudiar el fondo de asunto, cuestión que podría configurar la negativa de acceso.

Al respecto, como lo he sostenido en otras ocasiones, me resulta inconcuso que el legislador en un afán de brindar plena certeza sobre la aplicación de la norma, tuvo a bien puntualizar que por negativa se

entenderá, cito, está en la ley: “La falta de resolución de los organismos garantes de las entidades federativas dentro del plazo previsto para ello”.

Lo cual no deja lugar a duda e interpretación alguna en cuanto a los alcances de los dispositivos legales de hacerlo.

Estaríamos expuestos, como lo he señalado en otras ocasiones, a caer en el riesgo de ampliar los supuestos de su admisión y con ello incluso invadir la esfera de competencia del legislador, pues lejos de velar por garantizar el derecho de acceso a la información estaríamos creando leyes.

En este contexto, es que difiero con los argumentos desarrollados o de los argumentos desarrollados en los proyectos de resolución, en relación a que la negativa de acceso no debe ser entendida de forma literal como aquella a la que se alude expresamente, ya que por el sujeto obligado, al responder una solicitud de acceso o por un organismo garante local el emitir una resolución pues no puede verse como un cajón de sastre para la procedencia de este medio de impugnación, pues el legislador le señaló un solo alcance.

Así, tampoco la negativa de acceso implica en este caso, necesariamente, que una gente sea sujeto obligado u órgano garante local señale dicha situación de forma expresa, pues si la omisión de emitir una resolución actualiza una negativa de acceso, con más razón una resolución emitida podría entrañarlo.

Lo anterior, en tanto que el legislador ha sido enfático en definir a la negativa de acceso como la contravención al efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información consistente en que no se haya resuelto la controversia planteada ante los organismos garantes locales en los plazos que establece la propia Ley General de la materia.

Aunado a lo anterior, no debe soslayarse que el artículo 166 de la Ley General, prevé un procedimiento sumario para la tramitación del recurso de inconformidad por falta de resolución en el que el Instituto da vista al organismo garante responsable para que en un plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga y una vez recibida dicha contestación, resuelva lo conducente en un plazo no mayor a 15 días,

sustanciación distinta a la inconformidad interpuesta con motivo de la emisión de resoluciones que confirmen o modifiquen la clasificación de la información o bien, confirmen la inexistencia o negativa de información donde el plazo para resolver es de hasta 30 días con la posibilidad de ampliarse por un periodo igual

Con ello se refuerza el hecho de que el legislador fijó dos claras condiciones a cumplir para acreditar la procedencia del medio de impugnación, de lo contrario, no hubiera redactado distinción alguna entre las causales, ni mucho menos hubiera señalado lo que debemos entender por negativa de acceso a la información.

Por lo cual, al no haberse actualizado alguno de los supuestos previstos en la ley, los recursos de inconformidad debieron desecharse, situación que dada la admisión de los mismos, nos lleva necesariamente a su sobreseimiento. Sería cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Bueno, me voy a enfocar a la, bueno, no sé si haya otra, ya me atreví a, si hay otra consideración.

Me refiero al recurso que posiciona la ponencia el 3716, y que discrepo en su totalidad con los argumentos que expresó ya el Comisionado Monterrey.

En este caso, el órgano, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales manifestó que lo resuelto en el órgano garante de Puebla se basaba en una interpretación del órgano garante en el sentido de que no, atacaba, el medio de impugnación o el agravio atacaba la veracidad o falsedad de la información.

Ahí discrepo totalmente porque en el proyecto de recurso de inconformidad que ahora se presentó, se determinó que la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del estado de Puebla desechó el recurso de revisión interpuesto por la particular bajo el argumento de que éste había impugnado la veracidad de la información proporcionada, no obstante del análisis de las constancias de dicho oficio, se arriba a la conclusión de que el agravio versó respecto a que la información se había entregado de manera incompleta.

No está atacando la veracidad, como se dice, en forma equivocada, con independencia de las manifestaciones adicionales que formuló el particular pretendiendo robustecer las razones por las cuales considera que no se le entregó la información requerida.

A mi consideración y esto es en atención a las razones expuestas por el Comisionado Monterrey, sí se actualiza la causal de procedencia al recurso de inconformidad, siendo ésta la negativa de información.

El supuesto de negativa de información, que es uno de los supuestos de procedibilidad del recurso de inconformidad, implica un término más amplio que encaja cualquier caso que se traduzca en una resolución que no atienda la petición originaria del solicitante a cabalidad.

En tal virtud, la resolución del caso que nos ocupa, mediante el cual el órgano garante local, niega la procedencia del recurso, bajo el argumento de que impugna la veracidad, se traduce claramente en una negativa de la información.

A mayor abundamiento, no puede interpretarse que el recurso de inconformidad sólo proceda contra una resolución colegiada del Órgano Garante Local, que suponga una confirmación en sentido estricto, sino que debe llevarse a cabo una interpretación en sentido amplio, pues incluso, un acuerdo dictado por un Comisionado por virtud del cual se desecha un recurso, supone que se está avalando la respuesta del sujeto obligado, cuando ésta se traduce en la falta de entrega de lo solicitado.

En el mismo sentido, tampoco podría interpretarse que al referirse la negativa de información, sólo se refiere a los casos de falta de resolución que es un supuesto diverso al previsto en el segundo párrafo del artículo 160 de la Ley General.

Confirma lo anterior, que el propio capítulo del recurso de inconformidad establece diferencias para tramitar el recurso, según se trate de las fracciones I y II del artículo 160; ojalá pudiésemos estudiar o reflexionar sobre estas dos fracciones que regula la Ley General, con relación a la falta de resolución prevista en el último párrafo de dicho artículo, tal como se desprende del segundo y tercer párrafo del diverso 165, que aquí nunca se ha invocado para interpretar la falta de respuesta, que establece que ante un recurso de inconformidad por falta de resolución, nótese que no se habla de negativa de la información, debe darse vista al órgano garante en un plazo de tres días, para que se alegue lo que a su derecho convenga y el Instituto deberá resolver en un plazo no mayor a 15 días, una vez recibida la contestación.

Si ustedes advierten, los dos supuestos que maneja la Ley, es negativa de la información y cuando habla de negativa, en el segundo párrafo del artículo 160, lo vincula con el 165, cuando dice lo que conocemos o que conocíamos en otras legislaciones como omisión de respuesta, y cuando hay eso, hay un procedimiento totalmente distinto, cuando se actualizan los supuestos de confirmación o de revocación de la resolución.

Bajo este parámetro, al referir el artículo 160 de la Ley, segundo párrafo lo siguiente: se entenderá como negativa de acceso, la falta de resolución de los órganos garantes, es posible desprender que se trata sólo de los supuestos en los que puede actualizarse una negativa, pues el legislador asimila la falta de resolución a una negativa.

Es decir, existen negativas de acceso, que derivan de una resolución emitida por un órgano garante y otras que derivan de la falta de ésta.

Una interpretación restrictiva como la que se propone por el Comisionado Monterrey, no es procedente, porque sí ésta fuese la intención, hubiese señalado como causal de procedencia de la Fracción II, no la negativa de información en un sentido amplio, sino directamente la falta de resolución de los órganos garantes.

A mayor abundamiento, traigo a colación un párrafo que es aplicable aquí al caso concreto, cuando se redactó este artículo y abro comillas: “El recurso de inconformidad interpuesto por los solicitantes ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales, otorga la posibilidad de impugnar las resoluciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas cuando un peticionario presuma que se contraviene el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información a fin de que los particulares puedan acudir ante una instancia superior que garantice y salvaguarde el ejercicio de sus Derechos” (cierro comillas)

A partir de lo anterior se desprenden que al otorgar a los particulares la posibilidad de impugnar las resoluciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas a través del Recurso de Inconformidad, fue con el objeto de recurrir a las mismas cuando consideren que éstas contravienen el ejercicio del Derecho.

En tal virtud, el hecho de limitar la interpretación de la negativa a la información a la falta de resolución por parte del Órgano Garante, se transgrede en mi consideración el Artículo 1º y el propio Artículo 6º Constitucional.

Por otra parte, es obligación de este Instituto cumplir con el Principio de Tutela Efectiva del Derecho de Acceso a la Información al momento de resolver los Recursos de Inconformidad, lo cual únicamente se alcanzará al analizar si la determinación a la que llegó el Órgano Garante solicitada era desechar o en su caso determinar su procedencia.

Finalmente, en el caso del asunto del Comisionado Guerra, es muy parecido a lo que se establece y los dos son de Puebla y voy con el Proyecto, como lo presenta el Comisionado Guerra.

Simplemente quiero hacer énfasis en que si vamos a entender que el Recurso de Inconformidad solo lo podremos conocer cuando confirmen o modifiquen una clasificación o cuando confirmen la inexistencia y la negativa se va a entender como una falta de resolución, está muy limitado el Recurso de Inconformidad y yo insisto en que creo que hay que cambiar el discurso que decimos cuando aludimos a estos Recursos de Inconformidad porque nada más, si esa es la interpretación mayoritaria, se limita a estos tres supuestos: Confirmación o modificación.

Es decir, confirmación de inexistencia y negativa, entiéndase: Omisión de resolución.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Creo que la negativa de información que está en el Recurso de Inconformidad procede, donde dice en el segundo “confirme o modifique la clasificación de información” y “confirme la existencia o negativa de información”, debemos ver qué entendemos por “negativa de información”.

Pues que no me están dando la información, que me están negando acceder y de verdad, así como el virus, un poco fue el de la inexistencia y el virus es el desechar por cuestiones procedimentales que hay que revisar, simplemente hay que revisar si tienen o no tienen razón para hacer esos desecamientos.

Es decir, “¿sabes qué?, no le admitas el recurso” y se acabó el problema porque ahí no va a haber posibilidades de que el INAI intervenga.

¿Qué tenemos que ver realmente?

Pues sí, el no haber admitido ese Recurso tiene fundamento o es una forma de negar la información.

Entonces es abrir el camino a decir: “¿sabes qué?, para que no te lo revisen, deséchalo”.

Aquí hemos tenido discusiones de qué recursos -y aquí los hemos traído- debemos desechar o no desechar, hemos discutido ese tipo de cuestiones en ese sentido.

Y el problema es que si el desechamiento o la no procedencia está mal hecha o tiene algún error en ese sentido, ya se le negó el acceso a la información a ese particular.

Y desde ese punto de vista, pues sí estamos limitando y sí hay una negativa de información. Eso es lo que está previendo ya la posibilidad, ¿qué pasa si en una equivocación un órgano garante desecha un recurso de revisión por una circunstancia que no contó bien los tiempos, etcétera, ha no dimos la posibilidad de que sea revisado ese asunto por parte nuestra para ver que tal, a lo mejor finalmente lo hizo bien y todo lo que él señaló para desear o no considera procedente el recurso está correcto. Pues no hay problema, se confirma la resolución que tuvo el órgano garante.

Pero si no fue el caso y esto impidió el acceso a la información, hay una negativa de acceso.

Pero bueno, así las cosas, vamos abriendo nuevos virus en términos de acceso y vean a veces las estadísticas desechamiento.

No sé cuáles son buenas, simplemente lo que están pidiendo es que se revise una decisión que ha tomado una autoridad y que es revisable por otra autoridad. Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Nada más para cerrar.

Efectivamente, tenemos que buscar absolutamente todos los mecanismos para hacer efectiva, para garantizar el efectivo derecho de acceso a la información.

Por supuesto, la posición de un servidor y creo que de todos nosotros. Sin embargo, nosotros apegados a los parámetros y a lo establecido en las propias normas que el legislador tuvo a bien plasmar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: También nosotros nos apegamos a las normas que estableció el legislador y también tratamos de invocar la interpretación, no la interpretación, sino lo que dijo el legislador cuando interpuso el recurso.

Podemos no coincidir en la interpretación, pero también yo diría que me estoy ajustando a las normas que establece la ley.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Si no estamos inventando otra ley.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

En nuestra posición, efectivamente, creo que coincidimos y que es una cuestión de interpretación.

Yo creo que las y los integrantes de este Pleno lo que buscamos es una aplicación estricta del Estado de Derecho y que entendemos por esa aplicación, es aquí la diferencia de opinión.

En nuestro caso pensamos que el Artículo 160 es muy claro con estas dos hipótesis que señala, solamente el Recurso de Inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas, fracción I, confirmen o modifiquen la clasificación de la información confirmen la inexistencia o negativa de la información.

Y que también es la propia ley y que creo que aquí no nos da esa apertura para interpretar más allá la que dice: "Se entenderá como negativa de acceso a la información la falta de resolución de los organismos garantes de las entidades federativas dentro del plazo previsto para ello".

Me parece que esta disposición en el sentido literal del texto, en el sentido literal de la disposición normativa no da lugar a llevar más allá la interpretación desde nuestro punto de vista y más allá de crear determinados virus o determinadas cuestiones en contra de los solicitantes, pues atenderíamos una aplicación estricta de lo que la

misma norma consideramos y efectivamente, desde nuestro punto de vista, que es bastante específica en no dejarnos oportunidad para la interpretación más allá de la misma.

No sé si hubiera alguna otra consideración.

Por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Con esos mismos argumentos podría, por favor, también someter el resto de los recursos de inconformidad, si es tan amable, Coordinador Zuckermann.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RIA-0037/2016, que propone revocar la resolución emitida por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, como en el que sigue, adelanto en contra por convicción y precedentes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y precedentes cinco resoluciones cuando menos, ¿no?

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que el proyecto de resolución puesto a su consideración no ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos en contra y dos votos a favor.

En virtud de lo anterior, me permito poner a su consideración un segundo proyecto de resolución, que de no existir inconveniente, correspondería a la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, por haber abierto la discusión, hacer el engrose correspondiente, en el sentido de sobreeser el Recurso de Inconformidad en virtud de no actualizarse ninguna de las causales de procedencia establecidas en el Artículo 160 de la Ley General de la Materia.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Este caso a favor, para que mis compañeros en discrepancia digan que en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y dos votos en contra, el segundo proyecto de resolución puesto a su consideración, en el sentido de sobreseer el medio de impugnación que se conoce.

Ahora, de no existir inconveniente, me permitiría poner a su consideración, el primer proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RIA0038/16, que propone revocar la resolución emitida por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra y en su caso, adelanto, puedo asumir el engrose también de éste.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Se toma nota, Comisionado.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que el proyecto de resolución puesto a su consideración, no ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos en contra y dos votos a favor.

En virtud de lo anterior, me permito poner a su consideración, un segundo proyecto de resolución, cuyo engrose correspondería a la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, en el cual se sobresea el medio de impugnación, en razón de no actualizarse la procedencia establecida en el artículo 160 de la Ley General.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Otra vez la cosa, Óscar, y así es, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Y así es, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y dos votos en contra, y el segundo proyecto de resolución puesto a su consideración a través del cual se determina sobreseer el medio de impugnación.

Finalmente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RIA0041/16, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que se propone desechar por improcedente el recurso de inconformidad.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Éste sí tiene un matiz distinto, en el sentido de, en mi caso no voy a entrar aún todavía a esta interpretación que se está dando de que entendemos por la negativa.

En este caso, yo no coincido con el estudio que se presenta, ya que a mi consideración, dado que el particular al presentar su recurso no fue claro en manifestar su acto reclamado y los motivos de su inconformidad respecto de la resolución del organismo local, me parece que debió de prevenirse a efecto de que se aclarara tal situación.

Todavía no entro, a ver si era susceptible de ser admitido.

Al respecto, cabe precisar que de conformidad con lo previsto en el Artículo 162 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Recurso de Inconformidad debe contar con ciertos requisitos, entre los cuales destacan dos: El acto reclamado en su fracción VI y VII, que dice las razones o motivos de inconformidad.

En este sentido, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 164 del citado ordenamiento, cuando el escrito de inconformidad del recurso no cumpla con algunos de los requisitos establecidos en el Artículo 162 y no se cuente con elementos para subsanarlos, debe prevenirse al inconforme en un plazo que no exceda de cinco días para una sola ocasión para que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 días.

Me parece que esto no se hizo, no obstante que en las causas de inconformidad que para mí en principio decían no sé si estén claras o no, pero si no estaban claras creo que debió de prevenirse.

Que se había limitado a indicar que la resolución no era objetiva y no se había analizado la información que aportó.

Ante esa duda de no tener claridad, me parece que se debió de prevenir en el caso. O sea, que ya no hay tiempo, pero creo que esa deficiencia provoca que no entremos a estudiar esta segunda interpretación de ver la negativa en su caso de enfermedad.

Y por lo que hace a los demás elementos argumentativos, en el sentido de que no queda claro que también se inconformó con la modalidad de entrega, pues es parte de lo que hemos argumentado en otros recursos no de hoy, pero sí que la modalidad de entrega forma parte de la inconformidad ante el derecho de acceso de acceso a la información.

Por eso ahí tengo un matiz específico y en cuanto a los demás elementos de interpretación de la negativa haré valer los mismos que en recursos previos.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey y posteriormente el Comisionado Guerra.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Solamente para distanciarme del comentario sobre la deficiencia en el procedimiento.

A mí no me parece que hubo tal, creo que se atendió justamente, o sea, el proyecto tiende a la impugnación que hace el particular que es el que pone en tela de juicio la objetividad del órgano garante.

Para mí quise ganar una distancia del calificativo de eficiencia en el procedimiento de sustanciación del recurso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: El primero de la prevención siempre está ahí presente. ¿Por qué no usarla? No entiendo, está por ley.

De otra forma, pues de no dar acceso. Pues ya ni lo prevengas, deséchalo o tal y tal.

Pero démosle, la ley le dio esa posibilidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RIA-

0041/2016, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que se propone desechar por improcedente el Recurso de Inconformidad.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA 0041/2016, interpuesto en contra de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es cuanto, comisionada.

Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, les solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos el Recurso de Revisión RDA-3187/2015.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de una solicitud de acceso presentada por un particular ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, requiriendo diversa información relacionada con el derrame de Sulfato de Cobre a los ríos Bacanuchi y Sonora, por la Mina Buena Vista del Cobre, en el Estado de Sonora.

En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado manifestó que la información requerida se encontraba reservada con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA-3187/2015, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado instruyendo a entregar diversa información relacionada con lo requerido por el particular.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, las empresas quejasas promovieron sendos juicios de amparo resolviéndose en ambos negar la protección constitucional.

En contra de las sentencias referidas, las empresas quejasas interpusieron recurso de revisión, resolviéndose en ambos asuntos modificar las sentencias recurridas y conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto llame a procedimiento a la sociedad quejosa, a fin de que se le otorgue la intervención que legalmente le corresponda y manifieste lo que a su interés convenga para que una

vez seguidos los trámites respectivos emita la resolución que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se promueve a los integrantes del Pleno dejar sin efectos la resolución emitida en el Recurso de Revisión RDA-3187/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Se pone a su consideración.

¿No sé si haya algún comentario?

Si no hay comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/23/11/2016.04, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a las ejecutorias dictadas por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en los amparos en revisión RA 121/2015 y RA 122/2016, mismas que modificaron las sentencias emitidas por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en los juicios de amparo 1898/2015 y 1899/2015, se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3187/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efecto la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/2014 bis.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, deriva de una solicitud de acceso presentada por un particular ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiriendo diversa información relacionada con la quejosa.

En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 5415/2014, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, instruyendo a elaborar una versión pública de los instrumentos jurídicos que obren en sus archivos respecto de contrataciones de entes públicos con la empresa quejosa.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la empresa quejosa promovió juicio de amparo resolviéndose concederlo para que el Pleno dejase insubsistente la resolución de fecha 8 de abril de 2015, dictada en el expediente RDA 5415/2014 y, previo a emitir otra, se otorgase quejosa el derecho de audiencia.

En contra de la sentencia referida el Instituto interpuso recurso de revisión en el que se resolvió confirmar la sentencia recurrida.

En cumplimiento a dicho fallo, el Pleno del Instituto dejó sin efectos la resolución impugnada y mediante acuerdo de fecha 27 de mayo de 2016, se tuvo por reconocido el carácter de tercero interesado a la quejosa, mismo que le fue notificado por correo postal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones teniendo el Juez de Distrito por cumplida la ejecutoria de amparo.

Posteriormente, en contra del acuerdo por virtud del cual se declara cumplida la ejecutoria de amparo, la parte quejosa interpuso recurso de inconformidad, resolviendo el Tribunal Colegiado de Circuito revocar la determinación del Juez de Distrito para el efecto de que reponga el procedimiento y ordene al Instituto que notifique el acuerdo de fecha 27 de mayo de 2016 dictado en los autos del recurso de revisión RDA 5415/2014 bis y, una vez que obre constancia de lo anterior, se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo en cuestión.

Por lo expuesto, en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/2014 bis, de fecha 13 de julio de 2016, y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha 27 de mayo de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Preguntaría a los integrantes de este Pleno si tienen algún comentario y si no hay comentarios, por favor, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/23/11/2016.05, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad de los presentes, el acuerdo mediante el cual, con motivo de la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de inconformidad 16/2016, y en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 793/2015, se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA5415/14 Bis, de fecha 13 de julio de 2016, y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha 27 de mayo de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del asunto general, listado al inicio de esta Sesión por la Coordinación Técnica del Pleno, me permito dar lectura al posicionamiento de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la discriminación y la violencia laboral.

Aprovecho también para enviar un cordial saludo a nuestra compañera Comisionada Patricia Kurczyn, de parte de las y los Comisionados quien fue importante impulsora de esta campaña.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, encabezados por el Pleno, de Comisionadas y Comisionados, se suma a la noble campaña Únete que

la ONU ha establecido para promover la eliminación de la violencia contra la mujer y el respeto de los derechos humanos, la cual se llevará a cabo, a partir del próximo 25 de noviembre al 10 de diciembre.

Con este motivo, la Institución reitera su compromiso con la normatividad nacional e internacional, en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, y expresa su firme convicción de promover la igualdad de género y la no discriminación, así como la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia en lo general y concretamente en contra de la mujer.

Por lo anterior, este Pleno, por unanimidad presenta el siguiente posicionamiento: promover el bienestar laboral del personal en un ambiente transparente, libre de violencia, con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, lo cual es indispensable para generar una sociedad democrática, justa que ofrezca mayores oportunidades para el desarrollo personal, institucional y social.

Impulsar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos y a la Igualdad, con una perspectiva de género, de manera integral, así como realizar esfuerzos permanentes para eliminar cualquier síntoma de discriminación o violencia que pudiera presentarse.

Rechazar cualquier acción u omisión que incite o dé lugar a generar discriminación, violencia en el trabajo incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual en la institución y asume el compromiso de una Política de Prevención y Cero Tolerancia.

Con la seguridad de que el personal del INAI asuma este posicionamiento institucional, se establece el compromiso de respetar y hacer respetar esos pronunciamientos al interior y respecto de toda persona con la cual se tengan relaciones de trato institucional.

De esta forma, la comunidad del INAI contribuye a forjar una sociedad transparente, democrática pero también más justa.

Se abre un espacio para ver si alguno de los integrantes desea hacer un comentario.

Si no hubiera mayores comentarios, agradeciéndoles a todos y a todas el seguimiento de esta Sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta Sesión de Pleno del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, siendo exactamente las veintidós horas.

Muchas gracias a todos y muy buenas noches.

- - - 0 - - -